



## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

PÁGINA

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 3933-2003.

6

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

7

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifican los anexos de la Orden de 26 de julio de 2007, en la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina), ocasionada por el virus del serotipo 1 (BTV-1), y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se regulan determinados aspectos para la elaboración y coordinación de los Planes Provinciales de Formación y de los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.

24

Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se modifica la de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

25



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se declara la integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

27

Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Emilio Manuel Romero Macías en el cargo de Vicerrector de Infraestructura y Servicios de esta Universidad.

27

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2007.

29

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 134/2007, interpuesto por don Carlos Sánchez Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz. (134/2007)

29

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1759/07, interpuesto por don Jesús Mallol Escobar, y se emplaza a terceros interesados.

29

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1923/07 interpuesto por doña Esperanza Rodríguez Lara, y se emplaza a terceros interesados.

30

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la carretera de San Nicolás a Las Navas, incluido el Descansadero de la Cervunosa, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. VP@2266/05.

30

Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería. VP@2423/05.

35

Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», tramo sexto, que va desde la línea del casco urbano hasta el Descansadero de la Cañada o Las Cañas, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla. VP@2275/05.

37

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente al ejercicio 2004.

41

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

82

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 175/2006. (PD. 4138/2007).

83

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4135/2007).

84

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de servicio que se cita.

84

#### UNIVERSIDADES

Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

85

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 20 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro para la edición del «Actas I y II del Congreso Internacional Andalucía Barroca 2007», por el procedimiento abierto sin admisión de variantes o alternativas. (PD. 4141/2007).

85

Anuncio de 23 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro para la edición de «Andalucía barroca 2007. Conservación y restauración», por el procedimiento de concurso abierto sin admisión de variantes o alternativas. (PD. 4139/2007).

85

Anuncio de 20 de agosto de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4140/2007).

86

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.

87

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

87

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

87

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

87

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

87

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

88

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

88

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.

88

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

88

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.

89

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

89

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

89

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

89

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.

89

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

89

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de obras del espacio público «La Charca y su entorno» en Pegalajar (Jaén).

90

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara desierta la licitación del contrato de obras de edificación de 15 VPO en Peñarroya (Córdoba) (Expte. 2007/3381).

90

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe provisional de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.

91

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe provisional de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.

91

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe definitivo de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.

91

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería, Programa 73A.

92

Corrección de errata al anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «El Cambronral». Titular: Quintero González Medina (BOJA núm. 189, de 25.9.2007).

92

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 4 de mayo de 2007, relativo a la Modificación de Elementos de las NNSS de Frigiliana respecto al Sector UR-3 «Puerto Blanquillo» parcela E (Expte. EM-FRG-16), y se publica el contenido de sus Normas Urbanísticas.

92

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

95

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

96

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED), infraestructuras y equipamientos deportivos, solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2007.

97

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, (Modalidad 7 ARA/E) (Convocatoria año 2007).

97

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita.

97

Notificación de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a don Fei Ying Zhuo, con establecimiento comercial denominado «Hiper Yong San», de la Resolución recaída en el expediente sancionador CO-SN-GR-0045/07.

97

Notificación de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a don Miguel Ramón Rodríguez Lozano, con establecimiento comercial denominado «Modas Mari Carmen», de la propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0061/07.

98

Notificación de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a don Liang Liang Chen, con establecimiento comercial denominado «Modas Hong-Kong» de la Resolución recaída en el expediente sancionador CO-SN-GR-0051/07.

98

## CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de 8 de agosto de 2007, por la que se desestima y archiva la solicitud de autorización administrativa de instalación de la Clínica de Fisioterapia, cuyo titular es don Guillermo Garzón Vázquez, sita en C/ Sevilla, núm. 19, de Trigueros, Huelva.

98

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

98

Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

99

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Acuerdo de 6 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

99

Acuerdo de 6 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

99

Acuerdo de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

99

Acuerdo de 14 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Jesús Gómez Jaldo del acto que se cita.

100

Acuerdo de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Rafael Ruiz Alférez y doña Ana María Torres Muñoz del acto que se cita.

100

Notificación de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-387.

100

Notificación de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de desamparo y desamparo provisional del procedimiento núm. 353-2007-00000914-1, del expediente de protección núm. 352-1997-21000055-1.

100

Notificación de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Archivo del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente núm. 373-2007-00000231-2.

101

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Youssef El Msadi.

101

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Youssef El Msadi.

101

Anuncio de 10 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Carmen Delia Palici.

101

Anuncio de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente sancionador por infracción tipificada en la Ley 4/1997, de 9 de julio.

102

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

102

Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave A5.451.600/0411 «Proyecto de Encauzamiento del Arroyo Cuerno, tm de Morón de la Frontera (Sevilla)».

103

Anuncio de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

105

Anuncio de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/530/AG.MA./PA.

105

Anuncio de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2007/454/P.A./RSU.

105

Anuncio de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

106

Anuncio de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2007/643/G.C./EP.

106

## UNIVERSIDADES

Anuncio de 17 de septiembre de 2007, de la Universidad de Huelva, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

106

## EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Ángel Trenado Narváez y doña Sandra López Riseo Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/703.

107

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Lozano Vizarraga, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/702.

107

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Cipriano Giraldo Flores, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/22.

107

Anuncio de 17 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Vicente Rivero Granero, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/96.

108

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Moisés Cano Cortés y doña Amada Vega Serrano, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/24.

108

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Pablo Vico Bonache propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/141.

108

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*CONFLICTO positivo de competencia número 3933-2003.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 12 de septiembre actual, ha acordado declarar extinguido el conflicto positivo de competencia núm. 3933-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con la Orden de 13 de marzo de 2003, del Ministerio de Econo-

mía, por la que se autoriza la modificación de los Estatutos y el Reglamento del procedimiento para la designación de los órganos de gobierno de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, que fue admitido a trámite por providencia de 15 de julio de 2007, y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2003.

Madrid, doce de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha venido realizando distintas convocatorias de becas al amparo de sus respectivos ámbitos competenciales, a través de varias órdenes reguladoras por cada una de esas convocatorias. Como continuación a la labor emprendida por esta Consejería en la consecución de una mayor racionalización en la gestión de las ayudas, se ha considerado necesario aglutinar en una sola disposición las distintas becas concedidas, como ya se hiciera en materia de subvenciones.

En algunos casos, esta tarea obedece también a la necesaria adaptación de dichas órdenes al nuevo escenario normativo, ofrecido tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como por el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En consecuencia, mediante la presente Orden se adecuan las normas reguladoras de la concesión de becas a las disposiciones citadas y se realiza una regulación completa de la materia, por lo que se derogan expresamente las órdenes detalladas en la disposición derogatoria de la presente norma.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 del Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y financiación

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las becas a conceder por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Asimismo y teniendo en cuenta que las becas de formación en materia de comercio interior correspondientes a la Modalidad 4 (COM) cuentan con la financiación del Fondo Social Europeo, las presentes bases reguladoras quedarán sujetas a lo previsto por los Reglamentos (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre y núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio.

Artículo 2. Modalidades y finalidad.

Las becas reguladas en la presente Orden se clasifican en las siguientes Modalidades:

1. Modalidad 1. Formación de personal técnico.

Esta Modalidad comprende a su vez los siguientes tipos de becas:

a) Formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales (ARC).

Becas consistentes en la realización de trabajos de formación que posibiliten la especialización en temas relacionados con la gestión de la documentación de archivo y la aplicación de las nuevas tecnologías a la misma.

b) Formación de personal técnico en materia de gestión de la información y documentación (DOC).

Becas destinadas a la realización de trabajos de formación que posibiliten la especialización en la gestión de la información y documentación y posibiliten la especialización de acuerdo con la distribución temática que se determine en las respectivas convocatorias anuales.

Las referidas becas abarcan las materias de Turismo, Comercio, Deporte y Medicina del Deporte y el programa de formación se centrará en el conocimiento de:

1.º Sistema de gestión documental y servicios bibliotecarios mediante el desarrollo de las actividades propias del tratamiento técnico de los documentos y prestación de los servicios ofrecidos por el Centro de Documentación y Publicaciones de esta Consejería.

2.º Comunicación interna y externa mediante la realización de actividades encaminadas, por una parte, a la recuperación de la información, y, por otra, a su difusión hacia el usuario interno y a nivel externo.

c) Formación de personal técnico en materia de gestión, información y documentación deportiva (DEP).

Becas destinadas a la realización de trabajos de formación que posibiliten la especialización en la gestión, información y documentación deportiva y que podrán versar sobre las siguientes materias:

Gestión deportiva.

Informática aplicada al deporte.

Sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios.

Actividades de comunicación interna y externa.

Estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz.

2. Modalidad 2. Tesis doctorales en materia de Turismo (TES).

Becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos comprendidos dentro de los campos en los que esta Consejería ejerce sus competencias.

3. Modalidad 3. Formación en materia de turismo (FOT).

Becas destinadas a la formación de profesionales para la realización de trabajos y estudios en el campo de la gestión, planificación, programación, promoción, fomento, análisis e investigación en materia de turismo.

4. Modalidad 4. Formación en materia de Comercio Interior (COM).

Becas para la formación de personas expertas en comercio interior, mediante la realización de prácticas y de un proyecto de investigación, orientados a una mejor comprensión y estudio de la realidad del sector de la distribución comercial en Andalucía o de sus tendencias futuras, en el marco de la vigente legislación comercial.

5. Modalidad 5. Formación e Investigación en materia de Medicina del Deporte (MED).

Becas para la preparación y capacitación de personal cualificado en materias relacionadas con la Medicina del Deporte y la realización de estudios y trabajos de investigación en materias competencia del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en cada convocatoria anual y hasta la total finalización del período de duración de cada beca reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) En su caso, estar en posesión de la titulación exigida en el Título II de la presente Orden para cada Modalidad, o en la respectiva convocatoria.

d) No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe

el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, por lo que en caso de concurrencia, la persona aspirante a la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicatario de las becas reguladas mediante esta Orden. Esta limitación no será aplicable a la Modalidad 2 (TES), cuyo régimen de concurrencia con otras becas o ayudas se registrará por lo establecido en el artículo 4.3.

2. Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, los aspirantes a las becas de la Modalidad 4 (COM) deberán reunir los siguientes:

a) No haber cumplido 31 años de edad.

b) Tener un conocimiento amplio del castellano en el caso de aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.

3. La convocatoria de las becas podrá exigir requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca correspondiente.

4. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, salvo el exigido en la letra a) del apartado 2.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

6. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudoras en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 4. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, por lo que, en caso de concurrencia, el aspirante a becario debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicatario de las becas reguladas mediante esta Orden.

3. La limitación anterior no será de aplicación a la Modalidad 2 (TES), en la que en todo caso se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, según el cual el importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### CAPÍTULO II

#### Número, dotación y duración de las becas

#### Artículo 5. Número y dotación.

1. El número e importe de cada beca se determinará en la respectiva convocatoria no obstante cada beca contemplará:

a) En todo caso y para todas las Modalidades, la suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

b) En su caso, una asignación para desplazamientos y matrículas, cuyos gastos deberán ser autorizados por el órgano competente para resolver la concesión de conformidad con el artículo 16, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos en los términos del artículo 24, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

Tratándose de la Modalidad 1 (DEP), la beca contemplará además una asignación para dos desplazamientos de ida y vuelta desde su lugar de origen a la ciudad donde se desarrollen los trabajos, abonable sólo en caso de tratarse de localidades distintas. Los gastos para desplazamientos serán autorizados por el titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Modalidad 2, Tesis doctorales en materia de Turismo (TES).

El número de becas a conceder dependerá del interés de los trabajos presentados y de las disponibilidades presupuestarias en cada convocatoria.

La cuantía de las becas se ajustará a los gastos externos que le origine a la persona solicitante la realización de la tesis; incluyendo en ello encuestas, material y tratamiento informático, traslados y dietas (autorizados y certificados por el director de la tesis), bibliografía, fotocopias y material de oficina, así como otro tipo de costes que pueda ocasionar directamente el desarrollo de la investigación.

Para aquellos becarios que no tengan otro tipo de ingresos, o sean inferiores al salario mínimo interprofesional, la cuantía de la beca podrá ascender hasta 12.000 euros, dependiendo en último extremo de las disponibilidades presupuestarias que se adjudicarán proporcionalmente, como compensación personal al doctorando.

3. Modalidad 4. Formación en materia de Comercio Interior (COM):

a) Cada beca comprenderá, además de los conceptos del apartado 1, letra a), la asignación bruta que se establezca en la convocatoria y que se actualizará anualmente en las sucesivas convocatorias con arreglo al Índice de Precios al Consumo (IPC), y que se abonará durante el período de disfrute de la misma en la forma prevista en el artículo 23 y una asignación bruta, también determinada en la respectiva convocatoria, para la realización de cursos de formación en comercio interior con el que se inicia la beca.

b) Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del titular de la Dirección General de Comercio.

c) La resolución de concesión podrá contemplar el incremento de la cuantía de la beca, dependiendo de la distancia que medie entre el centro de disfrute de la beca con el municipio de residencia:

1.º Hasta un 10%, como máximo, de su asignación bruta anual, cuando el adjudicatario deba trasladarse de su municipio de residencia, dentro de la misma provincia, en razón del destino asignado.

2.º Hasta un 20%, como máximo, de su asignación bruta inicial, cuando el adjudicatario deba trasladarse de la provincia de residencia en razón al destino asignado.

3.º La asignación bruta para la realización del curso de formación referido en la letra a) podrá verse incrementada hasta un 20% por el titular de la Dirección General de Comercio atendiendo a la lejanía del domicilio del alumno respecto a la localidad en la que se vaya a desarrollar el referido curso.

4. Las cuantías en concepto de desplazamientos y matrículas y aquellos gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad se corresponderá con los gastos efectivamente realizados, sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

#### Artículo 6. Duración.

1. Modalidad 1. Formación de personal técnico (ARC, DOC y DEP):

a) El período de disfrute de cada beca será de un máximo de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades formativas.

b) Podrán obtenerse sucesivas prórrogas para su finalización, siempre que así lo solicite el beneficiario y mediante autorización de la Secretaría General Técnica o de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte cuando se trate de la Modalidad DEP, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de 24 meses, incluidas las prórrogas.

2. Modalidad 2. Tesis doctorales en materia de Turismo (TES):

a) El plazo de finalización de la tesis será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el de su presentación en el Registro General de la Universidad correspondiente.

b) Excepcionalmente, mediante solicitud de la persona becada a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística e informe positivo de la dirección de la tesis, con una antelación, al menos, de treinta días al plazo de finalización y en atención a la entidad y dificultades del trabajo, podrá obtenerse una prórroga de otros seis meses para su finalización, con la cuantía y condiciones de pago que se acuerden en el documento de prórroga, nunca superiores, teniendo en cuenta las cantidades ya concedidas, a las máximas que determina la Orden para cada convocatoria.

c) El órgano competente para la propuesta de concesión de prórroga será la propia Comisión de Selección a que hace referencia el artículo 13.

d) La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística dictará la Resolución correspondiente.

### 3. Modalidad 3. Formación en materia de Turismo (FOT).

El período de disfrute de cada beca será de 24 meses, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades formativas.

### 4. Modalidad 4. Formación en materia de Comercio Interior (COM):

a) Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses. Podrán prorrogarse, en su caso, por dos períodos consecutivos de doce como máximo cada uno.

b) El titular de la Dirección General de Comercio podrá prorrogar el disfrute de las mismas, antes de transcurrir el período inicial de las becas, o en su caso, de la primera prórroga, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe de la entidad colaboradora en la formación o centro en donde se lleve a efecto la ejecución del proyecto de investigación, mediante resolución que deberá dictarse al efecto por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) El período inicial de duración de las becas comenzará con la realización de un curso de formación en comercio interior de 125 horas y se continuará con la incorporación del becario al organismo o entidad colaboradora en la formación donde deba realizar las prácticas y el proyecto de investigación.

d) En el período de duración de las becas no se computarán las actuaciones encaminadas a la selección de los adjudicatarios.

### 5. Modalidad 5. Formación e Investigación en materia de Medicina del Deporte. (MED):

a) Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, contados desde la fecha de iniciación de las actividades becadas, pudiendo prorrogarse, en su caso y previa solicitud del interesado, por otros doce meses como máximo, con la limitación establecida en la letra c) de este apartado. Antes de transcurrir el período inicial de las becas y siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 19, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becadas y el informe de la dirección del trabajo, podrá prorrogar el disfrute de las mismas mediante Resolución que deberá dictarse al efecto.

b) El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión, debiendo tener lugar su iniciación necesariamente dentro del ejercicio en que se efectúa la convocatoria.

c) Si se hubieran disfrutado con anterioridad becas de la misma finalidad y materia que la convocada, en ningún caso la acumulación máxima entre ésta y las anteriores podrá exceder de 48 meses.

6. Las posibles prórrogas que se acuerden en las Modalidades que así lo reconozcan, se realizarán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

## CAPÍTULO III

### Procedimiento de concesión

#### Sección 1.ª Inicio

Artículo 7. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la gestión de las becas a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

4. Cuando se trate de los requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 12 y 17, respectivamente, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tabloneros de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro, y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

#### Artículo 8. Convocatorias.

1. Las becas objeto de la presente Orden estarán sujetas a la previa convocatoria en los términos establecidos en el presente artículo.

2. Las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución del órgano competente por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.

3. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa vigente.

4. Deberán publicarse las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de becas que se convocan para cada finalidad.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

c) Duración de las becas.

d) En su caso, sede del centro directivo donde se desarrollarán.

e) Cuantía bruta de dotación de las becas y desglose de las asignaciones.

f) En su caso, titulación exigida a los beneficiarios.

g) Requisitos exigidos a los solicitantes.

h) En su caso, composición y miembros de la Comisión de Selección.

i) Indicación del tablón o tablones de anuncios y página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

j) Todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 y se dirigirá:

a) Al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte cuando se trate de la Modalidad 1, Formación de personal técnico (ARC y DOC).

b) Al titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte cuando se trate de la Modalidad 1, Formación de personal técnico (DEP).

c) Al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística cuando se trate de las Modalidades 2 y 3, Tesis doctorales en materia de Turismo (TES) y Formación en materia de Turismo (FOT).

d) Al titular de la Dirección General de Comercio cuando se trate de la Modalidad 4, Formación en materia de Comercio Interior (COM).

e) Al titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte cuando se trate de la Modalidad 5, Formación e Investigación en materia de Medicina del Deporte (MED).

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o en el de sus Delegaciones Provinciales y en los Registros Auxiliares del Instituto Andaluz del Deporte y del Centro Andaluz de Medicina del Deporte cuando se trate de las Modalidades 1 (DEP) y 5 (MED) respectivamente, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), en la que también podrá cumplimentarse. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Documentación general.

1. Con carácter general y con independencia de la Modalidad de que se trate, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/NIF), así como, en su caso, de la representación en la que se actúe.

b) Certificado de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5.

d) Currículum vitae, donde consten: Datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, así como cualquier otra información que se estime de interés, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Certificación académica del grado de titulación exigido, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos, y nota media obtenida que, en su caso, deberá estar referida a la titulación requerida en la convocatoria.

g) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitadas ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado adjudicatario en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.

h) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, excepto para la Modalidad 2 (TES).

i) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar tanto del curso de formación cuando se trate de la Modalidad 4 (COM), como, en su caso, de la adjudicación de la beca.

3. Las declaraciones referidas en las letras c), g), h) e i) anteriores se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 1.

4. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 11. Documentación específica según la Modalidad.

Junto con la documentación exigida en el artículo anterior y en función de la Modalidad de subvención escogida, deberá acompañarse la siguiente:

1. Modalidad 2 (TES):

a) Acreditación documental de estar matriculado en cursos de doctorado o de haber obtenido suficiencia investigadora reconocida.

b) Certificación de la Dirección de la Tesis del dominio hablado y escrito de la lengua castellana.

c) Memoria del proyecto de tesis doctoral, con una extensión máxima de 10 páginas, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fecha de comienzo y finalización y cronograma de sus distintas fases.

d) Presupuesto detallado de los gastos a soportar para la realización de las distintas actividades de la tesis doctoral.

e) Documento firmado por la Dirección de la Tesis indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del/a alumno/a para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis.

f) Declaración responsable para aquellos candidatos que no tengan otro tipo de ingresos, de manera que se acredite dicha situación, o declaración responsable y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal para los candidatos que tengan algún ingreso, de manera que acrediten su situación.

g) Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe.

#### 2. Modalidad 4 (COM):

a) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca o ayuda para fin similar.

b) Situación laboral del aspirante a becario a la fecha de entrega de la solicitud.

3. Las declaraciones responsables referidas en los apartados anteriores se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 1 de la presente Orden.

#### Artículo 12. Subsanación.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento en cada caso requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Sección 2.ª Instrucción

#### Artículo 13. Comisiones de Selección.

Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la elección de las personas candidatas, se constituirán las Comisiones de Selección que para cada Modalidad tendrán la composición que se establece en los apartados siguientes:

##### 1. Modalidad 1 (ARC/DOC/DEP):

La composición y los miembros de cada Comisión de Selección se determinará en las respectivas convocatorias.

##### 2. Modalidad 2 (TES) y Modalidad 3 (FOT):

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística o persona en quien delegue.

b) Vocales: Dos funcionarios con la categoría al menos de Jefe de Servicio, designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

c) Secretaria: Desempeñada por personal adscrito a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística que actuará con voz pero sin voto.

##### 3. Modalidad 4 (COM):

La Comisión de Selección se nombrará por la persona titular de la Dirección General de Comercio y tendrá la siguiente composición:

a) La persona que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Comercial de la Dirección General de Comercio, que será su Presidente.

b) Dos funcionarios destinados en la Dirección General de Comercio.

c) Actuará de Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto, un funcionario del referido Centro Directivo designado por su titular.

##### 4. Modalidad 5 (MED):

a) Presidencia: El titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales: El Coordinador del Centro Andaluz de Medicina del Deporte o persona en quien delegue, y dos Asesores

Médicos del Deporte designados por la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

c) Secretaria: Un funcionario del Centro Andaluz de Medicina del Deporte que será designado por la Dirección del mismo y que actuará con voz pero sin voto.

#### Artículo 14. Criterios de selección.

1. Las solicitudes de aquellas becas cuyas Modalidades están sujetas al régimen de concurrencia competitiva se valorarán con sujeción a los siguientes criterios objetivos:

a) La titulación y rendimiento académico del candidato en sus estudios y valoración del expediente académico.

c) Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, relativos a las materias objeto de cada Modalidad. Este criterio no será tenido en cuenta para la valoración de las solicitudes sujetas a la Modalidad 3, Formación en materia turística (FOT).

d) Interés del tema y de la materia objeto de la investigación, así como la calidad de la propuesta presentada. Este criterio sólo será tenido en cuenta en la Modalidad 2, Tesis Doctorales en materia de Turismo (TES) teniendo preferencia en la selección aquellas tesis doctorales que relacionadas con temáticas que trabajen en general en los estudios de prospectiva turística, así como aquellos que versen específicamente sobre la potencialidad turística de los destinos, su capacidad de carga y los efectos en los recursos turísticos.

2. Si la Comisión de Selección lo estimare conveniente, se podrá realizar una entrevista individual a todos o alguno de los solicitantes.

3. La puntuación a conceder a cada uno de los criterios expresados será la recogida en el Anexo 3 de la presente Orden.

#### Artículo 15. Selección de candidatos.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirán las respectivas Comisiones de Selección para analizar y valorar las mismas, elaborando las listas provisionales de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ellas se indicarán los lugares donde se expondrán las mismas. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Finalizado el trámite anterior y analizadas las subsanaciones producidas, las Comisiones de Selección elevarán a definitivas las listas provisionales y dictarán propuesta de resolución que será motivada, conteniendo los beneficiarios seleccionados, así como la designación por orden de prioridad y para cada provincia, de un número suficiente de suplentes que, en caso de renuncia o imposibilidad de aceptación de la beca por parte de los seleccionados, podrán disfrutar de la misma en los términos previstos en esta Orden. En la Modalidad 4 (COM) los suplentes ocuparán los destinos que vayan quedando vacantes en las distintas entidades colaboradoras con independencia de la provincia en que se encuentren.

La referida propuesta, que hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, será elevada al Centro Directivo competente para dictar la resolución que proceda en los términos del artículo 17.

3. En el supuesto de la Modalidad 4 (COM), el proceso de selección estará sujeto además a las siguientes reglas:

a) En el caso de empate en la valoración de méritos, se priorizarán los candidatos por orden alfabético en base a la insaculación de la letra que realice la Comisión de Selección.

b) Finalizado el plazo de 10 días establecido en el apartado 1, la Comisión de Selección confeccionará la relación de

finitiva de admitidos, con indicación de la puntuación, que se publicará en los términos del apartado 2, indicando asimismo los destinos que se ofertan para la respectiva convocatoria.

c) En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación referida en la letra anterior, los candidatos deberán elegir destino de entre los publicados mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Comercio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese elegido destino, se tendrán por desistidos a los interesados de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluidos del proceso selectivo.

### Sección 3.ª Resolución

#### Artículo 16. Órganos competentes.

Serán competentes para resolver la concesión de las becas previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

##### 1. Modalidad 1 (ARC/DOC/DEP):

a) El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte respecto de las becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y en materia de gestión de la información y documentación (ARC y DOC).

b) El titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte respecto de las becas para formación de personal técnico en materia de gestión, información y documentación deportiva (DEP).

2. Modalidades 2 (TES) y 3 (FOT): El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

3. Modalidad 4 (COM): El titular de la Dirección General de Comercio.

4. Modalidad 5 (MED): El titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

#### Artículo 17. Resolución.

1. Recibida la propuesta de resolución, se dictará Resolución definitiva por el titular del Centro Directivo competente que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido mínimo siguiente:

a) Personas beneficiarias.

b) El objeto de la beca.

c) En su caso, destino al que figure adscrita la beca.

d) El plazo de duración de la beca.

e) En su caso, la fecha de incorporación. En el supuesto de la Modalidad 4 (COM) deberá indicarse además la fecha del comienzo del curso de formación en comercio interior, que en ningún caso será superior a un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, indicando asimismo el lugar y hora del comienzo.

f) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, en el supuesto de que se trate de una actividad, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado y, en su caso, aquellas becas que se vean incrementadas por desplazamiento de domicilio.

g) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono.

h) Las condiciones que se impongan a las personas beneficiarias.

i) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Sólo para el supuesto de la Modalidad 4 (COM), referencia expresa a que la Unión Europea participa en la financiación de la beca, con indicación de la cuantía o porcentaje de ayuda aportada por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en los criterios establecidos en la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para su interposición.

3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La referida Resolución se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y la página web señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, con indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Dentro de los diez días siguientes a la publicación, los seleccionados deberán proceder a aceptar la beca así como cuantas obligaciones se deriven de esta Orden. Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación o sin haberse aportado la renuncia a otras becas, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el expediente quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, basada en la aplicación de los criterios de selección del artículo 14.

6. No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

## CAPÍTULO IV

### Obligaciones, modificaciones, suspensión y renuncia

#### Artículo 18. Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o con las entidades colaboradoras en el caso de la Modalidad 4 (COM), ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del becario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. Los trabajos, estudios, informes y proyectos de investigación realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la cual se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Respecto de la Modalidad 2 (TES) se podrá autorizar, previa oportuna solicitud, la publicación de la tesis doctoral por parte del autor, siempre que se cite la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de las personas que tengan encomendadas las direcciones de los trabajos, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, que se reflejará en un informe donde se valoren los resultados alcanzados.

Las personas a quienes se encomienden las Direcciones de los trabajos serán designadas por el titular del Centro Directivo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 16.

4. Los trabajos objeto de la beca, tratándose de la Modalidad 5 (MED), se realizarán en la sede y con el horario que determine la Dirección del Centro Andaluz de Medicina Deportiva.

5. Tratándose de la Modalidad 4 (COM), los trabajos y prácticas de los becarios se realizarán en la sede y con el horario que tengan las entidades de colaboración en la formación que se les haya asignado.

#### Artículo 19. Obligaciones de los becarios.

1. Son obligaciones de las personas becadas las que se relacionan a continuación:

a) Realizar las actividades para la que se le ha becado o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así mismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo deberá comunicarse cualquier alteración a las que se refiere el artículo 20 de esta Orden.

e) En su caso, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

h) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el apartado anterior y en función de la Modalidad de que se trate, las personas becadas deberán cumplir además con las siguientes obligaciones:

a) Modalidades 1 (ARC/DOC/DEP) y 2 (TES):

Trimestralmente darán cuenta por escrito de la marcha de su trabajo a la persona directora de la beca. Una vez finalizada la misma, y en el plazo máximo de un mes, los becarios presentarán una memoria de las actividades realizadas.

b) Modalidades 3 (FOT) y 5 (DEP):

Presentar en el último mes de duración de la beca al director del trabajo una memoria justificativa de las actividades realizadas.

c) Modalidad 4 (COM):

1.º Realizar el proyecto de investigación con dedicación exclusiva.

2.º Presentar con carácter mensual a la Dirección General de Comercio una memoria resumen de las actividades realizadas con cargo a la beca.

3.º Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

#### Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular del Centro Directivo competente en función de lo establecido en el artículo 16.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de la concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 21. Suspensión temporal.

1. Cuando, por razones de fuerza mayor, los adjudicatarios de las becas previeran la imposibilidad de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo anterior por un período de tiempo concreto y determinado, podrán solicitar la suspensión temporal de dichas obligaciones al órgano competente para acordar la concesión de la beca, que resolverá en el plazo máximo de diez días. La solicitud de suspensión temporal habrá de ser, en todo caso, motivada y documentada.

2. La resolución basada en una solicitud de suspensión temporal podrá estimar la pretensión del becario, en cuyo caso el período inicial de duración para la realización del proyecto se verá automáticamente prorrogado por un período igual al que dure la suspensión. También podrá desestimar la pretensión del becario, dando por finalizada la condición de tal y con los mismos efectos de pérdida de beneficios y reintegro proporcional señalado en el apartado 3 del presente artículo.

3. La resolución habrá de ser, en todo caso, desestimatoria en el caso de que, de la propia solicitud del interesado, de su motivación o de la documentación aportada en la misma, se desprendiera la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la beca por un período superior a cuatro meses.

#### Artículo 22. Renuncia.

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito, con al menos siete días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva, al titular del Centro Directivo competente para conceder la beca, quien resolverá sobre su aceptación por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. En todo caso, el beneficiario presentará una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

2. Cuando una beca quede vacante por renuncia aceptada del beneficiario, podrá ser adjudicada, por el período restante, al suplente correspondiente por orden de puntuación, mediante Resolución dictada al efecto por el titular del Centro Directivo competente para concederla, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos para la parte de la beca no disfrutada.

#### CAPÍTULO V

##### Pago, justificación y reintegro

###### Artículo 23. Pago.

1. La remuneración anual íntegra de cada beca así como su distribución mensual respecto de las Modalidades 1 (ARC/DOC/DEP), 3 (FOT) y 5 (MED) se determinará en cada convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

2. El abono de la beca de la Modalidad 2 (TES) se efectuará en tres pagos, iniciándose el procedimiento una vez recibidos de conformidad todos los documentos para la adjudicación definitiva de la misma:

a) El primer pago, equivalente al 40% del importe total de la beca, se ordenará después de que los seleccionados hayan procedido a la aceptación de la misma conforme al artículo 17.4.

b) El segundo pago, equivalente al 35 % del importe total, se ordenará a los seis meses de la aceptación, previa presentación de una memoria de las actividades realizadas hasta esa fecha, con el visto bueno de la Dirección de la tesis.

c) El tercero y último pago, del 25% restante, a la finalización de la tesis y la acreditación de su presentación en el Registro General de la Universidad correspondiente, tras la conformidad de la dirección facultativa, una vez entregado el trabajo, en lengua castellana y soporte de papel e informático a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística y presentada la documentación justificativa de los gastos.

A las cantidades concedidas se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales, en su caso.

3. En la Modalidad 4 (COM), el pago de las becas se realizará en la forma siguiente:

a) El 100% de la asignación para la realización del curso de formación de comercio interior, al inicio del mismo.

b) Un 75% del importe total una vez que se incorpore el becario al centro de formación de destino asignado.

c) El 25% restante se abonará a partir del noveno mes del inicio de la beca, sin que pueda abonarse el indicado porcentaje en tanto el becario no haya cumplido con la obligación de la entrega del proyecto asignado. El pago de este 25% quedará igualmente condicionado a la justificación de las asignaciones para gastos específicos.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

###### Artículo 24. Justificación.

1. Además de la obligación de justificación de la realización de la actividad que dio lugar a la concesión de la beca, contemplada en el artículo 19.2 de estas bases reguladoras, los becarios, en su caso, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. Asimismo, de producirse los gastos contemplados en el artículo 5.2.b), los beneficiarios de las becas deberán jus-

tificar los mismos, en el plazo máximo de un mes desde que estos se produzcan.

La justificación de tales gastos deberá realizarse mediante la presentación por el beneficiario de la beca de una cuenta justificativa con el siguiente contenido mínimo:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la beca y su coste.

b) Desglose de los gastos incurridos.

c) Documentos justificativos del gasto tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que una vez cotejados y sellados serán devueltos a la persona beneficiaria.

3. Caso de que el adjudicatario de la beca presentara renuncia, la memoria contemplada en el artículo 22.1 habrá de estar presentada por el becario en el plazo de un mes desde la aceptación de dicha renuncia por parte de la persona titular del órgano competente para la concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.3.c) respecto de la Modalidad 4 (COM).

###### Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento para el que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibi-

dos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la ejecución del proyecto, la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) El disfrute de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.

b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados.

c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

5. El órgano competente para el otorgamiento de la beca lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, que se iniciará de oficio, otorgándose al interesado, en todo caso, la posibilidad de efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

##### Modalidad 1 (ARC/DOC/DEP)

#### Formación de personal técnico

##### Artículo 26. Distribución de las becas.

1. La distribución de las becas en la Modalidad ARC se realizará en función del lugar de destino elegido por el solicitante, que deberá hacerlo constar de forma expresa y en única solicitud. La elección de un destino excluye la posibilidad de acceder al disfrute de la beca en otro distinto. Los destinos, adscritos a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrán ser:

- Servicio Centrales (Sevilla).
- Delegación Provincial de Almería.
- Delegación Provincial de Cádiz.
- Delegación Provincial de Córdoba.
- Delegación Provincial de Granada.
- Delegación Provincial de Huelva.
- Delegación Provincial de Jaén.

h) Delegación Provincial de Málaga.

i) Delegación Provincial de Sevilla.

2. La sede donde se desarrollarán los trabajos, cuando se trate de la Modalidad DOC, será el Centro de Documentación y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, situado en Sevilla, sede de la Consejería, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra distinta.

3. La sede donde se desarrollarán los trabajos, cuando se trate de la Modalidad DEP, será el Instituto Andaluz del Deporte, situado en Málaga, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra distinta.

##### Artículo 27. Titulación.

1. Modalidades ARC y DOC: Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.

2. Modalidad DEP:

a) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, para la materia de gestión deportiva.

b) Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas o Diplomado en Estadística, para la materia de estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz.

c) Ingeniería, Ingeniería Técnica Informática o estar en posesión del título de grado superior en las especialidades de Administración de Sistemas Informáticos o desarrollo de aplicaciones informáticas, para la materia de Informática aplicada al deporte.

d) Licenciatura en Documentación, para la materia de Sistema de Análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios.

e) Licenciatura en Periodismo, o en Publicidad y Relaciones Públicas o en Comunicación Audiovisual para la materia de actividades de comunicación interna y externa.

3. Los referidos títulos deberán ser expedidos con fecha posterior al curso académico que se indique en la respectiva convocatoria.

4. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de la correspondiente convocatoria de solicitudes.

## CAPÍTULO II Modalidad 2 (TES)

### Tesis doctorales en materia de Turismo

##### Artículo 28. Distribución de las becas.

Las tesis se desarrollarán en el centro administrativo, universitario o de investigación que se proponga en cada proyecto, pudiéndose cambiar previa autorización de la Dirección facultativa del mismo.

##### Artículo 29. Titulación.

Será requisito indispensable para acceder a la beca que el beneficiario haya alcanzado suficiencia investigadora o esté matriculado en cursos de doctorado, de manera que se deberá tener inscrito el proyecto de tesis en cualquiera de las Universidades andaluzas.

## CAPÍTULO III Modalidad 3 (FOT)

### Formación en materia de Turismo

##### Artículo 30. Distribución de las becas.

La realización de las becas se llevará a cabo en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Sevilla, sin perjuicio de posibles comisiones de formación en otras sedes.

## Artículo 31. Titulación.

Los beneficiarios deberán estar en posesión de titulación universitaria de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, Diplomatura de Turismo o de Empresas y Actividades Turísticas, o titulación universitaria con posterior formación en estudios de postgrado universitario o tercer ciclo en materia de turismo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de los referidos estudios.

CAPÍTULO IV  
Modalidad 4 (COM)

Formación en materia de Comercio Interior

## Artículo 32. Entidades colaboradoras en la formación.

1. Para la realización de las prácticas y la ejecución del proyecto de investigación objeto de cada una de las becas, los adjudicatarios de las mismas serán destinados a centros dependientes de la Administración Autonómica, Corporaciones de Derecho Público, organizaciones empresariales y sindicales y de consumidores y demás entidades entre cuyos objetivos se encuentren la defensa, mejora, promoción, estudio e investigación del sector comercial andaluz.

2. A los efectos de esta Modalidad, se entenderá por entidades colaboradoras en la formación aquellas entidades y organizaciones, públicas o privadas, en cuyos centros o dependencias realicen su formación los becarios de comercio interior.

3. La Dirección General de Comercio podrá acordar la celebración de actuaciones de colaboración con otras Administraciones, entidades, instituciones o corporaciones, tanto para lo relacionado con el proceso de selección o formación de los becarios, como para lo relacionado con el destino de los mismos.

## Artículo 33. Reconocimiento de entidades colaboradoras en la formación.

1. Podrán solicitar la condición de entidad colaboradora en la formación las entidades y organizaciones que cuenten con un centro, establecimiento o dependencia en Andalucía y tengan como objetivo alguno de los señalados en el artículo 32.1.

2. Las entidades u organizaciones interesadas en adquirir la condición de entidad colaboradora en la formación presentarán solicitud, conforme al modelo del Anexo 2, dirigida al titular de la Dirección General de Comercio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud, que se presentará en los registros, órganos y oficinas que se indica en el artículo 9.2 deberá señalar la actividad desarrollada por la entidad solicitante, así como las actividades a desarrollar por los becarios designados.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de reconocimiento de la condición de entidad colaboradora en la formación será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Artículo 34. Curso de formación.

1. El disfrute de la beca comenzará con la realización de un curso de formación de 125 horas que se realizará por una entidad de carácter universitario. Una vez finalizado el curso de formación en materia de comercio interior el becario deberá incorporarse al destino asignado.

2. El curso se realizará por la entidad de carácter universitario responsable con la que se hubiera convenido su realiza-

ción, dando comienzo en la fecha señalada en la publicación referida en el artículo 17.1.e).

3. Este curso, que tendrá una duración mínima de 125 horas lectivas, versará sobre las materias relacionadas en el Anexo 4 de esta Orden, y la asistencia al mismo será subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la forma en que se indica en el artículo 5.3.

4. La asistencia al curso será obligatoria al menos en un 80% de las horas lectivas y todos los asistentes al curso de formación recibirán un diploma acreditativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el año 2007, Modalidad 4 (COM).

1. Se convocan becas para la formación de expertos en comercio interior, que se regirán por la presente Orden, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: 30.
- b) Cuantía bruta de las becas: 15.450 euros.
- c) Asignación bruta para realización del curso de formación: 600 euros.
- d) Titulación de acceso: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.
- e) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Publicación de actos y resoluciones: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en calle Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Cuando se trate de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y computándose el comienzo del plazo de que se trate a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

- g) Composición de la Comisión de Selección:  
Presidente: Rafael Rodríguez de León García.  
Vocales:  
Macarena Martínez García-Otero.  
Magdalena Rodríguez Lara.  
Secretaria: Ana M.<sup>a</sup> Gutiérrez Filgueras.

2. Las becas están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2007-2013.

## 3. Centros formativos de destino:

De conformidad con el artículo 33 de la Orden, se abre el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo 2, para adquirir la condición de centro formativo de destino a que se refiere el artículo 32 de la referida Orden, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y se procede a su convocatoria para el 2006 (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2006).

Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2006 (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2006).

Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2006 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005).

Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo (BOJA núm. 73, de 28 de junio de 2001).

Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística (BOJA núm. 68, de 16 de junio).

Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006).

Orden de 25 de octubre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos competentes para resolver la concesión de las becas a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte



<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																																		
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Es vecino/a del municipio de .....</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p><b>SÓLO PARA LAS MODALIDADES 1 (ARC/DOC/DEP), 2 (TES), 3 (FOT), 4 (COM) Y 5 (MED) (señalar lo que proceda):</b></p> <p><input type="checkbox"/> No disfruta ni tiene solicitadas en la actualidad ningún tipo de beca, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.</p> <p><input type="checkbox"/> No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de dedicación exclusiva para el desarrollo de cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.</p> <p><input type="checkbox"/> No percibe ningún tipo de ingresos, o en caso contrario, se compromete a aportar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal (sólo para la modalidad 2).</p> <p><b>SÓLO PARA LA MODALIDAD 2 (TES):</b></p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"><b>Solicitadas</b></td> <td style="width: 20%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td><b>Concedidas</b></td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </table> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la beca correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>				<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		.....	.....	..... €		.....	.....	..... €		.....	.....	..... €	<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		.....	.....	..... €		.....	.....	..... €		.....	.....	..... €
<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
	.....	.....	..... €																																
	.....	.....	..... €																																
	.....	.....	..... €																																
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
	.....	.....	..... €																																
	.....	.....	..... €																																
	.....	.....	..... €																																

ILMO/A. SR/A. (1) .....

(1) Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Dirección General del Instituto Andaluz del Deporte; Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística; Dirección General de Comercio; Dirección General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, según proceda.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 - SEVILLA.

000968/3

ANEXO 2

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**SOLICITUD**

**CONCESIÓN DE BECAS**

**RECONOCIMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FORMACIÓN**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN LA FORMACIÓN</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD			NIF/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA			
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIOS DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DE DESTINO DEL/DE LOS BECARIOS		MUNICIPIO	
.....		.....	
.....		.....	
.....		.....	



<b>2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> el reconocimiento como ENTIDAD COLABORADORA en la formación.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....                  EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 - SEVILLA.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

## 1. BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

	Modalidad 1 (ARC)	Modalidad 1 (DOC)	Modalidad 1 (DEP)	Modalidad 2 (TES)	Modalidad 3 (FOT)	Modalidad 4 (COM)	Modalidad 5 (MED)
Titulación y rendimiento académico (art. 14.1.a)	de 0 a 10 puntos	Aprobado: 1 punto Notable: 2 puntos M. Honor: 4 puntos	de 0 a 10 puntos	de 0 a 10 puntos	de 0 a 10 puntos	Según apartado siguiente de este anexo 3	de 0 a 10 puntos
Actividades complementarias de formación (art. 14.1.b)	de 0 a 8 puntos	de 0 a 8 puntos	de 0 a 5 puntos	de 0 a 10 puntos	de 0 a 10 puntos		de 0 a 5 puntos
Méritos profesionales desarrollados (art. 14.1.c)	de 0 a 4 puntos	de 0 a 5 puntos	de 0 a 6 puntos	de 0 a 20 puntos			de 0 a 8 puntos
Interés del tema y materia objeto de investigación (art. 14.1.d)							

## 2. SISTEMA DE BAREMACIÓN PARA LA MODALIDAD 4 (COM) FORMACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR:

1. Valoración de la titulación y rendimiento académico en los estudios universitarios y valoración del expediente académico.	1.1 Valoración del Expediente Académico: Licenciatura, la nota media de: a. Matrícula de Honor: 4 puntos. b. Sobresaliente: 3 puntos. c. Notable: 2 puntos. d. Aprobado: 1 punto. Diplomatura, la nota media de: a. Matrícula de Honor: 2 puntos. b. Sobresaliente: 1,5 puntos. c. Notable: 1 punto. d. Aprobado: 0,5 puntos.
1.1 Titulación y rendimiento académico. a. Licencia en áreas Jurídicas, Economía o Gestión Empresarial, o Geografía: 2 puntos. b. Resto de Licenciaturas: 1 punto. c. Doctorado: 1 punto. d. Diplomatura Universitaria en áreas Jurídicas, Economía o Gestión Empresarial, o Geografía: 1 punto. e. Diplomatura Universitaria en otras áreas: 0,5 puntos.	
2. Valoración de las actividades complementarias de formación.	a. 0,15 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento, de al menos 20 horas en materia de informática, tributación, marketing, estadística y distribución comercial. b. 0,30 puntos por cada curso de entre 21 y 125 horas en las materias mencionadas en el punto anterior. c. 0,40 puntos por cada curso de una duración superior a 125 horas en las materias mencionadas en el punto anterior. No se valorará la asistencia a jornadas, congresos, mesas redondas, seminarios, etc.
3. Valoración de los méritos profesionales desarrollados.	a. 0,5 puntos por cada año de experiencia en Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación o en la Administración Autonómica, en materias relacionadas con comercio interior. b. 0,5 puntos por cada año de experiencia en una organización empresarial, sindical o de consumidores y usuarios desempeñando funciones relacionadas con el comercio interior. c. 0,25 puntos por cada año de experiencia en empresas comerciales ubicadas en Andalucía desempeñando funciones relacionadas con la gestión.

**MODALIDAD 4 (COM)**  
Formación en materia de comercio interior**MATERIAS DEL CURSO DE FORMACIÓN****Bloque 1. Régimen jurídico del Comercio Interior (25 horas).**

Ley del Comercio Interior de Andalucía y demás disposiciones que regulan:

- a) Comercio Ambulante.
- b) Registro de Comerciantes de Andalucía.
- c) Horarios Comerciales.
- d) Rebajas.
- e) Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.
- f) III Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.
- g) Plan Andaluz de Orientación Comercial.

**Bloque 2. Estructura y coyuntura comercial (30 horas).**

- a) La estructura del comercio interior en Andalucía, España y Europa.
- b) El comercio y el territorio.
- c) Los factores estructurales de la modernización del comercio.
- d) Introducción a la estadística y al análisis de coyuntura. Interpretación de series estadísticas.

**Bloque 3. Gestión de la empresa comercial (25 horas).**

- a) El marketing del punto de venta:
  - Los hábitos de compra del consumidor, su evolución, adaptación del servicio.
  - El marketing del establecimiento: merchandising, escaparatismo, técnicas de venta.
- b) La función de aprovisionamiento en el comercio minorista.
  - Técnicas de control de stocks y aprovisionamientos.
  - Las centrales de compras.
- c) Gestión económico-financiera del comercio minorista:
  - La contabilidad del comercio minorista.
  - Análisis de rentabilidad: Establecimiento, secciones, productos, nuevos proyectos e inversiones.
- d) La fiscalidad del comercio minorista.
  - El IRPF. - El IVA. - El Impuesto de Sociedades.
- e) Recursos humanos:
  - Principios generales.
  - Técnicas de organización y motivación en pequeñas empresas.

**Bloque 4. La informática y las nuevas tecnologías en el comercio (15 horas).**

- a) Las nuevas tecnologías aplicadas al comercio minorista: el scáner, los sistemas EDI.
- b) El código de barras, su aplicación a la gestión informatizada de todo el establecimiento.
- c) Los medios electrónicos de pago: las tarjetas de crédito, el monedero electrónico. Las posibilidades de estudios de mercado con el uso de las tarjetas.
- d) Los programas informáticos aplicados al comercio minorista.
- e) El comercio electrónico.

**Bloque 5. Estadística (15 horas)**

- a) Introducción a la estadística.
  - Conceptos básicos.
  - Medidas de tendencia central y dispersión.
- b) Fuentes estadísticas (análisis de la coyuntura a través de los indicadores estadísticos).
- c) Tratamiento estadísticos de datos en economía:
  - Números índices:
    1. Introducción a la estadística empresarial.
    2. Inflación y poder adquisitivo (deflación)
    3. IPC
    4. Índices simples/complejos.

**Bloque 6. Territorio ( 15 horas)**

- a) Planificación comercial y territorio.
- b) Los espacios comerciales.
- c) El comercio en los Planes de Ordenación del Territorio.
- d) Urbanización y Comercio.
- e) Los Sistemas de Información Geográfica.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifican los anexos de la Orden de 26 de julio de 2007, en la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina), ocasionada por el virus del serotipo 1 (BTV-1), y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Disposición final primera de la Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina), ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Orden y, en particular, para la modificación de los anexos, en función de las circunstancias epidemiológicas y el desarrollo de la normativa de carácter estatal o comunitaria.

La constatación de circulación viral en una explotación ovina del término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla) hace necesario modificar los anexos de la mencionada Orden de 26 de julio en el siguiente sentido:

Primero.- Se modifica el Anexo I que queda de la siguiente forma:

### ANEXO I. DEFINICIÓN DE LA ZONA DE RESTRICCIÓN

- Provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla, Málaga y Córdoba.
- Provincia de Jaén: las comarcas de Alcalá la Real, Huelma, Úbeda, Linares, Andújar, Jaén y Santisteban del Puerto.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Director General de Desarrollo Rural (Por suplencia, orden de 6.6.2007), José Román Montes.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 12 de septiembre de 2007, por la que se regulan determinados aspectos para la elaboración y coordinación de los Planes Provinciales de Formación y de los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.*

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 3, que el Plan Andaluz de Formación del Profesorado tendrá su concreción en los Planes Provinciales de Formación, que integrarán los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de la provincia y las iniciativas de la Comisión Provincial de Formación.

Asimismo la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y del funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, en sus artículos 4.6 y 9.5 indica que corresponde a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado difundir orientaciones para la elaboración de los mencionados Planes Provinciales de Formación y Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.

El desarrollo en estos últimos años de los Planes Provinciales de Formación y la cada vez mayor implicación de los Centros del Profesorado en el apoyo, asesoramiento y segui-

miento de los diversos planes y programas aprobados e impulsados por la Consejería de Educación, hacen necesario establecer unos criterios de carácter general que conjuguen estas actuaciones con las derivadas de las demandas y necesidades de formación expresadas por los centros educativos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos relacionados con la elaboración y coordinación de los Planes Provinciales de Formación y de los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.

Artículo 2. Coordinación de los Planes Provinciales de Formación y de los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado establecer las orientaciones y la coordinación para la elaboración de los Planes Provinciales de Formación y de los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado, para cada curso escolar.

2. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado coordinará las actuaciones que los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación propongan como actuaciones a desarrollar en los Planes Provinciales de Formación y consecuentemente en los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.

3. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, tras el estudio y análisis de dichas propuestas, realizará cuantas actuaciones de coordinación considere necesarias para que sean trasladadas a las Coordinaciones Provinciales de Formación, para su tratamiento en las Comisiones Provinciales de Formación, y su desarrollo y aplicación.

4. Con la finalidad de cumplir lo previsto en el apartado anterior, el plazo para remitir las propuestas de los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, para su incorporación a los correspondientes Planes Provinciales de Formación, terminará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 3. Planes de Actuación de los Centros del Profesorado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, y en el artículo 9.3 de la Orden de 9 de junio de 2003, los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado contemplarán las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones derivadas del apoyo, asesoramiento y seguimiento de los Planes y Programas Educativos aprobadas por la Consejería de Educación en sus diversas convocatorias y de acuerdo con lo establecido en las mismas sobre actuaciones de los Centros del profesorado.

2. Actuaciones derivadas de su pertenencia a comisiones de personas expertas para la valoración, resolución y puesta en marcha de planes, proyectos y programas propuestos por la Consejería de Educación, de acuerdo con lo que en las correspondientes convocatorias se determine.

3. Otras actuaciones que se puedan incorporar a los correspondientes Planes de Actuación derivadas de lo expuesto

en el artículo 2 de la presente Orden, previo conocimiento y autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 4. Planes Provinciales de Formación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, corresponde a la Coordinación Provincial de Formación la elaboración de los Planes Provinciales de Formación, así como impulsar su desarrollo una vez aprobados.

2. Una vez elaborado y aprobado por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación el correspondiente Plan Provincial de Formación, se remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, con anterioridad al 30 de octubre de cada año, para su conocimiento y seguimiento.

Disposición final primera. Habilitación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de septiembre de 2007, por la que se modifica la de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 20 de junio de 2006 regula la provisión y la actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, la experiencia acumulada durante el pasado curso escolar aconseja modificar ciertos aspectos referentes a la duración de la actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de nuestra Comunidad Autónoma y a las ayudas económicas individuales que perciben.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Los auxiliares de conversación percibirán una ayuda económica individual en concepto de manutención y alojamiento

durante los meses en los que presten sus servicios en los centros educativos. Esta ayuda les será abonada mensualmente durante ese período de tiempo, que en todo caso no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. La finalidad de estas ayudas es posibilitar a los auxiliares de conversación su formación continua, mejorando su conocimiento de la lengua y cultura española mediante la interacción con los miembros de la comunidad educativa de los centros donde, además, realizan prácticas de comunicación oral en la lengua correspondiente.»

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«El abono de las ayudas económicas individuales a los auxiliares de conversación se realizará a través de los Centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán el carácter de entidades colaboradoras. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán obligaciones de los centros como entidades colaboradoras:

a) Entregar a los auxiliares de conversación los fondos recibidos en pagos a mes vencido y mediante transferencia o talón bancario.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas económicas individuales, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda económica individual por parte de los auxiliares de conversación.

c) Justificar ante la Consejería de Educación la entrega de los fondos percibidos, así como entregar la justificación presentada por los beneficiarios, el informe de la Dirección del centro y las copias de los recibos mensuales a los que se hace referencia en el artículo 13 de esta Orden. Dicha justificación deberá hacerse teniendo en cuenta lo dispuesto en primer párrafo del citado artículo 13.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.»

Tres. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«Los auxiliares de conversación a los que se refiere el artículo 2.2, 2.3 y 2.4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, deberán presentar una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en razón de la naturaleza de la subvención a conceder, destinada por un lado, a posibilitar la formación continua de los auxiliares de conversación extranjeros integrándolos en centros educativos andaluces y por el otro, a mejorar las prácticas educativas, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo

de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Cuatro. Se suprime el último párrafo del artículo 12 y se añade un apartado que figurará como 9, cuya redacción será la siguiente:

«9. Tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Cinco. Se modifica el artículo 13 quedando redactado del siguiente modo:

«1. De conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, podrá efectuarse la justificación con posterioridad al cobro de la ayuda económica individual si la cuantía de ésta es igual o inferior a 6.050 euros. En el caso de que la cuantía total supere los 6.050 euros, no se abonará al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

2. En el caso de que la cuantía total de la ayuda no supere los 6.050 euros, la justificación de las ayudas económicas individuales que percibirán los auxiliares de conversación se efectuará en el plazo de un mes después de que el auxiliar

de conversación haya finalizado su actividad en el centro educativo y se llevará a cabo mediante la remisión de los siguientes documentos por parte del centro educativo a la Consejería de Educación:

a) Declaración firmada por los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda.

b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida.

c) Copias de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares de conversación han recibido los pagos correspondientes a los meses en los que han prestado servicios, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.»

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se declara la integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Or-

gánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13.4.2007) y a solicitud de las personas interesadas, que están en posesión del título de Doctor, se declara la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de los Catedráticos y Catedráticas de Escuela Universitaria que se relacionan, en las áreas de conocimiento que se especifican.

De acuerdo con la citada norma, se computará como fecha de ingreso en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que dichos funcionarios y funcionarias tuvieron en el cuerpo de origen.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	AREA DE CONOCIMIENTO	FECHA DE INGRESO
30.039.450	ALVAREZ SUAREZ, PEDRO	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	18/01/2000
24.163.036	CRUZ QUINTANA, FRANCISCO	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO	11/12/1996
24.056.768	DELGADO OLMOS, ANGEL HUMBERTO	EXPRESIÓN GRAFICA EN LA INGENIERIA	29/10/1999
45.052.285	DIAZ ROSAS, FRANCISCO	DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	02/03/1997
26.737.751	ENRIQUE MIRON, CARMEN	QUIMICA INORGANICA	28/02/1999
12.350.003	FERNANDEZ FRAILE, Mª EUGENIA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	13/10/1998
25.916.915	FLORIDO NAVIO, JESUS	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	19/07/1990
24.135.533	GARCIA HERNANDEZ, JOSEFA MARIA	MATEMATICA APLICADA	29/11/1997
45.058.989	GARRIDO ROMERO, JOSE MARIA	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	02/01/1992
24.063.809	GOMEZ-VILLALBA BALLESTEROS, ELENA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	03/02/1996
45.264.953	GONZALEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	ZOOLOGIA	18/03/2000
45.261.048	GONZALEZ LAS, CATALINA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	13/01/2001
25.934.390	HERNANDEZ ARMENTEROS, SALVADOR	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	23/05/2000
45.055.586	HERRERA CLAVERO, FRANCISCO	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	29/01/1990
24.282.632	LICERAS RUIZ, ANGEL	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	15/08/1993
24.090.776	MARQUEZ GARCIA, MARIA LUISA	MATEMATICA APLICADA	26/11/1999
45.052.703	MATEOS CLAROS, FRANCISCO	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	21/10/2003
24.089.670	MUROS NAVARRO, JESUS Mª	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	16/06/2000
24.095.348	PALACIOS GONZALEZ, FEDERICO	METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA	26/12/1986
45.057.968	RAMIREZ SALGUERO, Mª INMACULADA	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	08/08/2002
6.487.095	RODRIGUEZ FERRERO, NOELINA	ECONOMIA APLICADA	01/07/2001
24.126.432	ROMERO CEREZO, CIPRIANO	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	25/07/1997
24.159.902	RUIZ COSANO, CARLOS JESUS	PEDIATRIA	16/03/1995
30.392.283	SANCHEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN	DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	22/12/1986
24.204.760	SERRANO PEREZ, Mª CARMEN	MATEMATICA APLICADA	12/07/2000
24.070.530	VALLECILLOS JIMENEZ, Mª ANGUSTIAS	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	05/05/1995
27.161.531	VAZQUEZ MARRUECOS, JOSE LUIS	FILOLOGIA INGLESA	02/02/1987
24.073.853	VILLAVERDE GUTIERREZ, CARMEN	ENFERMERIA	10/10/1986

Granada, 10 de septiembre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Emilio Manuel Romero Macías en el cargo de Vicerrector de Infraestructura y Servicios de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 34, letra S, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), y con el art. 6.4

de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Emilio Manuel Romero Macías en el cargo de Vicerrector de Infraestructura y Servicios de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias con los efectos administrativos y económicos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 14 de septiembre de 2007.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos

otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 13 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

Consejería/organismo: Cultura.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero.  
Código: 1455510.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: C-D.  
Cuerpo: P-C1.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel comp. destino: 18.  
Complemento específico: XXXX-8.956,08.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2007.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 14 de abril de 2005, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo, y Resolución de 6 de julio de 2007, por la que se hace pública la designación del Jurado de dichos premios, la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística ha resuelto hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión del día 24 de julio de 2007, por el que se conceden los galardones a las personas y entidades relacionadas, según modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2006.

Embajadores de Andalucía: Victorio y Lucchino.  
Institución pública o privada, asociación o colectivo: Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo, de Granada.  
Empresa o empresario turístico: Don Jan de Clerck.  
Trabajador perteneciente al sector turístico andaluz: Don Francisco Fernández González.  
Comunicación: Suplemento «El Viajero» del diario El País.  
Excelencia en la gestión: Camping «La Aldea».  
Formación e investigación turística: Centro de Formación Profesional Ocupacional de Bodegas Campos.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Director General, José Antonio Espejo Gutiérrez

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 134/2007, interpuesto por don Carlos Sánchez Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz. (134/2007)*

En fecha 31 de agosto de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«Resolución del Director del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se acuerda remitir expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, en el procedimiento abreviado 134/2007.

Con fecha 30 de agosto de 2007, tuvo entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Salud, requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 134/2007, interpuesto por don Carlos Sánchez Sánchez al Servicio Andaluz de Salud, contra la Resolución de 20 de febrero de 2007 del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Dirección de Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda por

la que se resuelve el concurso de acoplamiento de la categoría de médicos de familia.

El citado expediente consta de 47 folios numerados y autenticados, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al órgano judicial requirente copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

El emplazamiento a los interesados en el presente expediente se ha enviado para su publicación en el BOJA para el procedimiento abreviado 57/2007, siendo los mismos interesados y celebrándose la vista para el mismo día. Cádiz, a 5 de septiembre de 2007. El Director del Distrito. Fdo.: Rafael Pereiro Hernández.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 12 de diciembre de 2007, a las 11,30 horas.

En consecuencia, considerando la existencia de otros posibles interesados y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 134/2007.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1759/07, interpuesto por don Jesús Mallol Escobar, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 18 de septiembre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1759/07, INTERPUESTO POR DON JESÚS MALLOL ESCOBAR, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1759/07 interpuesto por don Jesús Mallol Escobar contra la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra la Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2007.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de septiembre de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1759/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1923/07 interpuesto por doña Esperanza Rodríguez Lara, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 18 de septiembre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1923/07 INTERPUESTO POR DOÑA ESPERANZA RODRÍGUEZ LARA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1923/07 interpuesto por doña Esperanza Rodríguez Lara contra la Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir

plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 18 de septiembre de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1923/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la carretera de San Nicolás a Las Navas, incluido el Descansadero de la Cervunosa, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. VP@2266/05.*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la carretera de San Nicolás a Las Navas, incluido el Descansadero de la Cervunosa, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Constantina, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la carretera de San Nicolás a Las Navas, incluido el Descansadero de la Cervunosa, excepto el tramo aprobado por Reso-

lución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de las Vías Pecuarias que conforman los itinerarios de uso público propuestos en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 86, de fecha de 17 de abril de 2006.

En dicho acto de operaciones materiales se formulan diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Gabriel Rojas Vázquez.
2. Don Carlos de la Barrera Caro Álvarez.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 21, de fecha 26 de enero de 2007.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 17 de enero de 2007, doña Ángeles Álvarez Aranda, mediante escrito presentado en virtud del artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, formula diversas alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentaron diversas alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera, en representación de Asaja-Sevilla.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de mayo de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la carretera de San Nicolás a Las Navas, incluido el Descansadero de la Cervunosa, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término

municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo se plantearon diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Gabriel Rojas Vázquez que alega disconformidad con el deslinde, guardándose su derecho a alegar en los trámites siguientes de dicho acto.

En cuanto a la disconformidad con el deslinde alegada indicar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, durante el acto de operaciones materiales o apeo, se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Constantina, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966 (se incluye descripción croquis general de la clasificación a escala 1:50.000).
2. Bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico Nacional del t.m. de Constantina, escala 1:25.000.
3. Plano catastral del término municipal de Constantina, escala 1:4.000.
4. Fotografía del vuelo americano del año 1956.
5. Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.
6. Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 920, hojas 4-1 y 4-2.
7. Plano escala 1:50.000, del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 920.
8. Plano topográfico del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, núm. 920.

A esta documentación se añade la información suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como la obtenida fruto del análisis de la Red de Vías Pecuarias clasificadas, tanto en los municipios afectados como en aquellos colindantes al mismo.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno, al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos, y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que

se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Indicar que hasta el momento presente el alegante no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria elaborados por esta Administración.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Don Carlos de la Barrera Caro Álvarez manifiesta que no está conforme con el deslinde, y en el supuesto que éste continúe propone que sólo afecte el deslinde al margen derecho, y no a ambos márgenes.

En cuanto a la disconformidad con el deslinde alegada nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado anterior de este Fundamento cuarto de Derecho.

En relación a que el deslinde afecte sólo al margen derecho y no a ambos márgenes, contestar que el trazado propuesto en este expediente se ajusta a la descripción realizada por el Proyecto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966, por lo que este trazado tiene que afectar a ambos márgenes, desestimándose lo solicitado.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 17 de enero de 2007, doña Ángeles Álvarez Aranda, mediante escrito presentado, en virtud del artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, formula diversas alegaciones de idéntico contenido, a las formuladas en el acto de exposición pública por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja-Sevilla, por lo que se contestan todas estas alegaciones de forma conjunta en los siguientes apartados:

#### A) Arbitrariedad del deslinde.

En cuanto a que este expediente de deslinde no tenga fundamento suficiente para establecer, el recorrido y lindes de la vía pecuaria, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, aclarar que no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento de deslinde, el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo, en este sentido la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, mantienen que la clasificación es un acto administrativo consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

En relación a la imposibilidad técnica para establecer los límites y lindes de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado respecto a la disconformidad con el deslinde, en el apartado 1 del Fundamento cuarto de Derecho de esta Resolución.

B) Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pe-

cuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que se desestima la alegación presentada.

#### C) Situaciones posesorias existentes.

Indicar que los referidos alegantes hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

En este sentido mencionar la Sentencia de 2 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que literalmente expone que, «... los efectos del acto de clasificación de la vía pecuaria se han de entender sin perjuicio de los derechos de propiedad que el particular afectado hubiere consolidado ...» «... que podrá defender mediante el ejercicio de las acciones judiciales a que se refiere el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias...».

Además, aclarar, que esta Administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que, las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

D) Ausencia de titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales como en la fase de alegaciones a la Expo-

sición Pública, todos los interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados registrales, trabajo laborioso debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que, las descripciones registrales son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que, además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales con las titularidades registrales.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares, en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que, de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, indicar que Asaja fue notificada con fecha 5 de mayo de 2006 para el trámite de operaciones materiales.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 86, de fecha 17 de abril de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 21, de fecha 26 de enero de 2007.

Por lo que el hecho de que no se haya notificado a doña Ángeles Álvarez Aranda constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento, cuestión que queda probada en cuanto a que los alegantes han podido alegar todo lo que a su derecho interesaba en el presente trámite de Exposición Pública, no habiéndoles causado indefensión.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación presentada.

#### E) Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara la innecesiedad de parte de la vía pecuaria, no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesiedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesiedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

Añadir que el deslinde de esta vía pecuaria se justifica con el hecho de que la misma forma parte de los itinerarios de

uso público propuestos en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

No sin olvidar que la legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesiedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

F) Que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador del término municipal de Constantina y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración de este aparato realizados por la entidad autorizada, contestar que la técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente para que certifique de la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar que una vez determinados los posibles titulares catastrales se ha realizado una investigación registral a partir de estos datos catastrales, por lo que, en consecuencia, no procede acceder a la petición presentada.

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que este certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, clasificación que en este expediente de deslinde fue aprobada por la Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966.

Asimismo indicar que en la Documentación existente en el Archivo de la Asociación General de Ganaderos se ha constatado la existencia y constancia de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, cuya descripción fue realizada

por el Visitador Extraordinario don Fernando Trinidad en el año 1867, cuya copia se incorpora a este expediente.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 24 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 2007,

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la carretera de San Nicolás a Las Navas, incluido el Descansadero de la Cervunosa, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 2.138 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, que discurre por el término municipal de Constantina, de forma rectangular, con una anchura de 75,22 metros y una longitud deslindada de 2.138 m, dando una superficie de 160.754,74 m<sup>2</sup> (sin incluir el Descansadero de la Cervunosa), y una superficie total 547.154,74 m<sup>2</sup> incluido el Descansadero de la Cervunosa.

Linda:

- Al Norte: Entronca con el Cordel de Extremadura a Constantina tramo segundo y linda con parcelas propiedad del Ayuntamiento de Constantina y la Consejería de Medio Ambiente.

- Al Este: Entronca por la parte más al Sur con la colada hacia la Fuente del Retortillo, linda con las fincas propiedad de don Antonio Ramón Navarro Guillén, don Fernando Herreros de Tejada Cabeza de Vaca, don Augusto de la Barrera Caro Robles, Ayuntamiento de Constantina y Consejería de Medio Ambiente.

- Al Sur: Entronca con el tramo parcial de la Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla deslindado en 1968 y linda con la fincas propiedad de Agrícolas Juan Rojas, S.L., y don Fernando Herreros de Tejada Cabeza de Vaca.

- Al Oeste: Entronca con la Cañada Real de San Nicolás a Las Navas de la Concepción, tramo I, y con el Descansadero de la Cervunosa y linda con las parcelas propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, don Antonio Ramón Navarro Guillén, don Augusto de la Barrera Caro Robles, Agrícolas Juan Rojas, S.L., y Ayuntamiento de Constantina.

• Descripción del Descansadero: Finca rústica, que discurre por el término municipal de Constantina, con una superficie total de 386.400,00 m<sup>2</sup>.

Linda:

- Al Norte: Con parcelas propiedad de don Antonio Ramón Navarro Guillén y Agrícolas Juan Rojas, S.L.

- Al Este: Colinda con la Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla, linda con las fincas propiedad de don Antonio Ramón Navarro Guillén, don Augusto de la Barrera Caro Robles y Agrícolas Juan Rojas, S.L.

- Al Sur: Entronca con el tramo parcial de la Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla, deslindado en 1968, y linda con la fincas propiedad de Agrícolas Juan Rojas, S.L.

- Al Oeste: Colinda con la Cañada Real de San Nicolás a Las Navas de la Concepción, tramo I, y linda con la parcela propiedad de Agrícolas Juan Rojas, S.L., así como con la línea eléctrica propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL ROBLEDO A LORA DEL RÍO Y SEVILLA», TRAMO 1.º, DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO HASTA QUE SE APARTA POR LA DERECHA LA CARRETERA DE SAN NICOLÁS A LAS NAVAS, INCLUIDO EL DESCANSADERO DE LA CERVUNOSA, EXCEPTO EL TRAMO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE ENERO DE 1969, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 1.º

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	272757.2584	4206558.1041	1D	272712.8071	4206494.1198
2I	272775.8590	4206540.8159	2D	272714.8547	4206488.4938
2I'	272789.9584	4206502.0757			
3I	272791.1135	4206370.3973	3D	272715.8753	4206372.1396
4I	272787.2835	4206300.9290	4D	272712.5631	4206312.0628
5I	272773.7731	4206245.9014	5D	272704.3205	4206278.4908
6I	272736.6060	4206195.6375	6D	272679.9026	4206245.4687
7I	272604.5692	4206068.7425	7D	272550.2664	4206120.8808
8I	272509.3672	4205961.2587	8D	272437.8570	4205993.9698
			8D'	272430.6801	4205940.3908
9I	272488.6508	4205806.6000	9D	272414.3083	4205818.1670
10I	272431.6250	4205485.1023	10D	272362.9099	4205528.3949
			10D'	272356.2936	4205491.0940
11I	272437.2867	4205148.3075	11D	272362.1336	4205143.6942
12I	272459.7843	4204936.4725	12D	272385.3059	4204925.5070
13I	272516.1565	4204637.8113	13D	272441.8660	4204625.8499
			13D'	272447.2692	4204585.3795
			13D''	272454.3885	4204532.0554
14I	272528.9469	4204542.0096	14D	272460.4213	4204510.9888
			14D'	272472.2700	4204492.5548

## DESCANSADERO DE LA CERVUNOSA

Punto	X	Y
A	272362.9099	4205528.3949
B	272356.2936	4205491.0940
C	272362.1336	4205143.6942
D	272385.3059	4204925.5070
E	272441.8660	4204625.8499
F	272447.2692	4204585.3795
G	272202.1372	4204691.6574
H	272134.5940	4204702.8364
I	272024.5909	4204668.1360
J	271891.5182	4204783.6576
K	271613.2383	4204973.1785
L	271831.6548	4205134.9405
M	272114.3350	4205344.2971

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería. VP@2423/05.*

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Vélez Rubio, fue clasificada por Resolución de 17 de noviembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19, de fecha 17 de febrero de 1994.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 16 de enero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Esta vía pecuaria también forma parte del Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Los trabajos materiales del deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 50, de fecha 15 de marzo de 2006.

Durante el acto de apeo no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 142, de fecha 26 de julio de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación por parte de doña Dolores Gómez Navarro.

La alegación formulada por la anteriormente citada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, solicitando Informe a Gabinete Jurídico. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de mayo de 2007.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, fue clasificada por la Resolución de 17 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19, de fecha 17 de febrero de 1994, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la alegación efectuada en el trámite de exposición pública, doña Dolores Gómez Navarro formula las siguientes cuestiones :

1.ª Nulidad por indefensión según el art. 63.2 de la Ley 30/1992, al haberse vulnerado los artículos 14, apartados 2 y 3, 16.1 y 19.2 del Decreto 155/1998, en la tramitación del expediente de la clasificación.

2.ª Nulidad del procedimiento por falta de notificaciones.

3.ª Nulidad por falta de documentación correcta, la propuesta de deslinde que se expuso en el Ayuntamiento de Vélez Rubio, no se encuentra firmada por el director facultativo.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

4.ª Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

5.ª Disconformidad con el deslinde.

6.ª Que el deslinde supone una expropiación forzosa.

Indicar que estudiado el Fondo Documental que se incluye en este expediente de deslinde, el cual se compone de:

1. Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del t.m. de Vélez Rubio, aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19, de fecha 17 de febrero de 1994, y croquis de la clasificación escala 1:50.000.
2. Catastro Histórico del Archivo Histórico Provincial.
3. Ortofotografía digital escala 1:5.000. Hoja 974, años 1998 y 2001-02.
4. Ortofotografía del vuelo americano de 1956.
5. Plano del Servicio Geográfico del Ejército, serie L, hoja 974, escala 1:50.000.
6. Plano Topográfico del Instituto Cartográfico de Andalucía, hoja 924, escala 1:10.000.
7. Plano digital catastral actual del t.m. de Vélez Blanco.
8. Clasificación del suelo urbano del t.m. de Vélez Rubio del año 1998.

A esta documentación añadir el estudio comparativo de la red de las vías pecuarias del t.m. de Vélez Rubio, y del t.m. de Vélez Blanco.

Finalmente se constata que el tramo propuesto que va desde el punto 6I hasta el punto 12I, y desde el Punto 6D hasta el 13D, no se encuentra descrito por el Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde que fue aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19, de fecha 17 de febrero de 1994, por lo que se procede a eliminar este tramo anteriormente mencionado del trazado de este deslinde, con la finalidad de hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con lo dispuesto en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 19 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de mayo de 2007,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 78,46 metros lineales.
- Anchura: 15 metros lineales.

**Descripción:**

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura igual a 15,00 metros, una longitud deslindada de 78,46 metros, una superficie deslindada de 1.044,13 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Vélez Blanco». Esta finca linda:

**Al Norte:**

- Línea de término municipal entre Vélez Rubio y Vélez Blanco.
- Parcela de Barranco de la Cruz del Pinar, con titular catastral CMA, Agencia Andaluza del Agua, Cuenca Mediterránea Andaluza, polígono 027, parcela 90025, perteneciente al término municipal de Vélez Blanco.
- Colada de Vélez Rubio, perteneciente al t.m. de Vélez Blanco.

**Al Sur:**

- Suelo Urbano de Vélez Rubio.

**Al Este:**

- Parcela de erial, con titular catastral Desconocido, polígono 001, parcela 90031
- Barranco de la Cruz del Pinar, con titular catastral CMA, Agencia Andaluza del Agua, Cuenca Mediterránea Andaluza, polígono 001, parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Miravete Sánchez María, polígono 001, parcela 00077.

**Al Oeste:**

- Parcela de cultivo, con titular catastral Puente Ballesteros Gines, polígono 039, parcela 00140.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, polígono 039, parcela 90003.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Vico Sánchez Juan, polígono 039, parcela 00138.
- Barranco de la Cruz del Pinar, con titular catastral CMA, Agencia Andaluza del Agua, Cuenca Mediterránea Andaluza, polígono 039, parcela 90001.
- Colada de Vélez Rubio, perteneciente al t.m. de Vélez Blanco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA, «VEREDA DE VÉLEZ BLANCO», TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ RUBIO PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Vélez Blanco», tramo en su totalidad

1I	581333,32	4168271,51	1D	581348,04	4168274,70
2I	581316,73	4168323,81	2D	581331,07	4168328,19
3I	581314,87	4168329,66			
4I	581323,90	4168326,00			
5I	581317,43	4168348,04	5D	581325,81	4168346,11
			5D'	581323,34	4168354,54

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», tramo sexto, que va desde la línea del casco urbano hasta el Descansadero de la Cañada o Las Cañas, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla. VP@2275/05.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», tramo sexto, que va desde la línea del casco urbano hasta el Descansadero de la Cañada o Las Cañas, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Cazalla de la Sierra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 23 de enero de 2006, en relación a la Consultoría y Asistencia para el deslinde de las vías pecuarias que conforman los itinerarios de uso público propuestos en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Sevilla 8 de junio de 2005 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 148, de fecha 29 de junio de 2006.

Con anterioridad al acto del apeo doña Amelia Cabeza Montes mediante escrito realiza una solicitud a esta Administración.

En dicho acto se formulan diversas alegaciones por parte de:

1. Don Serafín Ramiro Herrero.
2. Don Javier Barquero Ordovás, en representación de Dña. Inmaculada Portero Frías.
3. Don Ernesto López Albarrán.
4. Doña María Lojendio Camilleri, en representación de ASAJA-Sevilla.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de fecha 11 de enero de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en representación de ASAJA-Sevilla.
2. Don Pietro Tucci, en representación de Citipet, S.L.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, solicitando Informe a Gabinete Jurídico. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», tramo sexto, que va desde la línea del casco urbano hasta el Descansadero de la Cañada o Las Cañas, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con anterioridad al inicio de las operaciones materiales del deslinde doña Amelia Cabeza Montes, mediante escrito recepcionado por esta Administración con fecha de entrada 5 de julio de 2006, manifiesta que la finca afectada por este deslinde ha sido vendida en el transcurso de este año a los compradores cuyos datos y direcciones se aportan en la escritura de compraventa que adjunta.

Se toma nota de los datos y direcciones aportados para llevar a cabo las preceptivas notificaciones a estos interesados.

Durante el acto de apeo se presentan diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Serafín Ramiro Herrero manifiesta que no está afectado por la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde.

Indicar que, las notificaciones del inicio de las operaciones materiales de deslinde han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria. Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello, de

acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo que, comprobado que el citado alegante no se encuentra afectado por el presente procedimiento de deslinde, se le elimina del listado de colindancias e intrusiones de este expediente.

2. Don Javier Barquero Ordovás, en representación de doña Inmaculada Portero Frías, manifiesta que fue recibida la notificación de las operaciones materiales a nombre del antiguo propietario de la finca don Francisco Guillén García, finca que fue comprada por doña Inmaculada Portero, se notifique a la actual propietaria en la dirección que se indica.

Se toma nota de los datos y direcciones aportados para llevar a cabo las preceptivas notificaciones a la actual propietaria.

3. Don Ernesto López Albarrán alega que el trazado de la vía pecuaria en el par de puntos núm. 16 se ajuste a la alambrada de la finca, al quedar metros libres en el margen izquierdo de la vía pecuaria.

Una vez comprobado que el trazado propuesto en este expediente de deslinde y en base al fondo documental utilizado, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el proyecto de clasificación, y que las líneas base de la vía pecuaria en cuestión pueden desplazarse ligeramente, para acomodarse al borde de la alambrada sita en la finca del interesado, ajustándose todo ello a lo descrito en el proyecto de clasificación, por lo tanto, se procede a estimar la alegación presentada.

4. Doña María Lojendio Camilleri, en representación de ASAJA-Sevilla, manifiesta que se reserva el derecho a efectuar alegaciones en el momento oportuno.

Se queda a la espera de que, en su caso, presente la interesada las alegaciones que crea oportunas.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA-Sevilla.

A) Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento. Falta de Publicación de la Orden Ministerial de aprobación de la clasificación.

Contestar a esta alegación que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941 es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo con el Decreto de 28 de mayo de 1931, normativa aplicable entonces vigente que no exigía su publicación en el Boletín Oficial, en este sentido se manifiesta la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 del Tribunal Supremo.

No obstante indicar que, tal y como consta en el Expediente sobre la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cazalla de la Sierra, mediante Oficio remitido al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de fecha 29 de enero de 1941, se remitió Proyecto de Clasificación y croquis de las vías pecuarias de dicho término para su exposición al público, cumpliéndose por tanto con los actos de aplicación que contemplaba la citada regulación entonces vigente.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

B) Arbitrariedad del deslinde y falta de motivación.

En cuanto a que este expediente de deslinde no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo, en este sentido la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, mantienen que la clasificación es un acto consentido y firme,

resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

En cuanto a la falta de motivación, indicar que este procedimiento de deslinde se inicia en relación a la Consultoría y Asistencia para el deslinde de las Vías Pecuarias que conforman los itinerarios de uso público propuestos en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

En relación a la imposibilidad técnica para establecer los límite y lindes de la vía pecuaria, decir que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente, en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que forman el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde el cual se compone de:

1. Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazalla de la Sierra aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941 (se incluyen la descripción y croquis de la clasificación escala 1:50.000).
2. Bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico Nacional del t.m. de Cazalla de la Sierra, escala 1:25.000.
3. Copia del Plano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazalla de la Sierra.
4. Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
5. Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.
6. Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 920, hojas 1-2.
7. Plano escala 1:50.000 del año 1898 del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 920.
8. Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, núm. 920.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas base que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

C) Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal

del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Decreto de 7 de diciembre de 1931, entonces vigente, no exigía tal notificación a los afectados por el procedimiento de deslinde.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

D) Situaciones posesorias existentes.

Indicar que, los referidos alegantes hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad y propiedad.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Aclarar que esta Administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

E) Ausencia de titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales como en la fase de alegaciones a la Exposición Pública, todos los interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados registrales, trabajo laborioso debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales con las titularidades registrales.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que, de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, indicar que se notificó, tanto a los alegantes ASAJA, el 28 de junio de 2006, para el trámite de las Operaciones Materiales, y el 20 de diciembre de 2006, para la fase de alegaciones a la Exposición Pública. Siendo asimismo notificados los interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión al haberse practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 148, de fecha 29 de junio de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de fecha 11 de enero de 2007.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

F) Que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador del término municipal de Cazalla de la Sierra y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración de este aparato realizados por entidad autorizada, contestar que la técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar que, una vez determinados los posibles titulares catastrales, se ha realizado una investigación registral a partir de estos datos catastrales, por lo que, en consecuencia, no procede acceder a la petición presentada.

- Finalmente, en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar

que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, clasificación que en este expediente de deslinde fue aprobada por la Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, publicada en BOE de 21 de abril de 1964, y que puede ser consultada por cualquier interesado, por lo que no procede la petición presentada.

2. Don Pietro Tucci, en representación de Citipet, S.L., formula las siguientes alegaciones:

A) Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento. Falta de publicación de la Orden Ministerial de aprobación de la clasificación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1, letra A), de este Fundamento quinto de Derecho.

B) Arbitrariedad del deslinde y falta de motivación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1, letra B), de este Fundamento quinto de Derecho.

C) Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1, letra C), de este Fundamento quinto de Derecho.

D) Que el número de expediente es de 2005, cuando la Resolución de inicio del deslinde es de 23 de enero de 2006, por lo que este acto de inicio tiene que necesariamente datar de 2005.

Contestar a lo alegado que el número de expediente es una referencia interna a efectos de registro en los archivos de esta Administración, que no está relacionado con la fecha de la Resolución de Inicio de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente, que es de fecha 23 de enero de 2006.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 3 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Valle», tramo sexto, que va desde la línea del casco urbano hasta el Descansadero de la Cañada o Las Cañas, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 1.639,91 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud deslindada de 1.639,91 metros lineales, dando lugar a una superfi-

cie deslindada total de 34.195,52 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Vereda del Valle, tramo VI.

Linda:

- Al Norte, con fincas propiedad de Citipet, S.L., don Juan Andrés Carmona Seda, doña María Isabel Centeno Guerra, Consejería de Obras Públicas y Transportes, don José Manuel y Rafael Rodríguez Gallego, don Manuel Rodríguez Campos, Estado de Ministerio de Economía y Hacienda, Inversiones Ebys, S.A., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Al Sur, con fincas propiedad de don Francisco Benítez Guillén, don Pedro Vega Martín, Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, doña María Isabel Centeno Guerra, doña Carmen Carrero Márquez, Consejería de Obras Públicas y Transportes, don Manuel Pérez Galván, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Al Oeste, con Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, finca propiedad de Inversiones Ebys, S.A.

- Al Este, con el límite de casco urbano del término municipal de Cazalla de la Sierra.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL VALLE», TRAMO SEXTO, QUE VA DESDE LA LÍNEA DEL CASCO URBANO HASTA EL DESCANSADERO DE LA CAÑADA O LAS CAÑAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda del Valle» (tramo VI)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	257.324,32	4.201.656,11	1'	257.319,18	4.201.635,71
2	257.279,66	4.201.673,29	2'	257.275,79	4.201.652,39
3	257.214,69	4.201.673,24	3'	257.217,79	4.201.652,35
4	257.118,77	4.201.644,20	4'	257.118,03	4.201.622,15
5	257.056,17	4.201.667,88	5'	257.053,41	4.201.646,59
6	256.862,73	4.201.647,66	6'	256.864,92	4.201.626,88
7	256.768,14	4.201.637,57	7'	256.770,42	4.201.616,80
8	256.738,57	4.201.634,23	8'	256.735,15	4.201.612,82
9	256.701,31	4.201.651,31	9'	256.695,91	4.201.630,80
10	256.654,08	4.201.655,33	10'	256.648,86	4.201.634,81
11	256.597,66	4.201.680,05	11'	256.592,97	4.201.659,29
12	256.552,83	4.201.681,44	12'	256.550,57	4.201.660,61
13	256.496,68	4.201.692,00	13'	256.496,75	4.201.670,73
14	256.337,43	4.201.660,98	14'	256.339,76	4.201.640,16
15	256.174,73	4.201.655,94	15'	256.171,03	4.201.634,93
16	256.123,08	4.201.676,57	16'	256.116,25	4.201.656,81
17	256.082,90	4.201.688,36	17'	256.076,27	4.201.668,54
18	255.975,52	4.201.728,73	18'	255.965,49	4.201.710,18
19	255.916,02	4.201.772,32	19'	255.905,08	4.201.754,44
20	255.858,70	4.201.801,10	20'	255.850,64	4.201.781,77
21	255.751,36	4.201.837,17	21'	255.746,22	4.201.816,86

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente al ejercicio 2004.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2007,

**R E S U E L V O**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO**

Ejercicio 2004  
(SL 10/2005)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente al ejercicio 2004.

**Í N D I C E**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
  - II.1. Objetivos y alcance.
  - II.2. Metodología.
- III. NORMATIVA APLICABLE
- IV. GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

- IV.1. Planeamiento Urbanístico.
- IV.2. Constitución del Patrimonio Municipal de Suelo.
- IV.3. Entidades que intervienen en la gestión del PMS.
- IV.4. Patrimonio Separado.
- IV.5. Incorporaciones al PMS en el ejercicio 2004.
- IV.6. Contabilización de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal de Suelo.
- IV.7. Destino de los bienes y recursos del PMS.

**V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES****VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****VII. ANEXO**

- VII.1. Algeciras.
- VII.2. Almería.
- VII.3. Benalmádena.
- VII.4. Cádiz.
- VII.5. Córdoba.
- VII.6. Dos Hermanas.
- VII.7. Granada.
- VII.8. Huelva.
- VII.9. Jaén.
- VII.10. Jerez de la Frontera.
- VII.11. Málaga.
- VII.12. Níjar.
- VII.13. Rincón de la Victoria.
- VII.14. Roquetas de Mar.
- VII.15. Sevilla.
- VII.16. Torremolinos.

**A B R E V I A T U R A S**

€	Euros
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo
LBELA	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004
m <sup>2</sup>	metros cuadrados
m <sup>2</sup> /t	metros cuadrados de techo (superficie edificable)
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PMS	Patrimonio Municipal de Suelo
SSMM	Sociedades Mercantiles
VPP	Viviendas de Promoción Pública

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Patrimonio Municipal de Suelo tiene como finalidad regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Se configura, pues, como uno de los instrumentos más importantes que tienen los ayuntamientos para intervenir en el sector inmobiliario.

Se estableció por primera vez en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, de 27 de mayo de 1955, con la intención de prevenir, encauzar y desarrollar la expansión urbana de las poblaciones de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia. Con posterioridad, las leyes de suelo promulgadas por el Estado fueron paulatinamente ampliándolo para intentar alcanzar las finalidades reseñadas, así, por ejemplo, la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, estableció la obligación de consignar una cantidad equivalente a un 5% del presupuesto del ayuntamiento para destinarlo al citado Patrimonio; posteriormente, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, reforzó considerablemente la institución incorporándole la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico y, en su caso, los excesos de aprovechamiento, y, por último, el posterior Texto Refundido, de 26 de junio de 1992, hizo obligatoria la constitución del Patrimonio Municipal de Suelo en todos los municipios que tuviesen aprobado planeamiento general.

En la actualidad, las leyes de urbanismo dictadas por todas las Comunidades Autónomas, mantienen, con más o menos desarrollo, esta figura de intervención administrativa.

2. Debido a la relevancia de este Patrimonio Municipal como elemento regulador de suelo y fuente de financiación de las entidades locales, y en el marco de las relaciones de colaboración entre el Tribunal de Cuentas del Estado y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, en la reunión de Presidentes celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, el 22 de julio de 2004, se puso de manifiesto la conveniencia de efectuar una fiscalización de la ges-

tión del Patrimonio Municipal de Suelo en todo el territorio nacional, de forma que se pudiesen obtener conclusiones generales sobre la misma.

Posteriormente, en la Comisión de coordinación en el ámbito local (constituida por los Consejeros responsables de los Departamentos de Corporaciones Locales de cada órgano de control externo), celebrada en Madrid el 18 de enero de 2005, se informó de la programación de esta fiscalización para incluirla, en su caso, en los respectivos programas de actuación de los órganos de control externo y, a su vez, se acordó la constitución de una Comisión de técnicos para trabajar en la elaboración de un programa de trabajo conjunto que permitiera, en la medida de lo posible, efectuar la fiscalización con parámetros homogéneos. El citado programa fue refrendado por la Comisión de coordinación, celebrada en Barcelona el 22 de junio de 2005.

3. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a partir del acuerdo alcanzado por los distintos órganos de control externo, el 21 de septiembre de 2005, incluyó en el plan de actuaciones de ese ejercicio la realización del correspondiente informe de fiscalización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

### II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

4. El objetivo del presente informe es concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo durante el ejercicio económico de 2004, así como concluir sobre la utilidad de tal instrumento para intervenir en el mercado de suelo.

5. De conformidad con el programa de trabajo elaborado conjuntamente por los órganos de control, la fiscalización se ha extendido a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma con población superior a 100.000 habitantes (Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Marbella y Sevilla) y aquellos cinco municipios de más de 20.000 habitantes que

hayan tenido un mayor crecimiento de población en el periodo 2000-2004 (Benalmádena, Níjar, Rincón de la Victoria, Roquetas de Mar y Torremolinos).

6. Los procedimientos de auditoría utilizados para la consecución de este objetivo se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- Si el Patrimonio Municipal de Suelo se constituye como un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales, y si el mismo está integrado por los bienes y recursos que establece la normativa aplicable.

- Si el destino otorgado a los bienes (terrenos y construcciones) es acorde con lo establecido en la legislación.

- Si los recursos e ingresos derivados de la gestión de este Patrimonio se han erogado y destinado a los fines previstos.

- El seguimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Institución en el *Informe de fiscalización de la enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal de Suelo de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes (1999-2000)*, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 27 de enero de 2004.

## II.2 METODOLOGÍA

7. Se ha solicitado a los ayuntamientos información sobre la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo. En algunos casos, ha sido necesario reiterar la petición (Benalmádena, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella, Níjar y Torremolinos), pero, en última instancia, se ha recibido toda la documentación necesaria, salvo en el caso del ayuntamiento de Marbella.

Tras repetidos requerimientos de esta Institución, el Alcalde en funciones del citado ayuntamiento, el 4 de abril de 2006, contesta que, según informe del Secretario General, jamás ha tenido, ni tiene en la actualidad, constituido el Patrimonio Municipal de Suelo. Dadas las circunstancias peculiares acaecidas en esa corporación por esas

fechas <sup>1</sup>, y teniendo en cuenta que la finalidad principal de este Informe es poner de manifiesto la situación global de este Patrimonio en la Comunidad Autónoma, se ha considerado oportuno no incluirlo dentro del ámbito de actuación.<sup>2</sup>

8. Una vez obtenida la información correspondiente, se ha procedido a su análisis crítico y, con posterioridad, se ha contrastado con los responsables técnicos de los ayuntamientos, a fin de aclarar todas las cuestiones dudosas que se han considerado necesarias. De conformidad con el programa de trabajo consensuado entre los distintos órganos de control externo, se ha seleccionado una muestra de ayuntamientos que representan el 20% del total, teniendo en consideración los siguientes criterios: a) que no hayan sido fiscalizados en materia de urbanismo, b) que hayan tenido mayor movimiento de elementos del PMS en el ejercicio, y c) los que presenten aspectos o incoherencias que interese confrontar o confirmar.

Los ayuntamientos seleccionados han sido Benalmádena, Jerez de la Frontera y Torremolinos. Benalmádena y Torremolinos, porque anteriormente no se les había fiscalizado la gestión urbanística y la información aportada a esta Institución no era completa y presentaba aspectos que era preciso comprobar. En el caso de Jerez de la Frontera, porque, aunque su Gerencia Municipal de Urbanismo ya se había fiscalizado, en el ejercicio 2004 destinó parte de los recursos del PMS a financiar gastos corrientes, circunstancia que no se produce en ninguna otra Gerencia de Urbanismo.

En estas entidades se ha efectuado un trabajo más exhaustivo para verificar los resultados obtenidos y, de conformidad con el programa de trabajo consensuado, se han fiscalizado los expedientes de enajenación de bienes, sustitución del aprovechamiento urbanístico, cesiones de terrenos, convenios urbanísticos, etc., para

<sup>1</sup> El Consejo de Ministros, por Real Decreto de 7 de abril de 2006, procedió a la disolución del Ayuntamiento y a la atribución de la administración ordinaria del mismo a una Comisión Gestora designada por la Diputación de Málaga.

<sup>2</sup> En todo caso, el Pleno de la Cámara de Cuentas celebrado el 2 de noviembre 2006 ha acordado la fiscalización de la Gerencia de compras y contratación de Marbella, S.L., en los ejercicios económicos 2004-2005.

ampliar las conclusiones. Así, por ejemplo, en estos tres ayuntamientos se han fiscalizado los convenios urbanísticos que han producido consecuencias económicas en el ejercicio objeto de fiscalización y en el anexo a este Informe se han puesto de manifiesto los incumplimientos más significativos con la finalidad de que puedan mejorar su gestión (en Jerez de la Frontera no se han detectado incidencias dignas de mención, mientras que en Benalmádena y Torremolinos se han apreciado deficiencias importantes).

9. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, y se han realizado las pruebas selectivas y técnicas necesarias para mantener las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe.

Los trabajos de campo han concluido el 26 de septiembre de 2006.

10. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### III. NORMATIVA APLICABLE

11. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que todos los municipios de la Comunidad Autónoma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.

Su finalidad consiste en crear reservas de suelo para actuaciones públicas, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento, conseguir la intervención pública en el mercado de suelo y garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública (art. 69.1).

12. La Ley autonómica ha flexibilizado el régimen jurídico de la normativa anterior, pues ya no todos los bienes patrimoniales de la Corporación local, clasificados como suelo urbano o

urbanizable, se integran en el Patrimonio Municipal de Suelo (art. 277 LS92), sino que será necesaria una decisión expresa del ayuntamiento, que además podrá ser limitada temporalmente o quedar sometida a condiciones concretas [art. 72. a)].

13. Por otro lado, como establece su Exposición de Motivos, se amplían los posibles destinos del Patrimonio del Suelo, para que: "... junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para viviendas con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en su sentido más amplio". En tal sentido, el artículo 75.2 determina que "Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a los siguientes usos: a) Con carácter preferente, a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo, c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada".

En suma, se amplían los posibles destinos de los ingresos y recursos derivados de la gestión del Patrimonio, fundamentalmente, a la promoción de viviendas de protección pública y a la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada, previstas en el planeamiento.

14. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, también establece la obligación de llevar un Registro del Patrimonio Municipal de Suelo, que tendrá carácter público, en el que se incluirán los bienes integrantes y los depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. Este Registro está

sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria (art. 70.2).

15. La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo ha modificado algunos preceptos de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma con la finalidad, entre otras, de garantizar la reversión a la colectividad de las plusvalías derivadas de la actividad urbanística e incrementar los medios de intervención directa de las Administraciones Públicas en el mercado de suelo. En tal sentido, se especifica que la permuta o la conversión de los aprovechamientos urbanísticos en metálico deben ir acompañada de la correspondiente valoración por los servicios de la Administración; se limita la posibilidad de exigir cantidades económicas a través de convenios de planeamiento, estableciendo, incluso, que la Administración no podrá disponer de las cantidades anticipadas hasta que se apruebe el plan o se delimite la unidad de ejecución; igualmente, se establece la obligación de rendir, anualmente y de forma separada, la cuenta de liquidación del citado Patrimonio y, también, se determina un límite -el 25% del saldo de la cuenta anual- para poder ejecutar actuaciones de mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Esta reforma, lógicamente, no es aplicable a la presente auditoría -que se centra en el ejercicio 2004-, pero se ha tenido en cuenta en las recomendaciones que se incluyen en el presente Informe.

#### IV. GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

En este apartado se ponen de manifiesto los aspectos más importantes de la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo llevada a cabo por los distintos ayuntamientos durante el ejercicio objeto de fiscalización:

##### IV.1 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

16. En 2004, todos los ayuntamientos fiscalizados, salvo Níjar, tenían en vigor un Plan General de Ordenación Urbana:

AYUNTAMIENTO	APROBACIÓN
Algeciras	11/07/2001
Almería	17/05/1999
Benalmádena	04/03/2003
Cádiz	22/03/1995
Córdoba	21/12/2001
Dos Hermanas	26/07/2002
Granada	09/02/2001
Huelva	13/01/1999
Jaén	26/02/1996
Jerez de la Frontera	22/03/1995
Málaga	10/07/1997
Rincón de la Victoria	30/01/1991
Roquetas de Mar	21/03/1997
Sevilla	29/12/1987
Torremolinos	09/10/1996

cuadro nº 1

Por su parte, el ayuntamiento de Níjar disponía de Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas el 29 de noviembre de 1996.

17. Aunque, en principio, los planes urbanísticos tienen vigencia indefinida, llama la atención la antigüedad de los instrumentos de planeamiento de algunos municipios (Sevilla, Rincón de la Victoria, Jerez de la Frontera, Cádiz, Jaén, Torremolinos y Níjar). El excesivo retraso en la revisión del planeamiento conlleva que, en muchos casos, las propias corporaciones acudan a los convenios urbanísticos para, a través de modificaciones puntuales del plan, seguir urbanizando el suelo del municipio, lo que dificulta el desarrollo integral del mismo y la evolución sostenida del territorio.

18. En todo caso, se debe tener en cuenta que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este Informe, los ayuntamientos de Cádiz y Torremolinos habían iniciado los trámites para la revisión del planeamiento; en Jaén ya se ha aprobado el avance; en Jerez de la Frontera y Rincón de la Victoria se ha llevado a cabo la aprobación inicial y, por último, en Sevilla ya se ha aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006.

19. El ayuntamiento de Níjar, el 17 de febrero de 2006, aprobó el documento de avance del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio.

#### IV.2 CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

20. De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autónoma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo. En todo caso, aunque el ayuntamiento no haya constituido formalmente el correspondiente Patrimonio, los bienes y recursos que lo integran quedan sometidos al régimen jurídico establecido en la Ley (art. 69 LOUA).

21. En el ejercicio 2004, lo tenían constituido los siguientes ayuntamientos fiscalizados:

Ayuntamiento	Constitución
Benalmádena	11/05/1992
Dos Hermanas	07/02/2003
Granada	06/11/1992
Huelva	29/07/2003
Jaén	23/12/2002
Roquetas de Mar	16/09/1998
Sevilla	06/11/1961

cuadro nº 2

Con posterioridad, lo han creado los ayuntamientos de Almería (1 de febrero de 2005) y Níjar (24 de noviembre de 2005).

#### IV.3 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DEL PMS

22. La normativa aplicable prevé que la gestión de los Patrimonios municipales podrá realizarse por las Administraciones titulares o encomendarse a organismos o entidades pertenecientes a la misma (art. 71.2 LOUA). Durante el ejercicio 2004 los siguientes ayuntamientos tenían Gerencias de Urbanismo o sociedades mercantiles que intervenían en la gestión del PMS:<sup>3</sup>

Ayuntamientos	GMU	SSMM
Algeciras	X	X
Benalmádena		X
Córdoba	X	X
Granada		X
Huelva	X	
Jaén	X	
Jerez de la Fra.	X	
Málaga	X	
Sevilla	X	

cuadro nº 3

<sup>3</sup> No se han incluido las empresas públicas de vivienda y otros organismo o entidades que no intervienen directamente en la gestión del PMS, aun cuando, en algunos casos, son receptoras de suelo para destinarlo, precisamente, a la construcción de viviendas de promoción pública.

23. Llamam la atención los ayuntamientos de Algeciras y Córdoba, pues además de tener constituida una Gerencia de Urbanismo, también atribuyen la gestión del PMS a empresas públicas.

En el caso del ayuntamiento de Algeciras han intervenido, durante el ejercicio 2004, la Gerencia de Urbanismo y la Empresa de economía mixta SOMIXUR, S.A.<sup>4</sup>

En Córdoba, junto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la gestión de parte del PMS (aproximadamente el 80%) la asume la empresa pública PROCÓRDOBA (Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.). Esta empresa se caracteriza porque parte de su capital social está constituido por aportaciones no dinerarias, en concreto los aprovechamientos urbanísticos que le corresponderán al ayuntamiento conforme se vaya ejecutando o desarrollando el vigente PGOU.

#### IV.4 PATRIMONIO SEPARADO

24. El Patrimonio Municipal de Suelo se configura como un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular (art. 70.1 LOUA). Por su parte, la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que el inventario general consolidado estará integrado, entre otros, por el del Patrimonio Municipal de Suelo (art. 58).

25. La mitad de los ayuntamientos fiscalizados tienen un inventario que permite conocer cuáles son los bienes y terrenos que se integran en él, con independencia de que lo hayan constituido formalmente (§ 21). En el siguiente cuadro se recogen las fichas del inventario del PMS, así como, en su caso, el valor del mismo a 31 de diciembre de 2004.

<sup>4</sup> La Cámara de Cuentas de Andalucía ha efectuado una fiscalización sobre la gestión urbanística realizada por esa empresa durante los ejercicios 1996-2004.

Ayuntamientos	Fichas	Valor total	€
Benalmádena	460	-	-
Córdoba	320	83.557.105,07	-
Granada	265	12.068.256,55	-
Huelva	93	-	-
Jaén	187	-	-
Málaga	1.085	301.610.696,76	-
Roquetas de Mar	55	2.091.490,84	-
Sevilla	435	146.478.090,41	-

cuadro nº 4

26. En todo caso, se debe tener en cuenta que estos datos no son comparables entre sí, porque, por un lado, no todos los terrenos, bienes y parcelas que se incluyen en el PMS se encuentran valorados, por lo que no es posible conocer el valor total de dicho Patrimonio; esta circunstancia se produce en Benalmádena, Huelva y Jaén.

27. Por otro, porque algunos ayuntamientos incluyen en el PMS determinados bienes que, en principio, no deben formar parte del mismo, pues por sus características nunca podrán destinarse al cumplimiento de los fines de aquél, de manera que el número total de fichas y su valor debe ser tomado con suma cautela.

Así, el ayuntamiento de Málaga -a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras-, que es el que mayor número de fichas y valor tiene, incluye en el inventario correspondiente al Patrimonio Municipal de Suelo construcciones (como el recinto ferial, el polideportivo, etc.), solares con la calificación urbanística de sistemas generales, terrenos dotacionales (educativo, deportivo, etc.), que no deben figurar dentro del citado Patrimonio, pues, en principio, no podrán destinarse a los fines permitidos por la legislación urbanística. Esta circunstancia también se produce en el ayuntamiento de Benalmádena -que es el segundo en número de fichas-, en cuyo inventario del PMS figuran terrenos dotacionales, equipamientos, zonas verdes, viarios, etc.

28. Por otro lado, a la fecha de realización de los trabajos de campo, solamente cuatro ayuntamientos habían aprobado el inventario general del ejercicio 2004 (en el que se incluye el del PMS):

Ayuntamientos	Fecha de Aprobación
Córdoba	01/12/2005
Granada	25/02/2005
Málaga	21/12/2005
Sevilla	07/07/2005

cuadro nº 5

En todo caso, se debe reseñar que estos inventarios específicos del PMS no cumplen estrictamente con la legislación de la Comunidad Autónoma, pues de conformidad con el artículo 70 de la LOUA, cada Corporación local deberá llevar un registro de tal Patrimonio en el que incluyan los bienes, los depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos; sin bien, la legislación está pendiente, en este aspecto, de desarrollo reglamentario.

#### IV.5 INCORPORACIONES AL PMS EN EL EJERCICIO 2004

29. El Patrimonio Municipal de Suelo se caracteriza por estar constituido, por un lado, por bienes, terrenos y construcciones [apartados a), b), c), e) y f) del art. 72 LOUA] y, por otro, por recursos e ingresos [apartados d) y f)].

30. Durante el ejercicio 2004, y de conformidad con la información obtenida, se han incorporado a los respectivos Patrimonios 173 parcelas que cumplen los requisitos para ser considerados como terrenos y construcciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LOUA. El desglose, por cada ayuntamiento, es el siguiente:

Ayuntamientos	Bienes Incorporados por Admón. (art. 72.a)	Obtenidos por cesión del 10% aprovech. (art. 72.b)	Bienes adquiridos con ingresos por sustitución (arts. 72.c)	Adquiridos por cualquier otro título (art. 72.e)	Otros bie- nes (permu- tados, etc.)	TOTAL
Algeciras	-	4	-	-	-	4
Almería	-	-	-	-	3	3
Benalmádena	-	1	-	-	-	1
Cádiz	-	-	-	-	-	-
Córdoba	-	31	-	-	-	31
Dos Hermanas	-	1	1	1	-	3
Granada	1	7	-	-	-	8
Huelva	2	9	-	-	9	20
Jaén	-	1	1	-	-	2
Jerez de la Frontera	-	1	-	3	2	6
Málaga	21	21	-	-	-	42
Níjar	-	28	-	-	1	29
Rincón de la Victoria	-	1	4	-	-	5
Roquetas de Mar	-	-	-	-	-	-
Sevilla	10	3	-	4	-	17
Torremolinos	-	2	-	-	-	2
<b>TOTALES</b>	<b>34</b>	<b>110</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>173</b>

cuadro nº 6

31. Por otro lado, durante el mismo ejercicio los ingresos y recursos incorporados al PMS son los siguientes:

Ayuntamientos	Compensación metálico 10% aprov. (art. 72.d)	Transmisiones onerosas (arts. 71 y 76)	Sanciones urbanísti- cas (art. 72.d)	Compensación suelo no urb. (art. 72.d)	TOTAL
Algeciras	684.257,02	-	-	-	684.257,02
Almería	8.992.262,28	44.026.226,74	7.293,03	423.573,30	53.449.355,35
Benalmádena	11.235.291,79	1.202.010,00	-	-	12.437.301,79
Cádiz	899.913,45	-	-	-	899.913,45
Córdoba	10.062.910,28	302.373,60	-	-	10.365.283,88
Dos Hermanas	1.086.541,11	3.363.420,36	20.086,69	-	4.470.048,16
Granada	1.450.890,24	6.337.642,49	145.923,19	-	7.934.455,92
Huelva	-	4.983.966,87	-	-	4.983.966,87
Jaén	1.802.776,81	1.284.721,88	224.777,90	-	3.312.276,59
Jerez de la Frontera	2.499.039,44	13.939.382,80	461.384,59	-	16.899.806,83
Málaga	3.986.487,94	16.625.003,35	-	-	20.611.491,29
Níjar	151.200,00	153.795,90	83.522,68	-	388.518,58
Rincón de la Victoria	421.042,50	4.548.241,25	133.888,76	-	5.103.172,51
Roquetas de Mar	10.744.039,91	3.093.016,79	40.767,97	-	13.877.824,67
Sevilla	219.767,25	7.510.521,95	-	-	7.730.289,20
Torremolinos	1.335.638,18	9.723.720,00	23.115,27	-	11.082.473,45
<b>TOTALES</b>	<b>55.572.058,20</b>	<b>117.094.043,98</b>	<b>1.140.760,08</b>	<b>423.573,30</b>	<b>174.230.435,56</b>

cuadro nº 7

Esta información recoge los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio; si bien en el caso de Algeciras, Granada, Rincón de la Victoria y Roquetas de Mar, como computan tales recursos con carácter previo a través de conceptos no presupuestarios, la cantidad que se incluye en el cuadro recoge, también, el saldo de las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio.

#### IV.6 CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

32. Como se acaba de señalar, el PMS se caracteriza por estar constituido, por un lado, por bienes y terrenos y, por otro, por ingresos y recursos. La contabilización de los primeros no tiene repercusión presupuestaria y sólo incide en la contabilidad financiera, mientras que la de los ingresos y recursos afecta al presupuesto.

33. Desde el sistema de información contable, solamente los ayuntamientos de Granada, Málaga, Roquetas de Mar y Sevilla controlan, a través de la contabilidad financiera, las incorporaciones al inmovilizado de los bienes, terrenos y edificaciones del PMS y, consecuentemente, conocen la valoración del mismo:

Ayuntamientos	Valor PMS
Granada	12.068.256,55
Málaga	304.434.900,64
Roquetas de Mar	2.694.219,44
Sevilla	146.478.090,41

€  
cuadro nº 8

34. En todo caso, en Granada la Intervención contabiliza su inmovilizado a partir de la información suministrada por el departamento de urbanismo; si bien, la cuenta 2002 "Patrimonio Municipal de Suelo" incluye no sólo el valor de éste (12.068.256,55 €) sino también el del denominado "Patrimonio regular" compuesto por los terrenos para equipamiento, dotaciones, etc., valorado, a 31 de diciembre de 2004, en 56.173.378,39 €.

35. En Málaga y Roquetas de Mar el valor contabilizado en el inmovilizado no coincide exactamente con la valoración del inventario del PMS, de forma que anualmente es necesario realizar ajustes para unificar tales cantidades.

36. Por otro lado, en cuanto al control contable específico sobre los ingresos y recursos relacionados con la gestión del PMS, el 69% de los ayuntamientos lo llevan a cabo:

Ayuntamientos	TOTAL
Algeciras	684.257,02
Almería	53.449.355,35
Cádiz	899.913,45
Córdoba	10.365.283,88
Granada	7.934.455,92
Huelva	4.983.966,87
Jerez de la Frontera	16.899.806,83
Málaga	20.611.491,29
Rincón de la Victoria	5.103.172,51
Roquetas de Mar	13.877.824,67
Sevilla	7.730.289,20

€  
cuadro nº 9

En los demás casos ha sido necesario realizar pruebas sustantivas para obtener la cuantía de los ingresos acaecidos durante el ejercicio fiscalizado.

37. Como ya se ha señalado (§ 31), los ayuntamientos de Algeciras, Granada, Rincón de la Victoria y Roquetas de Mar contabilizan inicialmente los recursos de enajenación de parcelas o conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación supone un incumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, pues solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ VII.1.5, § VII.7.3, § VII.13.3 y § VII.14.4).

#### IV.7 DESTINO DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL PMS

38. Tal y como establece su Exposición de Motivos, la LOUA amplía los posibles destinos del Patrimonio Municipal de Suelo, para que, junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para vivienda con algún régimen de protección y otros usos de interés público, pueda contribuir globalmente a dotar a las Administraciones públicas de recursos para la actuación pública urbanística. En tal sentido, diferencia, por un lado, el destino de los terrenos y construcciones (art. 75.1) y, por otro, el que corresponde a los ingresos y recursos (art. 75.2).

Los terrenos y construcciones se pueden destinar: a) a la construcción de viviendas de protección pública, b) excepcionalmente se podrán enajenar para la construcción de otro tipo de viviendas, c) a usos declarados de interés público, y d) a cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento.

39. Durante el ejercicio fiscalizado (2004) han salido del PMS un total de 143 fincas o parcelas, de las que 30 se han destinado a usos distintos de los previstos en la normativa urbanística (cuadro nº 11), y las restantes 113 se han utilizado, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Parcelas utilizadas para VPP (art. 75.1 a)	Parcelas para otro tipo de viviendas (art. 75.1 a)	Parcelas para usos de interés público (art. 75. 1b)	Parcelas utilizadas otros usos (art. 75. 1c)	TOTAL
Algeciras	5	-	-	-	5
Almería	1	16	-	5	22
Benalmádena	3	1	1	-	5
Cádiz	-	-	-	-	-
Córdoba	1	-	-	3	4
Dos Hermanas	-	1	1	-	2
Granada	6	-	3	2	11
Huelva	3	-	-	3	6
Jaén	1	1	1	1	4
Jerez de la Frontera	4	4	3	7	18
Málaga	12	2	5	-	19
Níjar	-	-	2	-	2
Rincón de la Victoria	1	-	-	2	3
Roquetas de Mar	-	-	5	-	5
Sevilla	1	2	-	1	4
Torremolinos	1	2	-	-	3
<b>TOTALES</b>	<b>39</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>113</b>

cuadro nº 10

De las 143, el 27% se ha destinado a la construcción de viviendas de promoción pública, el 20% se ha enajenado para la construcción de otro tipo de viviendas, el 15% a usos declarados de interés público, otro 17% a usos admitidos por el planeamiento y el 21% restante a otros fines distintos de los anteriores (pago de expropiaciones, permutas por otros suelos, pagos en especie, etc.).

40. En todo caso, se debe recordar que la posibilidad de enajenar los terrenos para construir viviendas que no sean de protección pública (29 parcelas), recogida en artículo 75.1. a) de la LOUA, es excepcional, requiere la declaración motivada de la Administración y debe redundar en una mejor gestión del Patrimonio Municipal de Suelo. Es en Almería donde, durante el ejercicio 2004, más se ha utilizado esta posibilidad (16), mientras que sólo una parcela se ha empleado para la construcción de viviendas de protección pública. Así, los ingresos obtenidos por la enajenación de las 16 parcelas utilizadas para la construcción de vivienda libre han sido de 73.022.448 €, mientras que los obtenidos por la enajenación de la parcela para viviendas de protección se sitúan en 601.012,10 €.

41. De las 21 parcelas destinadas a usos declarados de interés público, 13 se han cedido a entidades públicas (Tesorería general de la seguridad social, consejería de salud, consejería de educación, SAS, EPSA, etc.) o empresas municipales (EMASA, EMUVIJESA, etc.) y las restantes para usos diversos.

Los terrenos también se pueden destinar a cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento (24 parcelas), si bien se requiere la declaración motivada de la Administración titular que justifique su interés público y social [art. 75.1.c) LOUA]. Ha sido la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la Frontera la que más ha utilizado este supuesto (en siete ocasiones), seguida del ayuntamiento de Almería (en cinco casos) y Córdoba y Huelva (en tres).

42. Por último, de las 30 parcelas destinadas a fines distintos de los previstos en el artículo 75 de la LOUA, la Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de Sevilla ha sido la que más terrenos ha destinado a estos fines (pagos de expropiaciones, adjudicaciones a colindantes...) seguida por la Gerencia de Urbanismo de Huelva (aportaciones para proyectos de compensación, extinción de proindivisos...) y la de Jerez de la Frontera (pagos de expropiaciones, extinción de proindivisos...).

AYUNTAMIENTOS	Parcelas utilizadas para fines distintos
Dos Hermanas	1
Granada	2
Huelva	8
Jerez de la Frontera	8
Sevilla	10
Torremolinos	1
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>

cuadro nº 11

43. Por otro lado, durante el ejercicio fiscalizado cuatro ayuntamientos han constituido sobre terrenos del PMS derecho de superficie para destinarlo a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística (art. 77 LOUA).

En concreto, Benalmádena sobre cuatro parcelas, dos en Jaén, cinco en Málaga y, por último, en Roquetas de Mar se ha constituido este derecho sobre tres parcelas.

**44.** Los ingresos y recursos, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se destinarán: a) adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública, b) conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del PMS, c) promoción de viviendas de protección pública y d) la ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Son, por consiguiente, ingresos específicos afectados a fines determinados que, de conformidad con el artículo 165.2 de la LRHL, no se pueden destinar a satisfacer el conjunto de obligaciones de la entidad. Consecuentemente, debe haber una adecuada correlación entre los ingresos obtenidos por la gestión del patrimonio municipal de suelo y los gastos que, de conformidad con la legislación urbanística, pueden efectuarse con cargo a los mismos.

**45.** Once ayuntamientos controlan el destino de los ingresos derivados de la gestión del PMS mediante programas de gastos con financiación afectada; si bien, se debe destacar que, con carácter general, no son programas específicos para este Patrimonio sino que, por el contrario, son proyectos generales para acometer las inversiones propias de cada ayuntamiento. Así, el 52% de las obligaciones contraídas por estos ayuntamientos financiadas con cargo al PMS, se destinan a inversiones generales que no se pueden subsumir en el artículo 75.2 de la LOUA.

**46.** Los cinco restantes (Benalmádena, Dos Hermanas, Jaén, Níjar y Torremolinos) incumplen el artículo 165.2 de la LRHL, pues no es posible conocer los gastos que se financian con tales recursos y, en consecuencia, no se puede comprobar el destino de los mismos.

**47.** Se pone de manifiesto, así, un incumplimiento generalizado del art. 75.2 LOUA y una

dificultad añadida para realizar el seguimiento de los recursos e ingresos derivados de la gestión del PMS. En todo caso, se debe recordar que tales ingresos no se pueden destinar a financiar inversiones generales de las Administraciones públicas, por muy loables y razonables que sean (SSTS 2-11-1995, 2-11-2001, 7-11-2002, 7-11-2005 y 27-6-2006), sino que, por el contrario, deben destinarse a los fines previstos en la legislación urbanística.

**48.** Por otro lado, en cuanto al análisis efectuado sobre los ayuntamientos descritos en el § 8, se debe resaltar que el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena ha concentrado casi todos los excesos de aprovechamiento urbanístico del suelo urbanizado sectorizado, en un sector determinado (SP-4.2 “Doña María Norte”), con la finalidad de poder financiar la construcción de un centro hospitalario. Las entidades mercantiles propietarias de los terrenos han cedido al ayuntamiento el suelo para edificar el hospital y han abonado al mismo la cantidad de 24,8 M€ por la transmisión de los excesos de aprovechamiento del sector y el 10% que le corresponde al ayuntamiento.

**49.** También se debe destacar el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la Frontera, pues, durante el ejercicio fiscalizado, parte de los recursos obtenidos por la gestión del PMS financiaron gastos corrientes de la Gerencia (retribuciones del personal, mantenimiento, publicidad y propaganda, asesoramientos técnicos, intereses de demora, etc.). Esta forma de actuar incumple, no sólo el artículo 75.2 de la LOUA que regula el destino de los recursos e ingresos del PMS, sino también los artículos 5 de la LRHL y 16.d) de la LBELA que impiden financiar gastos corrientes con los mismos.

**50.** Por último, el ayuntamiento de Torremolinos ha utilizado los bienes y recursos de su PMS para hacer frente al pago de deudas generales del mismo. Igualmente, ha empleado las cantidades obtenidas de forma anticipada por los convenios urbanísticos, para el pago de obligaciones corrientes, con el riesgo además de tener que devolver las mismas si las modificaciones del planeamiento no se llegan a aprobar. En tal sentido

la reforma de la legislación urbanística, llevada a cabo por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, establece que no se podrá disponer de las cantidades anticipadas en virtud de convenios urbanísticos, hasta que se produzca la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento (art. 30.3 LOUA).

## V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

**51.** En el Informe de Fiscalización de la enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal de Suelo de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes (1999-2000), aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 27 de enero de 2004, se incluyeron una serie de recomendaciones que pretendían mejorar la gestión urbanística de las Entidades auditadas. En este apartado se analiza el seguimiento de las mismas.

**52.** a) Se recomendaba la constitución formal del Patrimonio Municipal de Suelo a los siguientes ayuntamientos:

Ayuntamientos	Constitución
Almería	01/02/2005
Córdoba	-
Dos Hermanas	07/02/2003
Jaén	23/12/2002
Jerez de la Frontera	-
Málaga	-
Marbella	-

cuadro nº 12

Los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera, Málaga y Marbella siguen sin constituir formalmente su PMS.

**53.** b) Que destinasen los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes del PMS a los fines establecido en el artículo 75.2 LOUA. La recomendación se refería a Almería, Dos Hermanas y Granada y a las Gerencias de Urbanismo de Jerez de la Frontera, Córdoba, Jaén y Málaga.

En Almería, el 43% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 con cargo al PMS, cumplen las finalidades previstas en la legislación aplicable (art. 75.2 LOUA). En el caso de Granada, el porcentaje se sitúa en el 10%. La Gerencia de Urbanismo de Córdoba destina el 68% de las obligaciones a los fines establecidos

en la normativa (aunque se debe tener en cuenta que la mayor parte del PMS [aproximadamente el 80%] se gestiona por la empresa municipal PROCÓRDOBA, que durante el ejercicio 2004 solo destinó a los fines de la LOUA un 2% de los gastos asumidos). En la Gerencia de Urbanismo, Obras e Infraestructura de Málaga el porcentaje de las obligaciones que cumplen los fines del artículo 75.2 de la LOUA, es del 17%.

En el supuesto de la Gerencia de Urbanismo de Jerez de la Frontera, el 26% de las obligaciones son subsumibles en los destinos previstos para el PMS, pero el 24% se erogaron en gastos corrientes y el 50% restante, en otras inversiones.

Y, por último, en Dos Hermanas y Jaén no se ha podido efectuar un seguimiento, pues no utilizan proyectos de gasto con financiación afectada para el PMS.

**54.** c) Al ayuntamiento de Granada y a la Gerencia de Urbanismo de Málaga se les recomendaba que no utilizaran cuentas extrapresupuestarias para registrar los ingresos derivados de las ventas del PMS. En el caso de Málaga se ha seguido la recomendación y actualmente no utilizan este tipo de cuentas para estos fines. En Granada siguen usándolas, si bien, en las bases de ejecución del presupuesto de 2005, se establece expresamente que el importe recogido en las cuentas no presupuestarias que se corresponden con la gestión del PMS, debe ser considerado como remanente de tesorería afectado.

**55.** d) Debían instaurar procedimientos internos adecuados para garantizar una adecuada coordinación entre los responsables de urbanismo, inventario y contabilidad, los ayuntamientos de Almería y Granada y la Gerencia de Urbanismo de Córdoba. Solamente, en el caso de esta última se aprecia una mejoría en este aspecto, si bien sigue siendo el ayuntamiento, una vez aprobado el inventario, el que comunica a la Gerencia los ajustes que debe efectuar en su contabilidad. En los ayuntamientos de Almería y Granada, sigue produciéndose una absoluta falta de coordinación entre los responsables del inventario y de contabilidad.

56. e) Se recomendaba a los ayuntamientos de Almería y Dos Hermanas que adoptaran medidas para actualizar sus inventarios y utilizar, en su caso, aplicaciones informáticas que permitieran el correcto seguimiento del mismo. El ayuntamiento de Almería ha contratado con una empresa externa la confección de su inventario, si bien se siguen apreciando ciertas deficiencias (no están valorados todos los bienes, no se pueden diferenciar los bienes que pertenecen al PMS...). En el supuesto de Dos Hermanas, en el Pleno celebrado el 7 de abril de 2006 se ha aprobado la incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo de los bienes correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, pero no se dispone de información de los elementos anteriores a 2003.

57. f) Las Gerencias de Urbanismo de Jerez de la Frontera, Jaén y Sevilla debían registrar el valor del PMS en el balance de situación, como patrimonio en adscripción y en el de los ayuntamientos respectivos debía figurar como patrimonio adscrito, debido a que, de conformidad con sus Estatutos, estas Gerencias ostentan solamente la titularidad fiduciaria del mismo, correspondiendo la dominical los ayuntamientos respectivos.

Ninguna de estas tres Gerencia ha seguido la recomendación efectuada y mantienen el valor de este Patrimonio en su inmovilizado material.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

58. Los Planes Generales de Ordenación Urbana de alguno de los municipios fiscalizados tenían una antigüedad superior a diez años. Aunque, en principio, los planes urbanísticos tienen vigencia indefinida, el excesivo retraso en su revisión conlleva que, en muchos casos, las propias corporaciones acudan a los convenios urbanísticos para, a través de modificaciones puntuales del plan, seguir desarrollando el suelo del municipio (§ 17).

*Si bien el procedimiento para la revisión del planeamiento es complejo e incluye la realización de bastantes trámites (avance del planeamiento, aprobación inicial, información pública, aprobación provisional, definiti-*

*va...) se recomienda a los ayuntamientos que inicien, con antelación suficiente, las actuaciones necesarias para revisar sus Planes Generales de Ordenación Urbanística. Un excesivo retraso en su innovación permite la proliferación de convenios urbanísticos que promueven las modificaciones del planeamiento vigente y, de esta forma, se dificulta un desarrollo integral del municipio y, lógicamente, una evolución sostenida del territorio.*

59. En el ejercicio fiscalizado solamente tenían constituido formalmente el Patrimonio Municipal de Suelo los ayuntamientos de Benalmádena, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Jaén, Roquetas de Mar y Sevilla (§ 21 cuadro nº 2).

*Se recomienda al resto de ayuntamientos que aprueben formalmente este instrumento de intervención en el mercado del suelo, recogiendo en el acto de constitución los bienes y recursos que, en ese momento, integran el citado Patrimonio. A partir de entonces, será menos complicado efectuar el control sobre el mismo, pues está sometido al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria (art. 70.2 LOUA).*

60. Los ayuntamientos de Benalmádena, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Roquetas de Mar y Sevilla tienen constituido un inventario que permite conocer cuáles son los bienes y terrenos que se integran en el Patrimonio Municipal de Suelo (§ 25, cuadro nº 4).

61. En todo caso, se deben efectuar dos matizaciones: en primer lugar, que en determinados supuestos (Benalmádena, Huelva y Jaén) no todos los terrenos, bienes y parcelas se encuentran valorados, por lo que no es posible conocer el valor total del mismo, y, en segundo, que en algunos municipios (Benalmádena y Málaga) se encuadran dentro del PMS determinados bienes que, en principio, no deben formar parte del mismo, pues por sus características nunca podrán destinarse al cumplimiento de los fines de aquél, de manera que el número total de fichas y su valor debe ser tomado con suma cautela (§ 26 y 27).

*Se insta a estas Entidades a que procedan a la valoración de todos los elementos pertenecientes al PMS y que solamente incorporen al mismo aquellos bienes que por sus propias características puedan destinarse a satisfacer los fines del citado Patrimonio, pues de lo contrario se*

*desvirtúa tanto el inventario específico del PMS como, en su caso, su valor. Circunstancia que deviene capital, pues, tras la reforma de la legislación urbanística, las Entidades deben rendir la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio (art. 71.3 LOUA) en la que lógicamente no se debe incluir el valor de los bienes que no deben formar parte del mismo.*

**62.** En los demás ayuntamientos (Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas, Jerez de la Frontera, Níjar, Rincón de la Victoria y Torremolinos) no ha sido posible conocer qué bienes pertenecen al PMS y, lógicamente, cuál es su valoración (VII.2 § 1; VII.6 § 1; VII.10 § 1; VII.12 § 1; VII.16 § 1).

*Estas Entidades deben adoptar las medidas precisas para actualizar sus inventarios, de forma que puedan conocer los bienes pertenecientes al PMS (art. 58 LBEL) así como su valoración, pues, como se acaba de reseñar, deben rendir la cuenta de liquidación anual de dicho Patrimonio.*

**63.** Durante el ejercicio fiscalizado, y de conformidad con la información obtenida, se han incluido en los respectivos Patrimonios Municipales de Suelo 173 parcelas que cumplen los requisitos para ser considerados como terrenos y construcciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LOUA. Por otro lado, los ingresos y recursos incorporados a los citados Patrimonios ascienden a 174 M€ (§ 30, cuadro nº 6 y § 31, cuadro nº 7).

**64.** Desde el sistema de información contable, solamente los ayuntamientos de Granada, Málaga, Roquetas de Mar y Sevilla controlan, a través de la contabilidad financiera, las incorporaciones al inmovilizado de los bienes, terrenos y edificaciones del PMS y, consecuentemente, conocen la valoración del mismo (§ 33).

*Los demás ayuntamientos deben realizar y efectuar los correspondientes asientos contables para que su inmovilizado refleje el valor de los bienes del PMS. En tal sentido, se debe recordar que la nueva Instrucción de Contabilidad Local prevé cuentas específicas para este Patrimonio y, además, establece que la entidad contable debe contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que detalle los elementos del inmovilizado (regla 16).*

*A su vez, se recomienda a todos los ayuntamientos, que mejoren la necesaria coordinación que debe producirse entre los departamentos implicados en la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, pues la propia Instrucción de Contabilidad Local, en la citada regla, incide en la necesidad de que ésta se produzca entre el inventario general de bienes y derechos y el inmovilizado que se registra en la contabilidad.*

*El inventario debe configurarse como un registro dinámico que en todo momento esté actualizado, dando entrada y salida a los bienes y derechos conforme se van produciendo los movimientos correspondientes. Esa información debe ser conocida por los responsables de contabilidad, pues, como ya se ha dicho, las Entidades locales deben rendir la cuenta de liquidación anual de dicho Patrimonio (art. 71.3 LOUA).*

**65.** Los ingresos y recursos incorporados al Patrimonio Municipal de Suelo como consecuencia de la enajenación de bienes del Patrimonio, conversión del 10% del aprovechamiento urbanístico del municipio, infracciones urbanísticas y de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable [art. 72. d) y f) LOUA], durante el ejercicio 2004, se sitúan en 174 M€ (§ 31, cuadro nº 7).

**66.** En Algeciras, Granada, Rincón de la Victoria y Roquetas de Mar, se contabilizan inicialmente los recursos de enajenación de parcelas o conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación supone un incumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, pues solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 37).

*Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.*

*Para efectuar su seguimiento se puede constituir un proyecto de gasto con financiación afectada "genérico" para el PMS, al que se incorporen todos los ingresos relacionados con el mismo y, con posterioridad, cuando se conozcan los gastos que se van a acometer, establecer un proyecto específico o concreto.*

**67.** Durante el ejercicio fiscalizado los ayuntamientos auditados han enajenado, cedido, permutado, etc., 143 parcelas pertenecientes a sus respectivos Patrimonio Municipales de Suelo. El 27% se ha destinado a la construcción de viviendas de promoción pública, el 20% se ha enajenado para la construcción de otro tipo de viviendas, el 15% a usos declarados de interés público, otro 17% a usos admitidos por el planeamiento y el 21% restante a otros fines distintos de los anteriores (§ 39, cuadro nº 10).

**68.** En cuanto a las actuaciones financiadas con los ingresos y recursos derivados de la gestión del PMS (174 M€), los ayuntamientos de Bernalmádena, Dos Hermanas, Jaén, Níjar y Torremolinos incumplen el artículo 165.2 de la LRHL pues no tienen establecidos procedimientos que permitan conocer los gastos que se financian con tales recursos y, en consecuencia, no se puede comprobar el destino de los mismos. Los once ayuntamientos restantes aplican los recursos a programas de gasto con financiación afectada; si bien, no son programas propios para este Patrimonio sino que, por el contrario, son proyectos generales para acometer las inversiones propias de cada ayuntamiento. Así, el 52% de las obligaciones contraídas durante el ejercicio 2004, se destinan a inversiones generales del municipio que no se pueden subsumir en el artículo 75.2 de la LOUA (§ 31, cuadro nº 7, § 45 y 46).

*Los ayuntamientos no pueden financiar inversiones generales del municipio con los ingresos y recursos obtenidos por la gestión del PMS; por el contrario, sólo pueden destinarlos a los fines establecidos en el art. 75.2 de la LOUA. El control contable se puede realizar mediante la constitución de proyectos de gasto con financiación afectada "genéricos" o "específicos" para el PMS, a los que se imputen todos los ingresos y recursos relacionados con el mismo.*

**69.** Además, la Gerencia de Urbanismo de Jerez de la Frontera, durante el ejercicio fiscalizado, ha financiado gastos corrientes (retribuciones del personal, mantenimientos, publicidad y propaganda, asesoramientos técnicos, intereses de demora, etc.) con parte de los recursos obtenidos por la gestión de su Patrimonio Municipal de Suelo. Esta forma de actuar incumple, no sólo el artículo 75.2 de la LOUA que regula el destino de los recursos e ingresos del mismo, sino también los artículos 5 de la LRHL y 16.d) de la LBELA que impiden financiar gastos corrientes con estos ingresos (§ 49).

**70.** Para finalizar, se puede concluir que el uso que hacen los ayuntamientos fiscalizados del PMS no satisface las finalidades previstas en la legislación (crear reservas de suelo, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento, intervenir en el mercado de suelo y garantizar una oferta de suelo para viviendas de protección pública). Durante el ejercicio fiscalizado, solamente el 27% de los terrenos incluidos en este Patrimonio se han empleado en la construcción de viviendas de protección pública. El 52% se ha destinado a otros usos considerados, en unos casos, excepcionales por la LOUA [art. 75.1.a)] y que siempre requieren resolución motivada de la Administración que los justifique [art. 75.1.a) y c)]. El 21% restante se ha utilizado para fines distintos de los previstos en la legislación urbanística, que difícilmente son subsumibles en las finalidades anteriormente reseñadas.

En cuanto a las actuaciones financiadas con los recursos generados por el PMS, el 52% de las obligaciones contraídas por los ayuntamientos en 2004, se destinan a inversiones generales que no respetan los destinos previstos en el artículo 75.2 de la LOUA (§ 39, cuadro nº 10 y § 45 in fine).

*Por consiguiente, se deberían efectuar las reformas legislativas oportunas que permitan cambiar la situación actual. En tal sentido, se debería modificar la normativa urbanística de manera que los bienes del PMS se utilicen, principalmente, en la construcción de viviendas de protección pública y, al mismo tiempo, modificar la legislación presupuestaria, de forma que los recursos financieros derivados del PMS queden afectados a los supuestos tasados en la legislación urbanística y controlados mediante cuentas restringidas.*

## VII. ANEXO

Seguidamente se exponen aquellas cuestiones más importantes obtenidas de la fiscalización efectuada y que, a juicio de esta Institución, son susceptibles de mejora en cada uno de los ayuntamientos.

### VII.1 ALGECIRAS

1. La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo la asume, desde el 8 de julio de 1994, la Gerencia Municipal de Urbanismo; si bien, la empresa de economía mixta SOMIXUR, S.A. también ha gestionado bienes y derechos pertenecientes al mismo.<sup>5</sup>

2. El artículo 45 de las normas urbanísticas del PGOU, aprobado el 11 de julio de 2001, concibe el PMS como un instrumento básico de la política municipal de suelo y un elemento necesario para la ejecución del plan, pero, al enumerar o enunciar los bienes y derechos que lo constituyen, no recoge ni los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración, ni los ingresos procedentes de las infracciones urbanísticas [art. 72. a) y d) LOUA].

*Esta circunstancia debe ser corregida y aclarada, pues los bienes y recursos que integran este Patrimonio vienen establecidos ex lege y quedan sometidos, en todo caso, al régimen previsto en la LOUA.*

3. En el inventario general de la Corporación se incluyen todos los bienes de la Entidad, sin que sea posible diferenciar cuáles pertenecen al Patrimonio Municipal de Suelo y cuáles no. Por su parte, el sistema de información contable no permite conocer la composición de los bienes, terrenos y construcciones que forman parte del mismo, dado que en el ejercicio fiscalizado no disponían de cuentas específicas para los bienes de tal Patrimonio.

4. La contabilización de los ingresos derivados de las enajenaciones de parcelas, de la conversión del aprovechamiento y de los convenios urbanísticos se efectúa en cuentas no

presupuestarias y, con posterioridad, cuando se acometen las inversiones que se van a financiar con tales ingresos, es cuando se van imputando al presupuesto. A partir de este momento, el control se realiza mediante proyectos de gastos con financiación afectada.

Durante el ejercicio fiscalizado los movimientos de las cuentas extrapresupuestarias han sido los siguientes:

	€
	<b>Importe</b>
Saldo a 01/01/2004	264.499,96
Ingresado en 2004	684.257,02
<b>TOTAL</b>	<b>948.756,98</b>
Imputado a presupuesto	921.556,43
Pendiente de imputar	27.200,55

cuadro nº 13

5. Esta situación supone un incumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, pues solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y distorsiona el remanente de tesorería afectado de la entidad.

6. Por último, ninguna de las inversiones ejecutadas con cargo a estos ingresos del PMS (obras diversas en el campo de fútbol, pavimentación de diversas calles, obras en distintos locales...), se pueden incluir dentro de los destinos permitidos por el artículo 75.2 de la LOUA.

### VII.2 ALMERÍA

1. El ayuntamiento de Almería, para la formación de su inventario, ha realizado un contrato de asistencia técnica con una empresa externa; no obstante, el resultado obtenido no cumple en su integridad con los requisitos previstos en la legislación aplicable, pues no permite diferenciar los bienes que pertenecen al Patrimonio Municipal de Suelo de los demás del municipio, las fichas de los distintos bienes no figuran valoradas, y además, se ha comprobado que se producen errores de falta de coincidencia en los datos incorporados.

<sup>5</sup> *Vid.*, el Informe de fiscalización de la gestión urbanística de la empresa de economía mixta SOMIXUR, S.A. del ayuntamiento de Algeciras (1996-2004).

*Se recomienda a la Corporación que adopten las medidas precisas para cumplimentar adecuadamente el inventario de bienes, de forma que éste se convierta en una herramienta útil que permita, en todo momento, conocer su patrimonio y, a su vez, pueda facilitar los datos necesarios para la contabilización del inmovilizado de la Entidad.*

2. No se produce una adecuada coordinación entre las áreas de Urbanismo (patrimonio y contratación) y la de Hacienda (intervención y contabilidad), pues la información obrante en el inventario no se comunica a contabilidad para reflejarla en las cuentas del inmovilizado. De esta forma, en el balance de situación a 31 de diciembre de 2004, el inmovilizado material aparece con signo negativo. Esta circunstancia se produce porque cuando el ayuntamiento transmite, enajena, cede, etc., determinados bienes, el sistema de información contable automáticamente da de baja los mismos aun cuando previamente no estaban dados de alta en el inmovilizado material.

En tal sentido, es necesario que el área de Urbanismo esté estrechamente relacionada con la de Hacienda, de forma que, en todo momento, y sin necesidad de efectuar conciliaciones concretas, los datos que obren en el inventario coincidan con los recogidos en el inmovilizado de la Entidad.

3. Durante el ejercicio objeto de fiscalización, el volumen de recursos afectados al PMS se ha situado en 53.449.355,35 € que se desglosan de la siguiente forma:

	€
Enajenaciones	44.026.226,74
Conversión del aprov.	8.992.262,28
Multas y sanciones	7.293,03
Compens. no urban.	423.573,30
<b>TOTAL</b>	<b>53.449.355,35</b>

cuadro nº 14

4. En todo caso, se debe tener en cuenta, que el importe obtenido por la enajenación de parcelas está relacionado con las cesiones obligatorias obtenidas por el desarrollo del sector denominado “El Toyo” (promovido por el ayuntamiento de Almería y gestionado por la Empresa Pública del Suelo de la Junta de Andalucía), en el que se ubicó la Villa Mediterránea que sirvió de residencia a los participantes en los XV Juegos del Mediterráneo de 2005.

5. Los ingresos se adscriben a programas de gasto con financiación afectada; si bien, algunos de los proyectos ejecutados con cargo al PMS (“urbanización de la avenida de Montserrat”, “obras y acondicionamiento de la avenida del Mediterráneo”, “inversiones en desarrollo económico”, etc.), que representan el 57% de las obligaciones contraídas con cargo al PMS, incumplen el destino establecido en el artículo 75.2 de la LOUA.

6. El ayuntamiento de Almería constituyó formalmente su PMS, el 1 de febrero de 2005.

### VII.3 BENALMÁDENA

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena se aprobó el 4 de marzo de 2003. Llama la atención que la mayoría de los sectores contemplados en el suelo urbanizable sectorizado tengan un aprovechamiento urbanístico deficitario y el exceso de aprovechamiento se concentre, prácticamente en su totalidad, en el sector SP-4.2 “Doña María Norte 2”.

ÁREA DE REPARTO SECTORES	NOMBRE	APROVECHAMIENTO REAL	10% DE CESIÓN	EXCESO DE APROVECH.	m <sup>2</sup> /t
SP-2	SANTANGELO NORTE	95.684	10.848		-12.793
SP-3	CORTIJO MENA	66.797	7.571		-8.916
SP-4.1	Dª MARIA NORTE 1	35.645	4.237		-6.723
SP-4.2	Dª MARIA NORTE 2	190.000	9.484		95.160
SP-6ª	LOS NADALES 2	11.770	1.072		1.050
SP-6B	HUERTA LOS NADALES	2.453	223		219
SP-7	CARVAJAL NORTE	2.477	294		-467
SP-8	SANTANGELO OESTE	57.816	6.872		-10.904
SP-9	CALA LA HIGUERA	15.394	1.830		-2.903
SP-10	LA HIDALGA	2.613	311		-493
SP-11	LA VIÑUELA	16.930	2.012		-3.193
SP-12	LA SERRA	43.866	5.214		-8.273
SP-13	LA SOGA	148.634	17.667		-28.032
SP-14	HACIENDA S. FERNANDO	6.818	810		-1.286
SP-16	LAS CAÑADAS	4.625	550		-872
SP-17	CORTIJO DE LA REINA	10.840	1.288		-2.044
SP-18	EL LAGAR DE LA FUENTE	5.344	423		1.109
SP-19	ABULAGAR	5.548	659		-1.046
SP-20	CASABLANCA	29.413	3.496		-5.547
SP-21	RESERVA HIGUERÓN	36.148	4.297		-6.818
SP-23	FINCA LOS CABALLEROS	11.562	1.374		-2.181
SP-24	PARTIDO LOS PEÑONES	10.676	1.269		-2.013
SP-25	HOYO OLIVOS	4.237	504		-799

cuadro nº 15

2. El 5 de diciembre de 2001, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el ayuntamiento de Benalmádena suscribieron un convenio, en virtud del cual éste se obliga a aportar los terrenos para edificar un centro hospitalario y financiar la construcción y dotación del mismo. Por su parte, la Consejería se compromete a aprobar y efectuar un seguimiento del proyecto arquitectónico y de las obras de construcción, así como a recepcionar el hospital e integrarlo en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

3. Con posterioridad, el 8 de marzo de 2002, el ayuntamiento firmó un convenio urbanístico con las entidades mercantiles propietarias de terrenos encuadrados en varios sectores del planeamiento antiguo (ARENAL SUR 21, S.A. [propietario mayoritario, 99%] y Finca Doña María de Benalmádena, S.A.). El ayuntamiento se comprometía a efectuar los trámites administrativos necesarios para unificar estos sectores y constituir uno sólo (SP-4.2 “Doña María Norte”) con una edificabilidad máxima de 190.000 m<sup>2</sup>.

	m <sup>2</sup> /t	
	Anterior	Previsto
Aprov. Lucrativo	71.812	71.812
10% de cesión	7.979	7.979
Excesos de aprovech.	5.754	110.209
<b>Edificabilidad</b>	<b>85.545</b>	<b>190.000</b>

cuadro nº 16

A cambio, las empresas se comprometían a ceder al ayuntamiento 60.000m<sup>2</sup> para destinarlos a un sistema general de equipamiento sanitario (es decir, los terrenos para construir el hospital) y a abonar al mismo 24.861.346,52 € por la conversión en metálico del 10% del aprovechamiento urbanístico municipal y de los excesos del sector. En adenda al convenio, efectuada el 17 de abril de 2002, se acuerda el siguiente calendario de pago:

	€
Antes del 19/4/2002	6.010.121,04
Aprobación de la revisión del plan	9.425.612,74
Al año del anterior pago	9.425.612,74
<b>TOTAL</b>	<b>24.861.346,52</b>

cuadro nº 17

4. El vigente PGOU ha recogido las propuestas contenidas en el convenio urbanístico, y así la edificabilidad máxima del sector se sitúa en 190.000m<sup>2</sup>, lo que supone un aumento del 222% comparándola con la anteriormente prevista.

5. En definitiva, el ayuntamiento para poder obtener los terrenos en que ubicar el centro hospitalario y financiar las obras de construcción, ha unificado varios sectores de suelo urbanizado sectorizado y concentrado casi todos los excesos de aprovechamiento en un sector determinado (SP-4.2 “Doña María Norte”). Las

entidades mercantiles propietarias de los terrenos han cedido al ayuntamiento el suelo para edificar el hospital y han abonado al mismo la cantidad de 24.861.346,52 € por la transmisión de los excesos de aprovechamiento del sector y el 10% que le corresponde al ayuntamiento.

6. Ahora bien, se debe tener en cuenta que los terrenos de cesión obligatoria, así como su conversión en metálico, se deben incorporar al PMS y no se pueden destinar a financiar las inversiones generales de las Administraciones públicas, sino que, por el contrario, deben emplearse en los fines previstos en la normativa aprobada por el Parlamento de la Comunidad Autónoma. Es decir, el ayuntamiento está financiando la construcción de un hospital con los recursos obtenidos por el desarrollo urbanístico del municipio, incumpliendo la normativa aplicable que no permite destinar éstos a cualquier fin, por muy loable y razonable que sea (SSTS 2-11-1995, 2-11-2001, 7-11-2002, 7-11-2005 y 27-6-2006, entre otras), sino al específico previsto en el artículo 75.2 de la LOUA.

7. Como consecuencia del convenio anteriormente citado, en el ejercicio 2004 se debería proceder al último pago de las cantidades acordadas, pues la revisión del PGOU se aprobó en el año 2003. En tal sentido, la empresa ARENAL SUR 21, S.A. hizo frente al abono de esa cantidad mediante pagarés entregados el 15 de noviembre de 2003, con fecha de vencimiento 25 de marzo de 2004. Estos pagarés se contabilizan inicialmente en cuentas no presupuestarias, si bien, el ayuntamiento, antes de su vencimiento, los ha endosado a sus acreedores para saldar parte de las obligaciones de pago de ejercicios anteriores.

8. La cuantía total imputada al presupuesto de 2004, obtenida por la enajenación de parcelas y conversión del aprovechamiento urbanístico, se sitúa en 12.437.301,79 €. De los que 9.425.612,74 € corresponden a la parte que quedaba pendiente de pago como consecuencia del convenio urbanístico citado. En todo caso, el ayuntamiento no efectúa un seguimiento de estos recursos a través de proyectos de gasto con financiación afectada, lo que supone un incumplimiento del art. 165.2 de la LRHL y, a su vez,

impide conocer el destino final otorgado a tales ingresos.

9. Por otro lado, el inventario general del ayuntamiento permite diferenciar los bienes pertenecientes al PMS, aun cuando figuran sin valorar, por lo que no es posible conocer el valor total de dicho Patrimonio. A su vez, en el mismo se incluyen bienes que, en principio, no pueden destinarse a los fines propios del citado Patrimonio (terrenos dotacionales, equipamientos, zonas verdes, viarios, etc.)

*Se insta al ayuntamiento de Benalmádena a que solamente incorpore al PMS aquellos bienes que por sus propias características puedan destinarse a satisfacer los fines del mismo, pues de lo contrario se desvirtúa tanto el inventario específico del PMS como, en su caso, su valor. Circunstancia que deviene capital, pues, tras la reforma de la legislación urbanística, las Entidades locales deben rendir la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio (art. 71.3 LOUA), en la que lógicamente no se debe incluir el valor de los bienes que no deben formar parte del mismo.*

10. Durante el ejercicio fiscalizado han salido del PMS cinco solares o parcelas. Tres se han destinado a la construcción de viviendas de protección pública y se han cedido de forma gratuita a la empresa municipal PROVIDE BENAMIEL, S.L. (Promoción de suelo, viviendas y eventos, S.L.). También se ha cedido gratuitamente a la misma empresa el subsuelo de una parcela en "Los Nadales" (4.554 m<sup>2</sup>) para la construcción de aparcamientos subterráneos.<sup>6</sup>

11. La parcela restante, obtenida por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, se ha enajenado por subasta para la construcción de otro tipo de viviendas [art. 75.1.a) LOUA], por la cantidad de 1.202.010 €. En el expediente analizado no figura la declaración motivada que justifique la enajenación y que la misma redunde en una mejor gestión del PMS.

A su vez, se debe recordar que esta Institución viene recomendando que las ventas de parcelas del PMS, además de cumplir los requisitos for-

<sup>6</sup> Punto 10 redactado teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

males establecidos en la normativa aplicable (LOUA y LBELA), deben efectuarse por concurso, pues la subasta se adjudica a la oferta económica más elevada, lo que conlleva que el propio ayuntamiento pueda provocar un encarecimiento del valor del suelo residencial y conseguir, precisamente, un efecto contrario al pretendido por la institución del PMS, incrementándose el precio final de las viviendas.

#### VII.4 CÁDIZ

1. El municipio de Cádiz se caracteriza por no disponer, prácticamente, de suelo susceptible de desarrollo urbanístico, hasta el punto que el vigente PGOU determina el suelo no urbanizable de especial protección (marítimo-terrestre, marismas, etc.), no prevé suelo urbanizable y el resto, considerado como suelo urbano, está prácticamente edificado.

2. No obstante, el planeamiento prevé algunas unidades de ejecución para desarrollar el escaso suelo urbano no consolidado previsto en el planeamiento. En estos supuestos, el 10% de cesión obligatoria que le corresponde al ayuntamiento se sustituye por su equivalente en metálico.

3. Durante el ejercicio fiscalizado se reconocieron por este concepto 899.913,45 € que se afectaron a proyectos de gasto (“inversiones destinadas al uso general” y “edificios y otras construcciones”) que, en principio, no se pueden incluir dentro de los supuestos previstos en el art. 75.2 de la LOUA.

#### VII.5 CÓRDOBA

1. El Patrimonio Municipal de Suelo del ayuntamiento de Córdoba se ha gestionado, durante el ejercicio fiscalizado, por la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituida el 15 de mayo 1987, y por la empresa pública PROCÓRDOBA (Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.), creada el 28 de noviembre de 1996, como entidad instrumental para el ejercicio de las competencias urbanísticas del ayuntamiento.

Esta empresa municipal asume los proyectos y obras que el ayuntamiento le encomiende a

través de un Plan plurianual, en el que se incluyen las actuaciones a realizar. En el trienio 2004-2006 se recogen 21 proyectos como, por ejemplo, El Balcón del Guadalquivir, Estadio El Arcángel, gestión y ejecución de sectores residenciales o industriales, remodelación de viales, etc.

2. Tras la entrada en vigor del PGOU, el ayuntamiento, en el ejercicio 2003, procedió a dar de alta en el inventario los derechos urbanísticos que le corresponderán -conforme se vaya desarrollando y ejecutando el planeamiento- como titular de las cesiones obligatorias de terreno previstas en la legislación aplicable.

3. En el ejercicio siguiente, se transmitieron parte de esos derechos urbanísticos, valorados por una empresa externa en 58.830.899,33 €, a PROCÓRDOBA para que procediese a su gestión. Esta transmisión se efectúa mediante la ampliación de capital no dineraria por valor de 40.800.183 €.

La mayor parte del capital social de la empresa pública (95%) está constituido por aportaciones no dinerarias, en concreto, los derechos de aprovechamiento urbanístico que le corresponderán al ayuntamiento conforme se vaya ejecutando o desarrollando el planeamiento. En todo caso, se debe tener en cuenta que los terrenos que le correspondan a la Administración o su equivalente en metálico, no se integrarán en el patrimonio del municipio hasta que no se produzca la efectiva equidistribución con la aprobación del proyecto de parcelación (art. 137.2 LOUA).

Esta forma de proceder conlleva, por un lado, un riesgo para el ayuntamiento, pues el valor de la cesión efectiva que se realizará en su momento, puede que no coincida con la utilizada para constituir el capital social de la empresa y, por otro, conculca el principio de prudencia, que aconseja no contabilizar los recursos [ingresos] que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición.

4. Además, se debe tener en cuenta que PROCÓRDOBA controla los bienes y derechos integrados en el PMS, pues constituyen parte de

su capital social; por contra, la Gerencia de Urbanismo no sabe, en principio, el valor y la composición de los bienes de este Patrimonio, si bien, cuando el Pleno del ayuntamiento aprueba el inventario, aquélla procede a efectuar un asiento directo en su contabilidad para que las cuentas del inmovilizado concuerden con el valor reflejado en el inventario.

5. A su vez, tanto la Gerencia de Urbanismo como la empresa municipal, controlan los recursos e ingresos derivados de la gestión del PMS. Durante 2004 se han obtenido las siguientes cantidades:

	€
Enajenaciones	302.373,60
Conversión del aprov.	10.062.910,28
Multas y sanciones	-
<b>TOTAL</b>	<b>10.365.283,88</b>

cuadro nº 18

*La Gerencia de Urbanismo debe instaurar los procedimientos que considere necesarios para controlar los ingresos derivados de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, pues de conformidad con la LOUA (arts. 72 y 197) los importes de las sanciones, una vez descontado el coste de la actividad administrativa de inspección que reglamentariamente se establezca, se integrarán en el PMS.*

6. La Gerencia de Urbanismo aplica los recursos e ingresos obtenidos por la gestión del PMS a programas de gasto con financiación afectada. El 68% de las obligaciones financiadas con cargo al PMS se pueden incluir dentro del destino establecido en el artículo 75.2 de la LOUA. De las inversiones acometidas por la empresa PROCÓRDOBA en este ejercicio, solamente el 2% del total de los gastos asumidos se adecuan a los citados fines.

#### VII.6 DOS HERMANAS

1. El Pleno del ayuntamiento, de 7 de abril de 2006, aprobó la incorporación al PMS de los bienes correspondientes a 2003, 2004 y 2005; sin embargo, no se dispone de información de los elementos anteriores a esos ejercicios.

*Se recomienda a la Entidad que actualice su inventario y que incluya todos los bienes pertenecientes a ese Patrimonio, así como su valoración; pues tras la reforma de la LOUA las Entidades locales deben rendir la cuenta*

*de liquidación anual del mismo (art. 71.3) en la que, lógicamente, se debe incluir el valor de todos los bienes que forman parte del mismo.*

2. Se ha comprobado que los terrenos de cesión obligatoria al ayuntamiento se dan de alta en el inventario del PMS, no cuando se aprueba el instrumento de equidistribución (proyecto de reparcelación) sino cuando se aprueba, en su caso, el convenio urbanístico. Esta circunstancia no se considera correcta, pues la LOUA establece que la transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de Ley con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación (art. 137.2).

*La incorporación al PMS de los terrenos de cesión obligatoria al ayuntamiento se debe producir en el momento de aprobar el correspondiente instrumento de equidistribución (proyecto de reparcelación, compensación....).*

3. Durante el ejercicio fiscalizado, y de conformidad con la pruebas efectuadas, los ingresos derivados de las enajenaciones de bienes pertenecientes al PMS, de la conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico del municipio y de las sanciones urbanísticas se distribuyen de la siguiente manera:

	€
Enajenaciones	3.363.420,36
Conversión del aprov.	1.086.541,11
Multas y sanciones	20.086,69
<b>TOTAL</b>	<b>4.470.048,16</b>

cuadro nº 19

4. El ayuntamiento no dispone de proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no es posible realizar un seguimiento de las actuaciones que se han acometido con tales ingresos. En principio, pues, se destinan a financiar gastos generales del municipio, incumplándose el artículo 75.2 de la LOUA y el artículo 165.2 de la LRHL.

#### VII.7 GRANADA

1. El ayuntamiento constituyó el Patrimonio Municipal de Suelo por Decreto de Alcaldía de 6 de noviembre de 1992. Posteriormente, tras la promulgación de la LOUA, se dictó un nuevo

Decreto, el 14 de julio de 2003, al objeto de adaptar la gestión del mismo a la normativa autonómica.

El Patrimonio Municipal de Suelo estaba constituido, a 31 de diciembre de 2004, por 265 parcelas, valoradas en 12.068.256,55 €. Junto a este Patrimonio propiamente dicho, el Decreto citado establece el denominado Patrimonio Municipal “regular” en el que se incluyen las cesiones correspondientes a reservas para dotaciones y equipamientos. Su valoración se sitúa, en esa misma fecha, en 56.173.378,30 €.

2. Para que esta situación quede reflejada en los estados contables del ayuntamiento, el departamento de urbanismo a final de año comunica a la Intervención el valor final de los mismos, sin que a lo largo del ejercicio se produzca ninguna coordinación entre ambos departamentos y pueda ir quedando constancia en la contabilidad patrimonial de los movimientos que se han ido produciendo. A su vez, en el inmovilizado material, bajo la rúbrica de “Patrimonio Municipal de Suelo” se incluye un saldo que se corresponde con la suma de ambas cantidades (68 M€), cuando en puridad deberían diferenciarse adecuadamente.

*Deben instaurarse procedimientos concretos que garanticen la necesaria coordinación entre los departamentos implicados (urbanismo y contabilidad), de forma que todas las operaciones urbanísticas de contenido patrimonial se anoten periódicamente en los estados contables, a fin de que reflejen, en cualquier momento, la verdadera situación patrimonial de la Entidad. Igualmente, en el inmovilizado material debe diferenciarse adecuadamente el valor del Patrimonio Municipal de Suelo y el del denominado Patrimonio Municipal “regular”.*

3. Por otro lado, los ingresos procedentes de elementos integrantes del PMS se contabilizan con carácter provisional en cuentas no presupuestarias, realizándose su aplicación a presupuesto una vez que se procede a realizar la asignación a la partida de gasto a financiar. Durante el ejercicio fiscalizado los movimientos de las cuentas extrapresupuestarias han sido los siguientes:

	€
	<b>Importe</b>
Saldo a 01/01/2004	523.284,30
Ingresado en 2004	7.788.532,73
<b>TOTAL</b>	<b>8.311.817,03</b>
Imputado a presup.	7.347.752,18
Pendiente de imputar	964.064,85

cuadro nº 20

Esta forma de proceder supone un incumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, pues solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y distorsiona el remanente de tesorería de la entidad, ya que las cantidades pendientes de imputar a presupuesto (964.064,85 €), deberían haberse incluido en el remanente de tesorería afectado, minorando el remanente para gastos generales, pues desde el momento que se encuentran afectadas a fines concretos (art. 75.2 LOUA), no pueden utilizarse para financiar, en su caso, modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.

*Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los presupuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro. Para efectuar su seguimiento se puede constituir un proyecto de gasto con financiación afectada “genérico” para el PMS, al que se incorporen todos los ingresos relacionados con el mismo y, con posterioridad, cuando se conozcan los gastos que se van a acometer, establecer proyectos específicos o concretos.*

4. Las actuaciones financiadas con los ingresos y recursos derivados del PMS, que representan el 90% de los créditos relacionados con el PMS del ejercicio 2004, no respetan los destinos previstos en el artículo 75.2 de la LOUA.

## VII.8 HUELVA

1. La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo le corresponde a la Gerencia de Urbanismo, constituida el 30 de septiembre de 1999, que asume la titularidad fiduciaria del mismo, reservándose el ayuntamiento la dominical.

2. La Gerencia cuenta con un inventario en el que se incluyen los bienes pertenecientes al

PMS; si bien, no todas las fichas figuran valoradas, por lo que no es posible conocer el valor total de dicho Patrimonio. Esta situación ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial nº 4 "Vista Alegre-Universidad" del ayuntamiento de Huelva, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de 30 de septiembre de 2002, en el que se recomendaba que recogiese la valoración de todos sus bienes.

*Se insta a la Gerencia de Urbanismo a que adopte las medidas precisas para incorporar la valoración de todos los bienes y terrenos del PMS, pues, tras la reforma de la legislación urbanística, las Entidades locales deben rendir la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio (art. 71.3 LOUA), que lógicamente debe reflejar el valor de los bienes que forman parte del mismo.*

3. Se mantiene un control contable específico sobre los ingresos y recursos relacionados con la gestión del PMS y se adscriben a proyectos de gastos con financiación afectada. No obstante, algunas de las inversiones financiadas con estos ingresos (sistemas generales deportivos, peatonalización de calles o la construcción de la sede de la Policía local), que representan el 48% de las obligaciones contraídas con cargo al PMS, incumplen lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LOUA.

#### VII.9 JAÉN

1. El ayuntamiento de Jaén tiene constituido formalmente su Patrimonio Municipal de Suelo desde el 23 de diciembre de 2002, que es gestionado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, creada el 7 de junio de 1990. Como ocurre en otros casos, en su inventario se incluyen los bienes adscritos a dicho Patrimonio (187 parcelas, a 31 de diciembre de 2004), pero no todos aparecen valorados por lo que no es posible concretar el valor total del mismo.

2. No se produce un control contable específico sobre los recursos relacionados con la gestión del PMS; si bien se ha podido determinar que, durante el ejercicio fiscalizado, se reconocieron derechos de crédito relacionados con el PMS por un importe de, al menos, 3.312.276,59 €, distribuidos de la siguiente forma:

	€
Enajenaciones	1.284.721,88
Conversión del aprov.	1.802.776,81
Multas y sanciones	224.777,90
<b>TOTAL</b>	<b>3.312.276,59</b>

cuadro nº 21

3. El ayuntamiento no dispone de proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no es posible realizar un seguimiento de las actuaciones que se han acometido con tales ingresos. En principio, pues, se destinan a financiar gastos generales del municipio, incumpléndose el artículo 75.2 de la LOUA y el artículo 165.2 de la LRHL.

#### VII.10 JEREZ DE LA FRONTERA

1. La gestión del PMS la asume la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituida el 14 de abril de 1982. La Gerencia posee un inventario en el que se incluyen la totalidad de los bienes del ayuntamiento, si bien no es posible diferenciar los que forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo, de tal manera que no se puede conocer el número total de bienes de este Patrimonio ni su valoración.

2. Durante el ejercicio analizado, se han destinado 26 parcelas del PMS a los siguientes usos: cuatro a viviendas de protección pública, cuatro a otro tipo de viviendas, tres a usos declarados de interés público, siete a cualesquiera otros usos admitidos por el planeamiento y ocho a finalidades distintas de las anteriores.

3. En cuanto al procedimiento de enajenación, en nueve supuestos se ha utilizado la subasta, en seis la enajenación directa, en tres el concurso, dos se han permutado y, por último, en seis se han utilizado otros procedimientos para la disposición de los bienes (pago de justiprecio, extinción de proindiviso...).

		€
<b>Procedimiento</b>	<b>Nº</b>	<b>Importe Total</b>
Subasta	9	10.017.624,76
Adj. Directa	6	3.097.563,74
Concurso	3	31.754,99
Permuta	2	1.054.276,46
Otros	6	789.927,46

cuadro nº 22

Llama la atención que el procedimiento más empleado y el de mayor cuantía sea la subasta;

si bien, en principio, la LOUA permite utilizar cualesquiera de los previstos en la legislación (subasta, concurso, adjudicación directa, cesión gratuita, permuta...), esta Institución viene recomendando que para la enajenación de los bienes pertenecientes al PMS se debe acudir, con carácter general, al concurso, pues la subasta se adjudica a la oferta económica más elevada, lo que conlleva que el propio ayuntamiento pueda provocar un encarecimiento del valor del suelo residencial y, consecuentemente, del precio final de las viviendas.

Así, el importe obtenido por la GMU de las ventas por subasta asciende a 10.017.624,76 € mientras que el concurso se sitúa en 31.754,99 €.

4. Estos ingresos se afectan a programas de gasto con financiación afectada, a través de la subfunción "433 PMS". Durante el ejercicio fiscalizado, 2004, se han reconocido derechos de cobro derivados de la gestión del PMS por 16.899.806,83 € y con cargo a los mismos se han contraído obligaciones por 9.302.369,10 €. De éstas, el 74% responden a actuaciones que no se pueden admitir dentro de los destinos establecidos en el artículo 75.2 de la LOUA. Además, la Gerencia de Urbanismo, con los ingresos derivados del PMS, ha financiado obligaciones corrientes por importe de 2.268.539,13 € (24% del total), imputadas en la liquidación del presupuesto a los capítulos I, II y III (retribuciones del personal, mantenimientos, publicidad y propaganda, asesoramientos técnicos, intereses de demora, etc.).

Esta forma de actuar incumple, no sólo el artículo 75.2 de la LOUA que regula el destino de los recursos e ingresos del PMS, sino también los artículos 5 de la LRHL y 16.d) de la LBE-LA, que impiden financiar gastos corrientes con estos ingresos.

*La Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de Jerez debe respetar la legislación aplicable (urbanística, de haciendas locales y patrimonial) y destinar los ingresos y recursos derivados de la gestión del PMS a las finalidades establecidas expresamente [art. 75.2 LOUA, art. 5 LRHL y 16.d) LBE-LA].*

## VII.11 MÁLAGA

1. La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo le corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, constituida el 27 de agosto de 1982. En su inventario se recogen todos los bienes y derechos que gestiona dicho organismo. En concreto, a 31 de diciembre de 2004, estaba compuesto por 1.085 fichas, con un valor total de 301.610.696,76 €. No obstante se debe resaltar que en el inventario se incluyen bienes que, en principio, no deben formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo, pues por sus características nunca podrán destinarse al cumplimiento de sus fines. Así, ocurre con los terrenos del recinto ferial, un polideportivo, solares con calificación urbanística de sistemas generales o dotacionales (educativo, deportivo), etc.

Aunque, una de las novedades de la LOUA fue precisamente que no todos los bienes patrimoniales se incorporasen al PMS, sino sólo aquellos que expresamente la Administración decidiese [art. 72 a) LOUA], ello no puede suponer que por esta vía se agreguen bienes que por su propia naturaleza nunca puedan cumplir las finalidades de esta institución.

*La Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del ayuntamiento de Málaga debe recoger en el inventario del PMS solamente aquellos bienes que por su propias características puedan destinarse a satisfacer los fines del mismo, pues de lo contrario se desvirtúa tanto el inventario específico del PMS como, en su caso, su valor. Circunstancia que deviene capital, pues, tras la reforma de la legislación urbanística, las Entidades deben rendir la cuenta de liquidación anual de dicho Patrimonio (art. 71.3 LOUA) en la que lógicamente no se debe incluir el valor de los bienes que no deben formar parte del mismo.*

*Ello no obsta a que junto a este inventario propiamente dicho (PMS), mantengan otro tipo de bienes que se incluyan en el inventario general consolidado de la Entidad (arts. 57 y 58 LBE-LA), pero siempre debidamente separados y diferenciados de los pertenecientes a aquél.*

2. Se produce un control, a través de la contabilidad financiera, de las incorporaciones al inmovilizado de los bienes, terrenos y edificación.

nes del PMS; si bien, como ocurre en otros ayuntamientos, es necesario efectuar correcciones y ajustes, pues a final del ejercicio los valores que figuran en el inmovilizado y en el inventario no son coincidentes.

3. A su vez, se produce un control específico de los ingresos y recursos derivados del PMS, que durante el ejercicio fiscalizado fueron los siguientes:

	€
Enajenaciones	16.625.003,35
Conversión del aprov.	3.986.487,94
Multas y sanciones	-
<b>TOTAL</b>	<b>20.611.491,29</b>

cuadro nº 23

*Se deben instaurar los procedimientos necesarios para controlar los ingresos derivados de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, pues, de conformidad con la LOUA (arts. 72 y 197), los importes de las sanciones, una vez descontado el coste de la actividad administrativa de inspección que reglamentariamente se establezca, se integrarán en el PMS.*

4. Los recursos e ingresos derivados del PMS se aplican a programas de gasto con financiación afectada, estando cada gasto perfectamente identificado. En todo caso, cabe significar que algunas de las inversiones (obras en el Estadio de atletismo, reparaciones en el acueducto de San Telmo, chimeneas del paseo Marítimo), así como determinadas transferencias al ayuntamiento y a sus organismos autónomos (que representan el 83% de las obligaciones asumidas con cargo al PMS), no se corresponden con el destino previsto en el artículo 75.2 de la LOUA.

#### VII.12 NÍJAR

1. El inventario general que posee la Entidad, por un lado, no permite distinguir los bienes y derechos pertenecientes al PMS de los restantes del ayuntamiento, por lo que no es posible conocer el número total de bienes que lo integran y, por otro, no siempre figura el valor de cada uno, de manera que no resulta posible conocer su valoración. Igualmente, no están controlados en su totalidad los bienes que se incorporaron antes de 1996.

2. Durante el ejercicio fiscalizado se han incluido en el Patrimonio Municipal de Suelo bienes

que no pueden cumplir las finalidades propias del mismo, como son: determinadas parcelas del Polideportivo Santa Olalla o el acondicionamiento del Recinto Ferial de Campohermoso (obtenidas mediante permuta).

*Se recomienda a la Corporación que adopte las medidas precisas para adaptar su inventario a los requerimientos previstos en la normativa aplicable y que se incluyan en el inventario del PMS solamente aquellos bienes, terrenos o construcciones que, por su propia naturaleza, puedan cumplir las finalidades del mismo.*

3. Los ingresos obtenidos por la enajenación, conversión en metálico del aprovechamiento y las multas y sanciones, según la información obtenida por esta Institución, son 388.518,58 €.

	€
Enajenaciones	153.795,90
Conversión del aprov.	151.200,00
Multas y sanciones	83.522,68
<b>TOTAL</b>	<b>388.518,58</b>

cuadro nº 24

No es posible conocer los gastos que se han financiado con estos ingresos, al no llevar el ayuntamiento un control específico de los mismos, lo que supone un incumplimiento del artículo 165.2 de la LRHL.

4. El ayuntamiento de Níjar constituyó formalmente su PMS, el 24 de noviembre de 2005.

#### VII.13 RINCÓN DE LA VICTORIA

1. Durante el ejercicio fiscalizado, se imputaron al presupuesto derechos de cobro relacionados con el PMS por un importe de 5.103.172,51€, distribuidos de la siguiente forma:

	€
Enajenaciones	4.548.241,25
Conversión del aprov.	421.042,50
Multas y sanciones	133.888,76
<b>TOTAL</b>	<b>5.103.172,51</b>

cuadro nº 25

2. Ahora bien, se debe tener en cuenta que los ingresos procedentes de las enajenación de parcelas y de la conversión del aprovechamiento urbanístico se contabilizan, con carácter provisional, en cuentas no presupuestarias, efectuándose su aplicación a presupuesto una vez que se procede a realizar la asignación a la partida de

gasto a financiar. Así, en el ejercicio 2004, el ayuntamiento ingresó por conversión del aprovechamiento urbanístico 717.900,12 € y por la enajenación del parcelas 3.787.331,23 €, contabilizando estas cantidades en cuentas no presupuestarias.

Los movimientos de éstas han sido los siguientes:

	€
	Importe
Saldo a 01/01/2004	2.027.610,64
Ingresado en 2004	4.505.231,35
<b>TOTAL</b>	<b>6.532.841,99</b>
Imputado a presup.	4.969.283,75
Pendiente de imputar	1.563.558,24

cuadro nº 26

3. Esta forma de proceder supone un incumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, pues solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y distorsiona el remanente de tesorería de la entidad, ya que las cantidades pendientes de imputar a presupuesto (1.563.558,24 €) deberían haberse incluido en el remanente de tesorería afectado, minorando el remanente para gastos generales, pues desde el momento que se encuentran afectadas a fines concretos (art. 75.2 LOUA), no deben utilizarse para financiar, en su caso, modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.

*Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los presupuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro. Para efectuar su seguimiento se puede constituir un proyecto de gasto con financiación afectada "genérico" para el PMS, al que se incorporen todos los ingresos relacionados con el mismo y, con posterioridad, cuando se conozcan los gastos que se van a acometer, establecer proyectos específicos o concretos.*

4. Por otro lado, los recursos obtenidos por la gestión del PMS, una vez imputados a presupuesto, se aplican a proyectos de gasto con financiación afectada; si bien, algunas de las inversiones financiadas con los mismos (programas informáticos, saneamiento, abasteci-

miento y distribución de agua, adquisición de mobiliario urbano, etc.), que representan el 59% de las obligaciones ejecutadas con cargo al PMS, incumplen los destinos establecidos en el artículo 75.2 de la LOUA.

#### VII.14 ROQUETAS DE MAR

1. El ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene constituido su Patrimonio Municipal de Suelo desde el 16 de septiembre de 1998. A finales del ejercicio objeto de fiscalización, estaba compuesto por un total de 55 parcelas, terrenos, etc., valoradas en 2.091.490,84 €.

2. A través del sistema de información contable se controlan las incorporaciones al inmovilizado de los bienes, terrenos y edificaciones pertenecientes al mismo; no obstante, es necesario efectuar todos los años correcciones valorativas a fin de que el saldo del inmovilizado coincida con el valor en el inventario de los elementos del PMS.

3. Durante el ejercicio 2004, se han imputado el presupuesto, al menos, 13.877.824,67 € derivados de la gestión del PMS (enajenaciones de parcelas, conversión del aprovechamiento y multas y sanciones urbanísticas), que se pueden desglosar de la siguiente manera:

	€
Enajenaciones	3.093.016,79
Conversión del aprov.	10.744.039,91
Multas y sanciones	40.767,97
<b>TOTAL</b>	<b>13.877.824,67</b>

cuadro nº 27

4. Ahora bien, la contabilización de los ingresos derivados de las enajenaciones de parcelas y de la conversión del aprovechamiento urbanístico (junto con otros recursos) se efectúa, inicialmente, en cuentas no presupuestarias y, con posterioridad, cuando se acometen las inversiones que se van a financiar con tales ingresos, es cuando se van imputando al presupuesto. El saldo final pendiente de imputar, a 31 de diciembre de 2004, de estas cuentas extrapresupuestarias era de 1.753.990,30 €.

Esta situación, como ya se ha dicho, supone un incumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, pues sola-

mente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y distorsiona el remanente de tesorería afectado de la entidad.

5. Por otro lado, los recursos derivados del PMS, una vez se imputan a presupuesto, se aplican a proyectos de gasto con financiación afectada; no obstante, ninguno de éstos (ampliación de la Casa Consistorial, Teatro-Auditorio, infraestructuras urbanas, acondicionamientos de carreteras, etc.) cumplen lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LOUA.

#### VII.15 SEVILLA

1. En el ayuntamiento de Sevilla, la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo la asume su Gerencia de Urbanismo, constituida el 10 de noviembre de 1983. El inventario del PMS, a 31 de diciembre de 2004, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Gerencia el 7 de julio de 2005, y contaba con 435 fichas valoradas en 146.478.090,41 €.

2. En la Gerencia se produce una adecuada coordinación entre los responsables del inventario y de la contabilidad, de forma que la valoración de los bienes y derechos que obra en ambos es perfectamente coincidente.

3. Durante el ejercicio fiscalizado, los ingresos derivados de las enajenaciones de terrenos y de la conversión del aprovechamiento urbanístico, son los siguientes:

	€
Enajenaciones	7.510.521,95
Conversión del aprov.	219.767,25
Multas y sanciones	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.730.289,20</b>

cuadro nº 28

4. En principio, se lleva un control específico sobre tales ingresos, pues en las bases de ejecución del presupuesto se determina su afectación a los destinos establecidos en el artículo 75.2 de la LOUA, e, incluso, los gastos que se financien con tales ingresos deben ser conformados por la jefatura del Servicio de gestión urbanística; no obstante, todos los gastos se imputan a la partida 680.00 “suelo, urbanizaciones, cons-

trucciones y otras inversiones del PMS” lo que dificulta el seguimiento de los proyectos financiados con PMS.

5. Por contra, no se efectúa una afección concreta sobre los ingresos obtenidos por las multas e infracciones urbanísticas que, de conformidad con la LOUA [arts. 72.d) y 197], una vez descontado el coste de la actividad administrativa de inspección que reglamentariamente se establezca, también deben incorporarse al PMS.

*La Gerencia de Urbanismo debe instaurar procedimientos adecuados que faciliten el seguimiento de los proyectos o actuaciones financiadas con PMS. Igualmente debe establecer procedimientos para controlar los ingresos derivados de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, pues de conformidad con la LOUA (arts. 72 y 197) los importes de las sanciones, una vez descontado el coste de la actividad administrativa de inspección que reglamentariamente se establezca, se integrarán en el PMS.*

#### VII.16 TORREMOLINOS

1. El ayuntamiento de Torremolinos no tiene un inventario específico del PMS, no controla los recursos materializados en terrenos y tampoco lleva un control específico de los ingresos derivados de la gestión de su PMS, incumpliendo el artículo 165.2 de la LRHL.

De los trabajos de campo efectuados en las dependencias del ayuntamiento se han obtenido las conclusiones que seguidamente se exponen.

2. Durante el ejercicio objeto de fiscalización se han incorporado al PMS dos parcelas obtenidas como consecuencia de la cesión obligatoria de los terrenos, en el sector R-2.8 “La Leala”, en virtud de un convenio urbanístico suscrito con los propietarios de los terrenos, el 18 de febrero de 2004.

3. En cuanto a las salidas, una parcela se ha transmitido a la fundación VIMPYCA para la construcción de viviendas de promoción pública; otra se ha otorgado como dación en pago, en virtud de un convenio urbanístico, al que seguidamente se hará referencia; y las dos restantes se han enajenado mediante subasta.

Éstas últimas son parcelas con un uso residencial, que se han vendido para construir otro tipo de viviendas, al amparo del artículo 75.1. a) de la LOUA.

Ahora bien, este precepto considera el supuesto como excepcional y exige previa declaración motivada de la Administración. En los expedientes analizados no consta esta declaración motivada en la que se justifique oportunamente la excepcionalidad prevista en la Ley.

4. Además, esta Institución viene recomendando que para la enajenación de los bienes pertenecientes al PMS se debe acudir, con carácter general, al concurso, pues la subasta se adjudica a la oferta económica más elevada, lo que conlleva que el propio ayuntamiento pueda provocar un encarecimiento del valor del suelo residencial y, consecuentemente, del precio final de las viviendas.

En tal sentido, en el siguiente cuadro se ponen de manifiesto los distintos valores de las parcelas:

	Valor de tasación (*)	Import. Licitación	Import. Adjudicación	€
Parcela en C/José Sánchez (1.500m <sup>2</sup> )	3.785.972,00	4.130.190,00	7.115.220,00	
Parcela en el Camino de Pozuelo (980m <sup>2</sup> )	1.496.032,00	1.496.046,00	2.608.500,00	
(*) Tasación encargada por el ayuntamiento				cuadro nº 29

Así el incremento producido en la transmisión de la primera parcela supone un 88%, comparando el valor de tasación -efectuado por una empresa externa de valoraciones- y el importe de adjudicación; la venta de la segunda parcela, conlleva un aumento del 74%.

5. Los ingresos obtenidos por la gestión del PMS, durante el ejercicio fiscalizado, fueron los siguientes:

	€
Enajenaciones	9.723.720,00
Conversión del aprov.	1.335.638,18
Multas y sanciones	23.115,27
<b>TOTAL</b>	<b>11.082.473,45</b>
	cuadro nº 30

6. Como el ayuntamiento no controla específicamente estos ingresos no es posible conocer el destino otorgado a los mismos.

Por último, se han analizado los convenios urbanísticos realizados por el ayuntamiento que han tenido consecuencias económicas en el ejercicio 2004. Por su importancia, se deben destacar los siguientes:

#### **Convenio suscrito con Fomento, Construcciones y Contratas, S.A.**

7. El Pleno del ayuntamiento, celebrado el 12 de agosto de 1997, reconoce que adeuda a la empresa Fomento, Construcciones y Contratas,

S.A. un total 6.640.840,22 €, (4.954.157,22 € de principal y 1.686.683 € de intereses de demora) por la prestación del servicio de limpieza viaria de la ciudad y la realización de determinadas obras (nueva Casa Consistorial, Colegio de Huérfanos, pista de atletismo...). La entidad mercantil tiene interpuestas distintas reclamaciones judiciales contra el ayuntamiento -en el ejercicio 2004 estaban pendientes de resolución 14 procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa-, para el reconocimiento de tales cantidades.

8. Para hacer frente a las mismas, el 24 de junio de 2004, se suscribe un convenio transaccional y urbanístico (sic), en virtud del cual el ayuntamiento entregará a la empresa una parcela (con edificabilidad 30.472 m<sup>2</sup>/t), sita en un nuevo sector de suelo urbanizable programado, SUP R-2.8 "La Leala". [Esta parcela la obtiene previamente la corporación, junto con otra de 45.306 m<sup>2</sup>/t, mediante un convenio formalizado el 18 de febrero de 2004 por el que ésta se compromete a tramitar una modificación del planeamiento para reclasificar unos terrenos rústicos (Finca La Leala) y otorgarles una edificabilidad de 174.499 m<sup>2</sup>/t (98.671 m<sup>2</sup>/t para los propietarios y 75.778 m<sup>2</sup>/t para el ayuntamiento)].<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Punto 8 redactado teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

9. Por su parte, la empresa Fomento, Construcciones y Contratas, S.A. se obliga a retirar los recursos que tiene interpuestos contra el ayuntamiento por las deudas anteriormente citadas y no pedir ni reclamar importe alguno por las prestaciones efectuadas.

La eficacia del convenio quedaba condicionada a la aprobación de la innovación del planeamiento urbanístico y si ésta no se produjese quedaría sin efecto. En todo caso, la modificación del plan se ha aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, celebrada el 8 de mayo de 2006.

#### Convenio realizado con ARENAL 2001, S.L.

10. El 24 de septiembre de 2004, el ayuntamiento de Torremolinos y la empresa ARENAL 2001, S.L., suscriben un convenio urbanístico por el que la Administración se compromete a cambiar la clasificación de unos 145.000m<sup>2</sup>, que pasarían de suelo no urbanizable (rústico) a urbanizable sectorizado, configurando un nuevo sector (SUP-R.2.9 “El Pozuelo”). A cambio, la empresa promotora entrega al ayuntamiento tres solares urbanos con una superficie de 4.162 m<sup>2</sup> (situados en las unidades de ejecución UE-9 y UE13) y se compromete a ingresarle por todos los conceptos 10.620.000 € (la mitad a la firma del convenio y el resto cuando se apruebe la modificación o innovación del planeamiento).

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA EMPRESA
Se obliga a tramitar la modificación puntual de elementos para cambiar clasificación de aproximadamente 145.000m <sup>2</sup> que pasarían de suelo no urbanizable (rústico) a urbanizable sectorizado	Compensar al ayuntamiento con la donación de tres solares situados en las unidades de ejecución UE-9 y UE-13, valorados en 1.352.277,19 €
Establecer un nuevo sector (SUP-R.2.9 “El Pozuelo”) con los siguiente parámetros: - edf. bruta: 0,54m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s. - aprov. medio: 0,449831 - 46 vvdas/herctárea - uso: residencial (70% libre y 30% VPP)	Entregar al ayuntamiento 10.620.000 €: - la mitad (5.310.000 €) a la firma del convenio mediante la entrega de un pagaré - el resto a los diez días de la aprobación definitiva de la modificación

cuadro nº 31

11. Los solares situados en la unidades de ejecución UE-9 y UE-13 fueron adquiridos- según la información que figura en el Registro de la Propiedad- el 29 de abril de 2003 por el GRUPO INVERSOR ARENAL 2000, S.L. por 1.352.277,19 € y el 2 de julio de 2004 los dona al ayuntamiento de Torremolinos, que acepta el pleno dominio de las fincas.

12. El primer pago de los 10.620.000 € pactados, que de conformidad con la LOUA se integra en el PMS, se efectúa el mismo día de la firma del convenio, mediante la entrega de un pagaré de 5.310.000 € con vencimiento el 15 de septiembre de 2005, avalado por CAJASUR. No obstante, el 14 de octubre de 2004, esta entidad financiera, otorga al ayuntamiento una póliza de crédito para el descuento del citado pagaré, sin coste alguno para el ayuntamiento. Con esta cantidad (5.310.000 €) el ayuntamiento ha hecho frente, durante 2004, a pagos de nó-

mina para el personal, pagos del área de cultura, de la empresa de limpieza (LITOSA) o pagos generales de la corporación.

13. Por otro lado, los terrenos de naturaleza rústica que el ayuntamiento se compromete a recalificar para constituir el futuro sector (SUP-R.2.9 “El Pozuelo”), se han ido adquiriendo paulatinamente por ARENAL 2001, S.L. (el 12 de julio de 2004, el 87,5% de la superficie) y por ARENAL 2000 DE INVERSIONES, S.L. (que el 5 de mayo de 2005 compró el 12,5% restante) por un importe total de 36.852.684,92 €.

14. A través de distintas ampliaciones de capital y transmisiones entre empresas del mismo grupo, la titularidad de estos terrenos se ha distribuido finalmente entre ARENAL 2000 DE INVERSIONES, S.L. (47,5%) y el GRUPO INVERSOR ARENAL 2000, SL (52,5%).

15. El 13 de junio de 2005 estas entidades mercantiles conceden un derecho de opción de compra sobre el 50% de los terrenos a UNIPERSONAL PROMOPINAR 99, S.L., por 41.756.078 €, que debería ejercitarse antes del 12 de abril de 2008. Esta opción de compra se presentó en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de 2006. Con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo de este informe (punto 9, página 3), estas entidades mercantiles, en escritura pública formalizada el 19 de octubre de 2006, han acordado no ejercitar el citado derecho de opción de compra.<sup>8</sup>

16. En todo caso, se debe tener en cuenta que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2006, ha denegado la aprobación definitiva de la modificación de elementos del PGOU, pues la Declaración de Impacto Ambiental, formulada por la Consejería de Medio Ambiente, estima que no es viable por la afección sonora de la Autovía del Mediterráneo y el impacto acústico persistente.

17. De esta forma, la corporación ha obtenido tres solares valorados en 1.352.277,19 €, así como 5.310.000 € en efectivo, que ha utilizado para hacer frente a pagos generales del ayuntamiento. Pero si se mantiene la situación actual y no se llega a aprobar la innovación del planeamiento (situación que se ha producido en otros convenios urbanísticos analizados, de menor importancia), la entidad mercantil podrá pedir al ayuntamiento los daños y perjuicios causados (daño emergente y lucro cesante) por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio.

## VIII. ALEGACIONES

### ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

#### **ALEGACIÓN N° 1 (págs. 21 a 23, p. 1 a 8)**

Dice el Informe que en el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena llama la atención que la mayoría de los sectores con-

templados en el suelo urbanizable sectorizado tengan un aprovechamiento urbanístico deficitario y el exceso de aprovechamiento se concentre, prácticamente, en su totalidad, en el sector SP-4.2 “Doña María Norte 2”.

Se ha dicho que el objetivo del informe Provisional de Fiscalización de que tratamos es concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo durante el ejercicio económico de 2004, así como concluir sobre la utilidad de tal instrumento para intervenir en el mercado de suelo.

Consideramos prioritario delimitar el ámbito de la actuación que se fiscaliza a la luz del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, a cuyo fin transcribimos el Informe de 25 de Abril de 2007 que emite el Arquitecto de Planeamiento de la Corporación:

“En relación con el informe de la Cámara de Cuentas relativo al Patrimonio Público del Suelo, y concretamente en lo relativo a los puntos del citado informe referidos a la acumulación de aprovechamiento existente en el SP-4.2 Doña María, se informe lo siguiente:

1. La citada acumulación de volumen sobre el Sector SP-4.2, se plantea por imperativo de un convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Finca Doña María de Benalmádena S.A., convenio en el que se especifica claramente que la misma lleva aparejada un exceso real de aprovechamiento para el mencionado Sector de 110.209 m<sup>2</sup>/techo, así como un incremento en el aprovechamiento tipo del Suelo Urbanizable Programado del Municipio de 0,075 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, convenio que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Marzo de 2.002.

2. Que para dar cumplimiento al citado convenio, y por disposición de la Corporación, el técnico que suscribe redacta en Mayo de 2.002, una Modificación de Elementos del P.G.O.U. de Benalmádena, para la unificación en un solo Sector de Planeamiento denominado USP SP-4.2 de los antiguos Sectores SP-4.2, SP-4.3, SP-15 y SP-22, con el fin de recoger en el interior del nuevo Sector una parcela clasificada como

<sup>8</sup> Punto 15 redactado teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

Sistema General de Equipamiento Sanitario, y de dotar al mismo del mayor aprovechamiento derivado del antes mencionado convenio.

3. Que en dicha Modificación de Elementos aprobada inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 6 de Mayo de 2.002, con los informes legales preceptivos, se especifica claramente que el incremento en el aprovechamiento de dicho Sector de 104.545 m<sup>2</sup>/techo y de 1.045 viviendas, genera un incremento en el aprovechamiento tipo del suelo urbanizable del municipio, que pasa de 0,4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> a 0,462 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, así como que ello supone un déficit en los aprovechamientos susceptibles de apropiación del resto de los Sectores de Suelo Urbanizable Programado del Municipio, como consecuencia de la mencionada elevación del aprovechamiento tipo, y del hecho de que mientras que el aprovechamiento real del resto de los Sectores se mantienen invariable, el incremento antes mencionado se concentra todo en el Sector SP-4.2.

4. Que la citada Modificación de Elementos fue incorporada a la Revisión del Plan General, para su aprobación definitiva.

5. Que se adjunta Convenio Urbanístico, Acuerdo de Pleno de aprobación del mencionado Convenio, Modificación de Elementos del Plan General Revisado relativa al nuevo Sector SP-4.2, y documentación acreditativa de la tramitación de la misma.”

#### **ALEGACIÓN N° 2 (págs. 21 a 23, p. 1 a 8)**

Las Asesorías jurídicas municipales consideran que la decisión corporativa de contribuir a la implantación en Benalmádena de un Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE) dependiente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), se articula mediante la firma de los oportunos Convenios con la Administración sectorial, de una parte, y de los particulares, de otra.

El Ayuntamiento arbitrando los instrumentos y mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas derivados de la actuación urbanística, ha mostrado su voluntad de asumir en parte los costos de la instalación en el Municipio de un

elemento del sistema general de equipamiento sanitario-asistencial y mediante la aprobación del oportuno expediente de innovación puntual, lo ha incorporado al PGOU. Nos referimos al CHARE.

Esos Convenios urbanísticos son instrumentos de gestión del planeamiento urbano tal como recogen los art. 30 y 95 LOUA.

Y así, si el PGOU de Benalmádena incorpora el CHARE como un equipamiento público sanitario asistencial, su gestión con cargo a fondos generados con la enajenación de bienes incluidos en el PMS resulta totalmente regular.

De cualquier forma hay que tener en cuenta que cuando se suscribió el Convenio del que se deriva la obtención del suelo y los recursos económicos para la construcción del Hospital Público (8/3/2002) no estaba en vigor la Ley 7/2002 de (LOUA) ya que la misma comienza su vigencia el 20 de enero de 2.003 y de ahí que la referencia que se hace en el informe de la Cámara al artículo 75 de dicha norma no debe entenderse aplicable al convenio suscrito en su día con “Arenal Sur 21, S.A.”.

No obstante interesa decir que la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía flexibiliza la composición de los bienes integrantes de este Patrimonio, pues ya no todos los bienes patrimoniales de la Corporación local, clasificados como suelo urbano o urbanizable, se integran en el mismo, sino que será necesaria una decisión expresa del Ayuntamiento, que además podrá ser limitada temporalmente o quedar sometida a condiciones concretas.

Por otro lado como establece la Exposición de Motivos de dicha Ley, se amplían los posibles destinos del patrimonio del Suelo, para que: “... junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para viviendas con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en su sentido más amplio.” En tal sentido, se puede observar el artículo 75.2 de la LOUA.

Con todo lo dicho, podemos fácilmente convenir que la decisión municipal no contraviene “per se” las exigencias y obligaciones legales para con el patrimonio municipal del suelo, ya que el destino del suelo y los recursos económicos obtenidos con el convenio van a cumplir con las exigencias del artículo 75 de la LOUA.

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

#### **ALEGACIÓN N° 3 (pág. 23, p. 9)**

Por lo que respecta al reparo que se formula en lo tocante a la innecesariedad de incorporación de determinados bienes al Patrimonio Municipal del Suelo, a que se refiere el punto 9 del Informe Provisional, la razón está en el propósito de prestar una mayor protección jurídica a determinados bienes dotacionales, que en el tránsito desde su inicial condición de bienes patrimoniales cedidos en pleno dominio al Ayuntamiento para su adscripción a los usos del planeamiento, hasta su conversión en bienes demaniales, por consecuencia de la aceptación por el Ayuntamiento de la obra urbanizadora, formalizada en Acta en los términos del art. 154 de la LOUA, por resultar indisponibles merecieran esta capa de protección, máxime cuando la condición de patrimoniales con la que rezan en el Inventario, pudiera hacer creer que están a la libre disposición de la Administración gestora, propiciando así la convicción de poder hacerse un uso discrecional de aquellos, lo que en absoluto se ajusta a la normativa que les es de aplicación.

#### **ALEGACIÓN N° 4 (pág. 23, p. 11)**

### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Al respecto se ha contado con el Informe de 3 de Mayo de 2007, emitido por el responsable de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de este Ayuntamiento y que en lo pertinente se transcribe:

*“INFORME SOBRE LOS PUNTOS DÉCIMO Y UNDÉCIMO DEL DICTAMEN PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS*

### *DE ANDALUCÍA REFERENTE AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DE BENALMÁDENA*

El funcionario que suscribe, en su calidad de jefe de Sección del Patrimonio y a requerimiento del Sr. Vicesecretario General, en relación al referido asunto emite el siguiente INFORME:

Los puntos décimos y undécimos determinan exactamente lo siguiente:

*“ 10. Durante el ejercicio fiscalizado han salido del PMS cinco solares o parcelas. Tres se han destinado a la construcción de viviendas de protección pública y se ha cedido de forma gratuita a la Empresa Municipal PROWISE BENAMIMEL, S.L. (Promoción de suelo, vivienda y eventos, S.L.). También se ha cedido gratuita a la misma empresa el subsuelo de una parcela en Los Nadales (4.554 m2) para la construcción de aparcamientos subterráneos. En este último caso no se cumplen las finalidades previstas en la L.O.U.A. para los terrenos y construcciones, incumpléndose el art. 75.1 de la misma.*

*11. La parcela restante, obtenida por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, se ha enajenado por subasta para la construcción de otro tipo de viviendas (art. 75.1.a L.O.U.A.) por la cantidad de 1.202.010 €. En el expediente analizado no figura la declaración motivada que justifique la enajenación y que la misma redunde en una mejor gestión del PMS.*

A su vez, se debe recordar que esta institución viene recomendando que las ventas de parcelas del PMS, además de cumplir los requisitos formales establecidos en la normativa aplicable (L.O.U.A. y LBELA) deben efectuarse por concurso, pues la subasta se adjudica a la oferta económica más elevada, lo que conlleva que el propio Ayuntamiento pueda provocar un encarecimiento del valor del suelo residencial y conseguir, precisamente, un efecto contrario al pretendido por la institución del PMS, incrementándose el precio final de las viviendas.”

Efectivamente, ha podido comprobarse que son correctas las enajenaciones que se citan en el punto décimo, las cuales se han obtenido del impreso normalizado cumplimentado por esta dependencia el pasado mes de junio y del que se adjunta copia.

Como se observa, en el impreso modelado por la propia Cámara de cuentas existían tres posibilidades:

- Bienes utilizados para viviendas de Protección Oficial, sobre los que la entidad fiscalizadora no ha emitido objeción alguna.
- Bienes enajenados para la construcción de otro tipo de viviendas, que es objeto del punto once, que a continuación analizaremos, y
- Bienes utilizados para usos declarados de interés público por el planeamiento o por decisión del órgano competente de la administración (art. 75.1.b LOUA).

En cuanto al punto once (enajenación mediante subasta de una parcela del aprovechamiento medio para construcción de otro tipo de viviendas por 1.202.010 €) objeta la Cámara de Cuentas dos incidencias: primero, que no consta en el expediente declaración motivada que justifique la enajenación y que la misma redunde en una mejor gestión del PMS, segundo, la recomendación de que en vez de subasta la adjudicación se hiciera por concurso.

En cuanto a este último apunte hay que precisar que la recomendación no es sinónimo de irregularidad por parte de la administración. De hecho en otras enajenaciones que se han articulado desde esta Dependencia por el sistema de concurso, el resultado ha sido decepcionante. La razón es que resulta muy problemático articular unas efectivas bases baremadas del concurso sobre intenciones ofertadas por las empresas que, en caso de incumplimiento posterior, generan numerosos litigios resolutorios de impredecibles consecuencias. Además, el art. 76 de la LOUA establece para este tipo de suelos la posibilidad de la subasta puesto que textualmente indica que se podrá utilizar “*cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable*”.

Y en cuanto al primer punto de objeción, si bien no consta expresamente una declaración motivada de la administración de conveniencia y de mejor gestión del correspondiente patrimonio público del suelo, aquélla se constata de

la simple lectura del expediente, puesto que en el mismo, en la propia incoación, se resuelve: APROBAR el proyecto de ejecución de las obras a realizar con el importe que se obtenga con la enajenación en la propia urbanización. Dicho importe ascendía a 954.535,00 €, *declarándose expresamente que las mismas formaban parte integrante de los usos permitidos por el planeamiento y considerarlas convenientes para la ejecución de este en el área de gestión en el que se habían de realizar, en razón al interés público que comporta la mejora de infraestructuras y servicios a los que afectan.*

Es decir que puede constatar que tácitamente la administración declara que esta forma de gestión del PMS elegida, redunde en paliar deficiencias en infraestructuras de la propia unidad de actuación y es conveniente al interés público.”

Queda pues suficientemente justificada la actuación municipal al respecto.

#### **ALEGACIÓN N° 5 (pág. 15, p. 59 y págs. 21 a 23, p. 1 a 8)**

Es ahora el Interventor Municipal quien en Informe de 24 de abril de 2007 da cumplida respuesta en la forma que después se sistematiza a los reparos contenidos en el Informe Provisional de que tratamos:

#### CONSIDERACIONES

##### PRIMERA

El informe provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía que es de carácter patrimonial, a juicio de este órgano fiscal, afecta fundamentalmente a los efectos de su contestación en términos técnicos, a los departamentos de Inventario y urbanismo, como gestores del patrimonio y de los instrumentos de planeamiento. Sin embargo algunas cuestiones relativas a los destinos y al registro contable justifican que esta dependencia comparta el proceso técnico de alegaciones.

## SEGUNDA

En cuanto al registro contable de los ingresos, a los que hace referencia la Cámara de Cuentas se han producido generando los correspondientes documentos contables de *Derecho Reconocido "DR" e Ingreso "I"*.

Por otra parte, la adscripción de dichos ingresos a proyectos de gastos concretos sólo puede realizarse si en el acuerdo de realización de los mencionados gastos, por el órgano competente para su aprobación, se describen como financiadores de estos algún o algunos ingresos concretos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, lo que no consta.

Por otro lado, el artículo 70.2 al que hace referencia el informe de la Cámara, hace mención a que la fiscalización del Patrimonio Municipal del Suelo se realice *En los términos que se precise reglamentariamente*". A la fecha de hoy no se ha aprobado ningún reglamento que indique cómo tiene que realizarse esa fiscalización.

Y ello es así porque la gestión de los proyectos de gasto con cargo a recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, que no necesariamente se han generado en ese ejercicio, presenta problemas de difícil solución en la actual normativa pública de contabilidad presupuestaria, como por otra parte reconocen en el informe provisional de la Cámara de Cuentas al voluntariamente proponer en la página 18 de su informe:

*"Para efectuar su seguimiento se puede constituir un proyecto de gasto con financiación afectada "genérico" para el PMS, al que se incorporen todos los ingresos relacionados con el mismo y, con posterioridad, cuando se conozcan los gastos que se van a acometer, establecer un proyecto específico o concreto."*

A este respecto, aunque esa solución es bien intencionada, plantea problemas de teoría contable, como es el principio de anualidad, así como la adaptación de las herramientas informáticas que permitan desglosar o dividir el citado proyecto genérico.

## TERCERA

Por otra parte, entiendo que no puede afirmarse que se impide conocer el destino final obtenido de los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Sobre este enfoque, la partida más importante corresponde al gasto que describe el informe provisional de un *"hospital"* construido en base a un Convenio con la Junta de Andalucía. Esto es, independientemente de los pasos contables intermedios, es indudable que, en los años de ejercicio de dicha inversión hospitalaria, ha existido un proyecto de gasto para el mismo, en el que ha detallado el total de los costes. De hecho, de esta unidad hospitalaria, ya consta un acta de ocupación, luego es incierto que en este caso se haya incumplido el art. 165.2.

Por otro lado, se desprende del detallado informe de la Cámara de Cuentas, que da por hecho que se ha construido el mencionado Centro Hospitalario de Alta Resolución, pero cuestiona la legalidad de la aplicación de los recursos. Cuestión cuya contestación corresponde más a la oficina gestora que redactó el convenio.

## CUARTA

En el párrafo siete de los correspondientes al Ayuntamiento de Benalmádena, se describe como el órgano competente del Ayuntamiento ordena la salida de las cajas de unos pagarés por transmisión por endosos a terceros con obligaciones de pago de ejercicios anteriores. A este respecto conviene tener presente el principio de unidad de caja, por el que se rige la tesorería, puesto que como muy bien señala la Cámara de Cuentas, en la página 19, párrafo 4º del punto 70, de su informe es preciso:

*"Por consiguiente, se deberían efectuar las reformas legislativas oportunas que permitan cambiar la situación actual. En tal sentido, se debería /.../ modificar la legislación presupuestaria, de forma que los recursos financieros derivados del PMS queden afectados a los supuestos tasados en la legislación urbanística y controlados mediante cuentas restringidas."*

En tanto no se produzca la modificación señalada, rige el principio de caja única para fondo y valores de la entidad, igual a la legislación estatal, por lo tanto se considera muy discutible que dicha entrega de pagarés no se ajuste a derecho por la presunta finalidad específica de su entrega, máxime cuando, como bien refiere la Cámara de Cuentas, se han aplicado a pagos de obligaciones de ejercicios anteriores, cumpliendo así con la legislación en materia de prelación de pagos.

En realidad, la finalidad se cumple ya que el Centro Hospitalario de Alta Resolución está hecho, puesto que la afectación de ingresos se refiere a nivel presupuestario, y no de caja, por eso la Cámara de Cuentas alude a los proyectos presupuestarios de gastos.

Para el ejercicio 2004, los datos a los que se refiere en su informe provisional la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponden al Centro Hospitalario de Alta Resolución la cantidad de 9.425.612,74 € (Nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos doce con setenta y cuatro céntimos de euro) de un total de 12.437.301,79 € (Doce millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos uno con setenta y nueve céntimos de euro); del resto por importe de 3.011.689,05 € (Tres millones once mil seiscientos ochenta y nueve con cero cinco céntimos de euro), tampoco se puede afirmar que no se hayan utilizado en proyectos permitidos por la legislación del suelo, ya que entre los proyectos de gastos realizados en el ejercicio se encuentran, por ejemplo:

Proyecto	Concepto	Importe
02431001	24 Viviendas y oficinas Guardia civil	1.344.376,00
02431002	120 Viviendas Protección Oficial C/ Finoso	5.179.002,84
04431001	Compra a Provisé Benamiel, S.L cuatro inmuebles	353.347,11

En base a estas consideraciones conviene expresar las siguientes:

## RECOMENDACIONES

### PRIMERA

Que en los acuerdos por los que, bien directamente o bien por su ejecución se obtenga Patrimonio Municipal del Suelo en metálico, se especifique su finalidad, al objeto de preparar el proyecto de gasto correspondiente, o si ello no es posible en el momento de recepción del dinero, se especifique claramente, cuando se vaya a acometer el gasto, la financiación de la que proviene.

### SEGUNDA

Para la adecuada contabilización del Patrimonio Municipal del Suelo y seguimiento fiscal, y en tanto no se produzca, la anunciada en la Ley, modificación reglamentaria, al menos deben regularse por la Corporación estas funciones mediante las bases de ejecución del presupuesto.

### TERCERA

Por otra parte, el seguimiento contable del Patrimonio Municipal del Suelo del inventario, no es posible hasta tanto éste no se valore, por lo que la Corporación Municipal debe aplicar el esfuerzo debido para realizar la valoración del Patrimonio Municipal del Suelo, requisito absolutamente indispensable para cargarlo en las cuentas de balance.

### CUARTA

Es preciso reconocer que la Corporación en estos últimos años ha realizado un esfuerzo importante en la puesta al día del inventario municipal, y actualmente hay una propuesta conjunta de la Sección Interdepartamental y Patrimonio así como de la Intervención Municipal, para adquirir programa informático de inventario que facilite el soporte informático adecuado para la coordinación entre el inventario y el balance.

Resolver cuanto antes esta contratación e implantar dicho sistema informático es también un requisito fundamental para una adecuada finalidad del inventario del que el Patrimonio Municipal del Suelo forma parte.

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las recomendaciones arriba expuestas.

### RESUMEN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LOS DIVERSOS REPAROS CONTENIDOS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO 2004.

La voluntad corporativa de asumir en parte los costos de instalación en el Municipio de un Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE9) tiene acogida suficiente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, al que accede tras la tramitación del oportuno expediente de innovación puntual del mismo.

El Convenio urbanístico es título habilitante idóneo para dar cobertura jurídica suficiente a la gestión urbanística y contable de este elemento del sistema general de equipamiento público sanitario-asistencial, en el ámbito de los presupuestos generales de la entidad y de los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo.

En los acuerdos por los que, bien directamente o bien por su ejecución, se obtenga Patrimonio Municipal del Suelo en metálico, se especificará su finalidad, al objeto de preparar el proyecto de gasto correspondiente, o si ello no es posible en el momento de recepción del dinero se especificará claramente, cuando se vaya a acometer el gasto, la financiación de la que proviene.

De igual forma por la adecuada contabilización del Patrimonio Municipal del Suelo y seguimiento fiscal, y en tanto no se produzca, la anunciada en la Ley, modificación reglamentaria, se regulará por la Corporación estas funciones mediante las bases de ejecución del presupuesto.

Así mismo, el seguimiento contable del Patrimonio Municipal del Suelo del inventario, exige su valoración, por lo que la Corporación Municipal aplicará el esfuerzo debido para realizar la

valoración del Patrimonio Municipal del Suelo, requisito indispensable para cargarlo en las cuentas de balance.

La Corporación proseguirá en su esfuerzo de poner al día del inventario municipal, en la línea de una actual propuesta conjunta de la Sección Interdepartamental y Patrimonio así como de la Intervención Municipal, en orden a la adquisición de programa informático de inventario que facilite el soporte informático adecuado para la coordinación entre el inventario y el balance, lo que permitirá implantar dicho sistema informático como requisito fundamental para una adecuada finalidad del inventario del que el Patrimonio Municipal del Suelo forma parte.

Respecto del reparo formulado a la cesión gratuita a empresa instrumental del subsuelo de una parcela municipal para la construcción de aparcamientos subterráneos, tal como se ha razonado más atrás, el uso se corresponde con las previsiones legales y de planeamiento municipal.

La objeción a la enajenación mediante subasta de una parcela de aprovechamiento medio para la construcción de otro tipo de viviendas, no se considera infrinja norma alguna de carácter imperativo, constituyendo, en todo caso, una recomendación a seguir, pero tal como se razona en lugar oportuno, no ha surtido en nuestro caso los beneficiosos efectos que se presumen de tal modo de selección del contratista.

Se repara igualmente que no conste justificación motivada en el expediente tanto de la propia enajenación como de que la misma redunde en una mejor gestión del PMS, exigencia esta última que se infiere del contenido de la parte dispositiva de la resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución de las obras a realizar, según se razona en lugar oportuno.

### ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

#### **ALEGACIÓN N° 6 (pág. 24, p. 1 a 3)**

En cuanto a los reparos y recomendaciones que recogen en dicho informe señalar lo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbana se encuentra en revisión, estando, en estos momentos, sometido a información pública el Avance para la presentación de alternativas y sugerencias.

Por lo que se refiere a no tener constituido formalmente el Patrimonio Municipal de Suelo, nos remitimos a lo ya indicado, no se ha constituido porque este Ayuntamiento carece de suelo.

En cuanto a la aplicación de los ingresos obtenidos por la monetarización de la cesión obligatoria del 10% del suelo urbano no consolidado, se remite el contenido del informe provisional de fiscalización al Servicio de Intervención, para que actúen en consecuencia.

#### ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

##### **ALEGACIÓN N° 7 (pág. 26, p. 2)**

Deben instaurarse procedimientos concretos que garanticen la necesaria coordinación entre los departamentos implicados (urbanismo y contabilidad), de forma que todas las operaciones urbanísticas de contenido patrimonial se anoten periódicamente en los estados contables, a fin de que reflejen, en cualquier momento, la verdadera situación patrimonial de la Entidad. Igualmente, en el inmovilizado material debe diferenciarse adecuadamente el valor del Patrimonio Municipal de Suelo y el del denominado Patrimonio Municipal “regular”.

Para lograr la necesaria coordinación entre urbanismo y contabilidad, está previsto que un funcionario del servicio de contabilidad tenga su puesto de trabajo directamente en la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, al que se le asignará como tarea fundamental el control contable del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Balance de Situación del ejercicio 2006, con la aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad, Orden 4041/ 2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba al Instrucción del

modelo Normal de Contabilidad Local, se diferenciará el Patrimonio Municipal del Suelo del Patrimonio “regular”, con el uso de las cuentas creadas al efecto por la Instrucción:

##### 24. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

240 Terrenos.

241 Construcciones.

242 Aprovechamientos urbanísticos.

249 Otros bienes y derechos del Patrimonio Municipal del Suelo.

##### **ALEGACIÓN N° 8 (págs. 26 y 27, p. 3)**

Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los presupuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro. Para efectuar su seguimiento se puede constituir un proyecto de gasto con financiación afectada “genérico” para el PMS, al que se incorporen todos los ingresos relacionados con el mismo y, con posterioridad, cuando se conozcan los gastos que se van a acometer, establecer proyectos específicos o concretos.

En el ejercicio 2005 se ha creado en la Gerencia de Urbanismo un proyecto de gasto con financiación afectada genérico, 20052GEREN1 “Macroproyecto 2005 Patrimonio Municipal del Suelo”, en el cual están incorporados los ingresos relacionados con el PMS y posteriormente cuando se conozcan los gastos a los que se afectarán se crearán subproyectos para su control.

##### **ALEGACIÓN N° 9 (pág. 27, p.4)**

Las actuaciones financiadas con los ingresos y recursos derivados del PMS, que representan el 90% de los créditos relacionados con el PMS del ejercicio 2004, no respetan los destinos previstos en el artículo 75.2 de la LOUA.

El artículo 75.2 de la LOUA en redacción vigente durante el ejercicio 2004 establecía:

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas por el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada.

La propia LOUA en su Exposición de Motivos en el apartado III Contenido de la Ley: "...y se amplían los posibles destinos de este patrimonio para que, junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para vivienda con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones Públicas de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en su sentido más amplio."

El Ayuntamiento de Granada ha destinado parte de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo durante el ejercicio 2004 a la ejecución de actuaciones públicas comprendidas en el apartado d) del artículo 75.2 de la LOUA, previstas por el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada. Apartado d) que no cabe interpretar de forma tan restrictiva que vacíe su contenido, ya que el propio legislador lo ha interpretado "en su sentido más amplio". Además, ninguna de las sentencias que se mencionan en el informe (SSTS 2-11-1995, 2-11-2001, 7-11-2002, 7-11-2005 y 27-6-2006), para amparar la interpretación más restrictiva del precepto, analiza el contenido del artículo 75.2.d) de la LOUA, bien por analizar hechos

anteriores a su entrada en vigor, bien por referirse a hechos acaecidos en otras Comunidades Autónomas a las que no les es aplicable el artículo referido.

#### ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### **ALEGACIÓN N° 10 (pág. 32, p. 2)**

Con relación al punto 2, donde se indica que "es necesario efectuar todos los años correcciones valorativas a fin de que el saldo del inmovilizado coincida con el valor en el inventario de los elementos del PMS", cabe señalar que por lo que respecta al ejercicio fiscalizado de 2004, la diferencia queda justificada por la existencia en contabilidad de tres parcelas (P6, P13 Y P17) cuyo importe total ascendía a 614.542,09 euros, y que se incorporaron en su día a la contabilidad municipal. Constatada la baja en inventario de bienes del PMS se procedió, tras la aprobación de la rectificación plenaria de éste a la baja en cuentas de inmovilizado.

Las posibles diferencias de valoración no se encuentran en cada una de las parcelas incluidas en contabilidad o en inventario, sino en las modificaciones derivadas de la rectificaciones del inventario tras su aprobación plenaria, ya que el importe de valoración individualizado de cada uno de los bienes que integran el PMS tiene un único y común informe técnico, válido tanto para el inventario de bienes integrantes del PMS como del inmovilizado reflejado en la contabilidad.

##### **ALEGACIÓN N° 11 (pág. 32, p. 4)**

Con relación al punto 4, relativo a la anotación previa en conceptos no presupuestarios de las enajenaciones y sustitución en metálico del aprovechamiento urbanístico, cabe indicar que los ingresos se contabilizan por Tesorería conforme a las bases de ejecución, como ingresos pendientes de aplicación a través de los conceptos no presupuestarios 3000.x y vinculados con la cuenta 554 y sus divisionarias de la Instrucción de 1990 vigente durante el ejercicio de 2004, como otros tantos ingresos que se producen diariamente en la tesorería municipal cuya

naturaleza puede ser presupuestaria o no, pero que en el momento de producirse no se sabe a que proyecto concreto de inversión va imputarse. Conocido éste se aplica definitivamente a presupuesto y al proyecto concreto. La permanencia en el tiempo de dichos ingresos como pendientes de aplicación es muy pequeña a lo largo del ejercicio, lo que no obsta a que el día 31 de diciembre pueda existir algún saldo sin aplicar definitivamente. Las posibilidades de utilización de estas cuentas quedan reflejadas en la Instrucción referenciada, y la existencia de saldos al 31.12 también se contempla cuando se está procediendo a la liquidación y cierre del ejercicio, en la determinación del remanente de tesorería ( regla 350.5 de la Instrucción de 1990), lo que no obvia la posible desvirtuación del resultado presupuestario y distorsión del remanente de tesorería apuntado, pero tanto si se trata de estos recursos como de cualesquiera otros tengan o no este carácter afectado.

Las dificultades de incorporación directa a presupuestos de estos recursos venía determinada, entre otras, por la ausencia en la anterior Instrucción de contabilidad (1990) de los proyectos genéricos o superproyectos previstos con la nueva Instrucción de 2004 y que contando con las aplicaciones informáticas adecuadas podrá obviarse al menos a 31 de diciembre la existencia de esos ingresos pendientes de aplicación, por su aplicación definitiva a esos proyectos, salvo que se trate de recursos que hayan sido anticipados al Ayuntamiento e ingresados en concepto de depósito y no puedan utilizarse porque el instrumento de planeamiento no ha sido aprobado definitivamente, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción efectuada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La intención de este Ayuntamiento es hacer posible la incorporación en la contabilidad de las previsiones de la nueva Instrucción, para lo que debe contar con las aplicaciones informáticas adecuadas y, con la nueva revisión del PGOU que se encuentra pendiente de aprobación provisional adoptar las medidas precisas para que la contabilidad municipal recoja las prescripciones de ambos textos.

## ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

### ALEGACIÓN Nº 12 (pág. 33, p. 1)

Se han iniciado las medidas oportunas por el Departamento de Patrimonio, a los efectos de coordinar este Departamento con los de Contratación e Intervención, con la intención de correlacionar los bienes que el inventario de bienes refleje y los que los estados contables patrimoniales integren.

### ALEGACIÓN Nº 13 (pág. 34, p. 4)

Para la transmisión de futuros bienes, se tendrá en cuenta la preferencia de adjudicación por concurso por las razones expuestas en el apartado cuarto del anexo relativo a Torremolinos.

### ALEGACIÓN Nº 14 (pág. 34, p. 6)

Diferimos de la apreciación contenida en el informe referida a que el Ayuntamiento no controla específicamente los ingresos derivados de la gestión del PMS. Los ingresos que se integran en el PMS vienen recogidos en el subconcepto de ingresos 399.05 para el caso de las sustituciones en metálico de los aprovechamientos, en el subconcepto de ingresos 609.01 el resultado de las enajenaciones y en el subconcepto de ingreso 391.02 los ingresos derivados de sanciones urbanísticas, si bien en relación con este último concepto de ingresos habría que descontarle el coste de la actividad administrativa de inspección, hecho que no se ha valorado y que se tendrá en cuenta en próximos ejercicios para realizar la correcta afección de los ingresos que deban integrarse en el PMS.

### ALEGACIÓN Nº 15 (pág. 35, p. 8)

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Sorprende la ligereza con la que afirman que el Ayuntamiento entrega una parcela, toda vez que a cambio de calificar la parcela a su dueño con el mismo techo edificable que los solares colindantes, este Ayuntamiento consiguió que el propietario del solar cediera parte del techo

edificable a FCC, que aceptó como contraprestación cancelar la deuda del Ayuntamiento, lo cual puede considerarse como muy beneficioso para el Ayuntamiento, puesto que sin ceder propiedad, cancela una deuda muy importante, además de la importante particularidad de que, con anterioridad a la publicación y entrada en vigor de la LOUA, se previó destinar el 30% del techo edificable a Viviendas de Protección Oficial, por cuyo motivo la modificación puntual urbanística contó con el visto bueno de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La capacidad del municipio para realizar convenios transaccionales sobre bienes o derechos viene recogida en los art. 72 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de la CC.AA de Andalucía, art. 23.2 del RDLeg. 781/86 de Disposiciones legales vigentes de Régimen Local y 50.14 del RD 2568-1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas concordantes. La corrección del convenio tanto en su forma como en su fondo creemos que está manifiestamente probada.

Por lo indicado se solicita sea rectificado el Informe provisional teniendo en cuenta las alegaciones formuladas.

ALEGACIONES DE PROMOPINAR 99, S.L.

#### **ALEGACIÓN Nº 16 (pág. 36, p. 15)**

### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

#### **ALEGACIÓN Nº 17 (pág. 31, p. 3)**

Que respecto de los ingresos recogidos en el citado informe, aquellos provenientes de Multas y Sanciones, cifrados en 83.522,68 €, deben entenderse como de carácter bruto, dado que los gastos que se imputan por el personal afecto a dicho servicio ascienden a 110.012,55 €, considerándose, por tanto, que los mismos no de-

ben ser imputados como recursos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo.

#### **ALEGACIÓN Nº 18 (pág. 31, p. 3)**

Que los ingresos provenientes como de aprovechamiento, y que ascienden a 151.200 €, aún cuando se ingresan a finales del ejercicio presupuestario del 2004, no obstante, el expediente decae en su aprobación definitiva el día 1 de Febrero de 2005, dándosele tratamiento justificativo de ingreso proveniente de Patrimonio Municipal del Suelo en dicho ejercicio, y en concreto en el acuerdo Plenario de principios de 2006.

#### **ALEGACIÓN Nº 19 (págs. 30 y 31, p. 1 y 2)**

Que con relación a la recomendación que se especifica en el informe referenciado, relativo a la adopción de medidas que posibiliten la adaptación del inventario a los requisitos previstos en la normativa, en la actualidad se encuentra en vías de solución, dado que la corporación ha adquirido un aplicativo informático, que permita el fin requerido. En tal sentido en la actualidad se están efectuando los trabajos previos que permitan su puesta en funcionamiento durante el presente ejercicio.

#### **ALEGACIÓN Nº 20 (pág. 31, p. 3)**

En definitiva quiero dejar constancia desde esta Alcaldía, que este Ayuntamiento en su gestión económica, siempre ha intentado ser respetuoso con las diferentes normas aplicables a la perspectiva económica. Debe entenderse, no obstante, que al tener un Municipio con una problemática tan acentuada en lo referente a territorio, dispersión poblacional e incidencia inmigratoria, así como el reciente crecimiento poblacional que aumenta de manera importante la exigencia de dotaciones, hace que nuestros medios de control puedan haber resultado insuficientes, siempre al amparo, sin que sirva de excusa, de que en definitiva, hasta el ejercicio referenciado, nunca la política de financiación de las inversiones se ha fundamentado en la enajenación de patrimonio o conversión de aprovechamientos, encontrándonos pues ante un supuesto no habitual, y de escasa importan-

cia económica; y que por otra parte según se deduce de las diferentes liquidaciones presupuestarias, la financiación de nuestras inversio-

nes se ha llevado a cabo, mediante ahorro u operaciones de préstamo, dentro del marco estrictamente legal.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.*

El Consejo de Gobierno de nuestra Universidad acordó, en su sesión de 24 de mayo de 2006, la revisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal Laboral de Administración y Servicios.

Advertido error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral, de conformidad con lo

acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 25 de julio de 2007, este Rectorado

**HA RESUELTO**

Artículo único.

- Corregir los siguientes campos de las plazas L30332 y L30333:

Campus. Donde dice: «Cádiz», debe decir: «Cádiz/Puerto Real».

Observaciones. Donde dice: «OBS.13», debe decir: «OBS.13 y 14».

- Incluir en la RPT la Observación 14, con el siguiente texto: «El Campus de adscripción se determinará una vez realizado el proceso selectivo para la cobertura del puesto».

Cádiz, 10 de septiembre de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), El Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 175/2006. (PD. 4138/2007).*

NIG: 2906742C20060002134.

Procedimiento: J. Verbal (N) 175/2006. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad por financiación de préstamo.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Don Salvador Heredia Burgos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 175/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Unicaja contra Salvador Heredia Burgos sobre reclamación de cantidad por financiación de préstamo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 175/2007

En Málaga, a 11 de junio de 2007.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por la Ilma. Sra. Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. siete de Málaga, los presentes autos número

175/2006 sobre Juicio Verbal, seguidos entre partes, de la una como actora Unicaja, representada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y dirigida por el Letrado Sr. Manuel Lara de la Plaza, y de la otra como demandado don Salvador Heredia Burgos, declarado en rebeldía,

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Unicaja, contra don Salvador Heredia Burgos, debo condenar a este último a abonar a la actora la suma de mil setecientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (1.746,28 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Heredia Burgos, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El/la Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4135/2007).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
  - c) Número de expediente: 02/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicios de traducción relacionados con las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
    - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto máximo de licitación. Importe total: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), incluidos IVA y demás tributos exigibles.
  5. Garantías.
    - a) Provisional: Sí. 900 euros. 2% del presupuesto máximo de licitación.
    - b) Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda>.
    - b) Entidad: Servicio de Deuda Pública, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
    - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>
    - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - e) Teléfono: 955 064 907 y 955 064 908.
    - f) Telefax: 955 064 719.
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No.
    - b) Otros requisitos: Ver en PCAP.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 5.<sup>a</sup>

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 11,30 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el 19 de octubre. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de servicio que se cita.*

La Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SVC/04/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de catering para el Centro de Atención Socioeducativo Virgen de Palomares de Trebujena.

c) Boletines o Diarios Oficiales o fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 137.500,00 € (ciento treinta y siete mil quinientos mil euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de agosto de 2007.

- b) Contratistas: P.G. Puerto Capital, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 137.500,00 €.

Cádiz, 11 de septiembre de 2007.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de contratación.
  - c) Núm. de expediente: 07/10555.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Objeto: Contratación de la ejecución material de las obras de construcción del pabellón multifuncional y salas anexas, 5.ª fase, del Complejo Polideportivo Universitario Los Bermejales de la Universidad de Sevilla.
    - c) Lote:
    - d) BOJA núm.: 124 de 25.6.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 4.350.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11.9.2007.
  - b) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 4.045.500,00 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 20 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro para la edición del «Actas I y II del Congreso Internacional Andalucía Barroca 2007», por el procedimiento abierto sin admisión de variantes o alternativas. (PD. 4141/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.
  - c) Número de expediente: 01/PRCL/Actas Congreso Internacional Andalucía Barroca 2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Edición y suministro de 3.000 ejemplares de cada volumen.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución.
  - d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.000,00 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com
  - b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.
  - c) Localidad y código postal: 41003, Sevilla.
  - d) Teléfono: 955 037 300.
  - e) Telefax: 955 037 311.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Plazo de entrega de las solicitudes.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
    2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.
    3. Localidad y Código Postal: 41003, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
  - b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.
  - c) Localidad: 41003, Sevilla.
  - d) Fecha: El tercer día hábil posterior al indicado en el punto 8.a).
  - e) Hora: 10,00 horas.
10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 23 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro para la edición de «Andalucía barroca 2007. Conservación y restauración», por el procedimiento de concurso abierto sin admisión de variantes o alternativas. (PD. 4139/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.

c) Número de expediente: 01/PRCL/«Andalucía barroca 2007. Conservación y restauración».

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición y suministro de 3.000 ejemplares.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.000,00 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: [www.epgpc.com](http://www.epgpc.com).

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: 41003. Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil posterior al indicado en el punto 8.a).

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4140/2007).*

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: EPG/ Producción y montaje-desmontaje del mobiliario expositivo para la exposición "llegaron los incas" exp. 54/107

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de producción de mobiliario expositivo, montaje-desmontaje de exposición "y llegaron los incas" en el Museo de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El suministro será entregado en Almería, en el punto que se indique.

d) Plazo de ejecución: 15 días antes de la inauguración de la muestra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: [www.epgpc.com](http://www.epgpc.com).

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41003.

d) Teléfono: 954 712 620.

e) Telefax: 954 229 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 48 horas antes de la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación.

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 712 620 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

c) Plazo de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOJA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luís Luque núm. 2,

c) Localidad y código postal: Sevilla-41003.

d) Fecha: A los cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de oferta. Si la fecha coincidiera en sábado o en inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Otras informaciones. Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de agosto de 2007.- El Director Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-018/07 «Obra de reforma de la instalación de climatización y electricidad en tres salas del edificio de RTVA del Pabellón de Andalucía».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) de 98.007 (noventa y ocho mil siete euros).

4. Adjudicatario: Casa Márquez, S.A.

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 98.007 € (noventa y ocho mil siete euros).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-020/07 («Petición de tarifas para servicios de azafatas/os»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) presupuesto anual indicativo por importe (IVA incluido) de 100.000 € (cien mil euros).

4. Adjudicatario: Externa Team, S.L.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-010/07 («Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida, SAI, de RTVA»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) de 24.360 € (veinticuatro mil trescientos sesenta euros).

4. Adjudicatario: Clece, S.A.

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 20.880 € (veinte mil ochocientos ochenta euros).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-019/07 «Asistencia técnica del servicio de control de calidad para las obras de reforma del Centro de Proceso de Datos en el Pabellón de Andalucía».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) de 34.919,21 € (treinta y cuatro mil novecientos diecinueve euros con veintiún céntimos).

4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicios núm. CC/1-014/07 («Cursos de formación para el personal de RTVA y SS.FF.»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) de:

- Técnicas de Formación: 4.500 euros (1 grupo).

- Redes y Comunicaciones: 4.000 euros (1 grupo).

- Office: Programas Excel Avanzado y Access: 10.000 euros (60 alumnos).

- Locución: 18.000 euros (3 grupos).

- Legislación Audiovisual: 12.000 euros (2 grupos).

- Inglés: 35.000 euros (120 alumnos).

- Dirección de Equipos: 4.500 euros (1 grupo).

- Administración de Sistema Operativo Linux: 5.000 euros (1 grupo).

- Introducción a Clusters en LINUX : 5.000 euros (1 grupo).
- Curso de Administración de Citrix: 5.000 euros (1 grupo).
- Curso de Windows Vista: 5.000 euros (1 grupo).

## 4. Adjudicatarios e importes de adjudicación:

- Lote 1. Curso de Técnicas de Formación (1 grupo): A la empresa Grupo Neteman, S.L., por importe (IVA incluido) de 3.605 € (tres mil seiscientos cinco euros).
- Lote 2. Curso de Redes y Comunicaciones (1 grupo): A la empresa Logic Control Formación, S.L., por importe (IVA incluido) de 3.150 € (tres mil ciento cincuenta euros).
- Lote 3. Curso de Office, programas Excel Avanzado y Access (60 alumnos): A la empresa Logic Control Formación, S.L., por importe (IVA incluido) de 6.610 € (seis mil seiscientos diez euros).
- Lote 4: Curso de Locución (3 grupos): A la empresa Cesó, S.A., por un importe total (IVA incluido) de 16.560 € (dieciséis mil quinientos sesenta euros).
- Lote 5: Curso de Legislación Audiovisual (2 grupos): A la empresa Sistemas y Fomentos Tecnológicos, S.A., por un importe total (IVA incluido) de 11.918 € (once mil novecientos dieciocho euros).
- Lote 6: Curso de Inglés (120 alumnos): A la empresa Linc Center, S.L., por importe (IVA incluido) de 33.900 € (treinta y tres mil novecientos euros).
- Lote 7: Curso de Dirección de Equipos (1 grupo): A la empresa Human Development, S.L., por importe (IVA incluido) de 3.904,51 € (tres mil novecientos cuatro euros con cincuenta y un céntimos).
- Lote 8: Curso de Administración de Sistema Operativo Linux (1 grupo): A la empresa Avante Formación, S.L., por importe (IVA incluido) de 4.050 € (cuatro mil cincuenta euros).
- Lote 9: Curso de Introducción a Clusters en Linux (1 grupo): A la empresa Avante Formación, S.L., por importe (IVA incluido) de 3.780 € (tres mil setecientos ochenta euros).
- Lote 10: Curso de Administración de Citrix. (1 grupo): A la empresa Instituto Cibernos, S.A., por importe (IVA incluido) de 3.110 € (tres mil ciento diez euros).
- Lote 11: Curso de Windows Vista (1 grupo): A la empresa Instituto Cibernos, S.A., por importe (IVA incluido) de 3.370 € (tres mil trescientos setenta euros).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-022/07 («Suministro e instalación de un grupo electrógeno y los sistemas auxiliares para la sede central de RTVA en el Pabellón de Andalucía, Sevilla»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros).
4. Adjudicatario: Istem, S.L.U.

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 349.116,31 € (trescientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis euros con treinta y un céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-023/07 «Suministro e instalación de un sistema autónomo de climatización para el Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 75.000 € (setenta y cinco mil euros).
4. Adjudicatario: Inclima, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 63.673,61 € (sesenta y tres mil seiscientos setenta y tres euros con sesenta y un céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-028/07 «Obras de reforma para la instalación de un nuevo circuito hidráulico de climatización para el Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 239.908,69 € (doscientos treinta y nueve mil novecientos ocho euros con sesenta y nueve céntimos).
4. Adjudicataria: Istem, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 192.238,83 € (ciento noventa y dos mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-026/07 «Suministro e instalación de cuadro eléctrico para servicios del CPD en el Centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 30.000 € (treinta mil euros).
4. Adjudicataria: Instalaciones Benítez Sánchez, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 26.680 € (veintiséis mil seiscientos ochenta euros).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Obra núm. CC/1-035/07 («Obra de ampliación y reforma del aparcamiento del CP de RTVA de Málaga»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 347.167,24 € (trescientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos).
4. Adjudicataria: Ingeniería, Gestión y Construcción de Obras Públicas, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 275.963 € (doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-030/07 «Suministro e instalación de elementos para la ampliación de servidores UNIX».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 67.000 € (sesenta y siete mil euros).
4. Adjudicataria: Sadiel, S.A.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 65.139,09 € (sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve euros con nueve céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Suministro núm. CC/1-033/07 «Suministro e instalación de equipamiento para local destinado a cafetería y autoservicio en el CP de RTVA de Málaga».

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 55.000 € (cincuenta y cinco mil euros).
4. Adjudicataria: Carranza Hostelería, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 42.293,79 € (cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-027/07 («Asistencia técnica de los servicios de control de calidad para obras de reforma del CPD del Pabellón de Andalucía (Sevilla)»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 34.919,21 € (treinta y cuatro mil novecientos diecinueve euros con veintiún céntimos)
4. Adjudicataria: Elabora, Agencia para la Calidad en la Construcción, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 34.753,60 € (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Obra núm. CC/1-017/07 («Modificación de la instalación de detección de incendios del Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)»).

1. Entidad Adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 24.000 € (veinticuatro mil euros).
4. Adjudicataria: Comercial de Materiales de Incendios, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 14.989,81 € (catorce mil novecientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-016/07 («Servicio de control de legionella en los Centros de RTVA según R.D. 865/2003»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) 73.900 € (setenta y tres mil novecientos euros).
4. Adjudicataria: Moral Torralbo, S.L.U.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 32.251,05 € (treinta y dos mil doscientos cincuenta y un euros con cinco céntimos).

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de obras del espacio público «La Charca y su entorno» en Pegalajar (Jaén).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción: Redacción del proyecto de obras del espacio público «La Charca y su entorno» en Pegalajar (Jaén).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Sesenta y siete mil cuatrocientos seis euros con sesenta céntimos (67.406,60 euros) IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 6 de julio de 2007.
  - b) Contratista: Don Luis Gonzalo Arias Recalde.
  - c) Importe de adjudicación: Sesenta y siete mil cuatrocientos seis euros con sesenta céntimos (67.406,60 euros).

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara desierta la licitación del contrato de obras de edificación de 15 VPO en Peñarroya (Córdoba) (Expte. 2007/3381).*

Objeto del contrato: Obra de edificación de 15 VPO RA en C/ Dos de Mayo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 151, de fecha 1 de agosto de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Córdoba, 18 de septiembre de 2007.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe provisional de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.*

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación relativo al informe provisional de control financiero de la ayuda a la producción de aceite de oliva otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca y financiada por el FEOGA-Sección Garantía, correspondiente a la campaña 2001/2002 del expediente detallado en Anexo adjunto, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe provisional referido se encuentra a disposición del interesado en la Intervención Delegada del FAGA-Consejería de Economía y Hacienda, situada en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional, y poder formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de quince días desde la recepción.

#### A N E X O

Núm. Expte.: 04FG0216.  
CIF: 27.792.141-E.  
Beneficiario: Rodríguez Catalán Nicolás.  
Contenido notificación: Informe provisional, Plan 2004/2005.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe provisional de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.*

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación relativo al informe provisional de control financiero de la ayuda a la producción de aceite de oliva otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca y financiada por el FEOGA-Sección Garantía, correspondiente a la campaña 2002/2003 del expediente detallado en Anexo adjunto, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe provisional referido se encuentra a disposición del interesado en la Intervención Delegada del FAGA-Consejería de Economía y Hacienda, situada en la

calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional, y poder formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de quince días desde la recepción.

#### A N E X O

Núm. Expte.: 05FG0105.  
CIF: 31.792.934-B.  
Beneficiario: De Prado Eguilaz, Víctor Manuel.  
Contenido notificación: Informe provisional Plan 2005/2006.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe definitivo de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a los informes definitivos de control financiero de la ayuda a la producción de aceite de oliva otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca y financiada por el FEOGA-Sección Garantía, correspondiente a la campaña 2001/2002, de los expedientes detallados en Anexo adjunto, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los informes definitivos referidos se encuentra a disposición del interesado en la Intervención Delegada del FAGA-Consejería de Economía y Hacienda, situada en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio conocido, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados informes definitivos

#### ANEXO

Núm. Expte.	CIF	Beneficiario	Contenido Notificación
04FG0208	25.848.910-S	Albín Caballero, Ramón	Informe Definitivo Plan 2004/2005
04FG0253	25.748.566-C	Caballero Chamorro, María de la Cabeza	Informe Definitivo Plan 2004/2005

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería, Programa 73A.*

Para dar cumplimiento al artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica la relación de subvenciones concedidas por esta Consejería dentro del Programa 73A, Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería, del ejercicio presupuestario 2007.

1. Subvención excepcional a la Fundación Río Tinto.

Subvención: 150.000,00 euros.

Finalidad: Realización del proyecto «Futuro Centro de Investigación Geológico y Minero Fase V».

Programa: 73A.

Crédito presupuestario: 0.1.12.00.01.00.8071.48400.73A.8.

2. Subvención excepcional a la Fundación Esculapio.

Subvención: 64.900,00 euros.

Finalidad: Realización de una Guía Técnica sobre el Documento de Seguridad y Salud en Explotaciones Mineras y su adaptación a los requisitos establecidos en la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero.

Programa: 73A.

Crédito presupuestario: 0.1.12.00.18.00.8071.48400.73A.2.

3. Subvención nominativa al Ayuntamiento de Macael.

Subvención: 385.740,00 euros.

Finalidad: Desarrollo y Aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael 2007.

Programa: 73A.

Crédito presupuestario: 0.1.12.00.01.00.8071.76400.73A.2.

Sevilla, 7 de septiembre de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

*CORRECCIÓN de errata al anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «El Cambronal». Titular: Quintero González Medina (BOJA núm. 189, de 25.9.2007).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 7 y 73, del sumario donde dice: «Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «El Cambronal». Titular: Quintero González Medina».

Debe decir: «Anuncio de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «El Cambronal». Titular: Quintero González Medina».

Sevilla, 26 de septiembre de 2007

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 4 de mayo de 2007, relativo a la Modificación de Elementos de las NNSS de Frigiliana respecto al Sector UR-3 «Puerto Blanquillo» parcela E (Expte. EM-FRG-16), y se publica el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento, previo cumplimiento del condicionante relativo a la reserva del 30% para Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública, se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007, en relación al expediente de Modificación de Elementos de las NNSS de Frigiliana respecto al Sector UR-3 «Puerto Blanquillo» (parcela E).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (número de registro 2241) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Frigiliana.

**ANEXO I. TEXTO DEL ACUERDO.****ANTECEDENTES**

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga expediente de Modificación Puntual de Elementos de las NNSS de Frigiliana, Sector UR-3 «Puerto Blanquillo» (Parcela E) que tiene por objeto resolver el problema que plantea la accesibilidad y aparcamientos a causa de la topografía del terreno, posibilitar la apertura por el futuro planeamiento de un pasaje peatonal entre la zona comercial y la social deportiva destinando terrenos para ello y aumentar el número total de viviendas dentro de lo permitido por las ordenanzas y el cambio de su tipología, manteniendo el techo edificable.

Segundo. Tramitación municipal.

Constan en el expediente: Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2006; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOP núm. 242, de 21.12.2006, prensa, tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios del sector sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento y certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2007. Constan, asimismo, informes de Secretaría y del Arquitecto Municipal previos a la aprobación inicial e informe del Arquitecto Municipal previo a la aprobación provisional. El documento técnico está diligenciado.

Tercero. Se aporta informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente indicando que la modificación propuesta no está sujeta al trámite de prevención ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

## FUNDAMENTOS

Por el Servicio de Urbanismo se emiten informes técnico y jurídico en los términos que se exponen:

## A) INFORME TÉCNICO

La normativa urbanística de rango superior inmediatamente aplicable está constituida por la Revisión de las NNSS de Frigiliana aprobadas definitivamente.

Cuantificación de parámetros urbanísticos.

Las NNSS recogen este suelo como urbano, procedente del sector UR-2 de las anteriores Normas, y se establecen que se respetará la Ordenación y las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado, del cual provienen.

En el siguiente cuadro se sintetizan los parámetros principales del planeamiento aprobado y los propuestos que son de relevancia en el ámbito de esta modificación:

NNSS Estado Actual			Modificación Propuesta		
concepto	Parcela Uso	Superficies Uso Pormenorizado	concepto	Parcela Uso	Superficies Uso Pormenorizado
<b>PARCELAS EDIFICABLES CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO</b>					
Superficies Techos	Parcela E Residencial	2.397 m <sup>2</sup> s 1.687 m <sup>2</sup> t viviendas adosadas	Superficies Techos	E1	854,70 m <sup>2</sup> s 632,00 m <sup>2</sup> t viviendas adosadas
				E2	741,90 m <sup>2</sup> s 1.055,00 m <sup>2</sup> t viviendas agrupadas
TOTALES		2.397 m <sup>2</sup> s 1.687 m <sup>2</sup> t	TOTALES		1.596,6 m <sup>2</sup> s 1.687 m <sup>2</sup> t
Densidad Núm. de viviendas	10 viv.	10 viviendas adosadas	Densidad N° de viviendas	20 viv.	4 viviendas adosadas 16 viviendas agrupadas
<b>CESIONES</b>					
	público	El del PPO existente		público	El del PPO existente
			Sistema General de Áreas Libres	público	150,00 m <sup>2</sup> s
			Viario	público	186,90 m <sup>2</sup> s
			Viario	privado	403,80 m <sup>2</sup> s

Hay un aumento del número y de la tipología de viviendas, manteniendo el techo edificable.

Hay cesiones a suelo público de terreno para nuevos vias y para el Sistema General de Espacios Libres.

Valoración de la propuesta:

El nuevo viario público supone mejoras en orden a la accesibilidad y aparcamientos de la parcela residencial, en la permeabilidad hacia el equipamiento social docente y también permitiría en el futuro la posibilidad de crear un pasaje peatonal entre dos puntos del casco. Los terrenos que se ceden provienen de la parcela edificable, lo que es aceptable en los términos del art. 36 de la LOUA.

El viario privado permite solucionar adecuadamente el trazado del saneamiento de la parcela de equipamiento social-docente.

La modificación plantea el aumento del número de viviendas hasta 20 unidades, lo que puede aceptarse dadas las contrapartidas anteriores y el escaso aumento en términos absolutos en cuanto al sector del que proviene la parcela E.

Hay una cesión de terrenos de 150 m<sup>2</sup> con destino al Sistema General de Espacios Libres, lo que correspondería a una previsión de 5 m<sup>2</sup>s/hab, que supondría el mantenimiento del estándar de espacios libres que preceptúa el art. 10 de la LOUA.

$$10 \text{ viv} \times 3 \text{ hab/viv} \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = 150\text{m}^2\text{s de uso y dominio público destinado a SGAL}$$

De acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

## B) INFORME JURÍDICO

## I. Procedimiento.

La modificación de elementos ha sido tramitada tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformi-

dad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley, los procedimientos en los que al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y el contenido prescritos en la misma.

En este sentido, el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de esta modificación queda establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 36 que regulan las modificaciones y sus reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento.

De otra parte, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, LOUA, establece un plazo de cuatro años para la adaptación de los instrumentos de planeamiento a las determinaciones de esta Ley, plazo que concluyó el día 20 de enero de 2007, fecha a partir de la cual, aunque los instrumentos de planeamiento general existentes conserven su vigencia y ejecutividad «no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural a dotaciones o equipamientos». Según la Instrucción 1/2007, de 15 de enero, sobre interpretación del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley, la limitación antes señalada no será de aplicación a los instrumentos de planeamiento aprobados inicialmente antes del 21 de enero de 2007, como es el caso que nos ocupa, siempre que dicha aprobación inicial recaiga sobre instrumentos de planeamiento que cuenten con todo el contenido sustantivo y documental legalmente exigible en esa fase de tramitación. Sin embargo, advierte que las modificaciones que pueda continuar su tramitación, «se adecuarán asimismo a las determinaciones del planeamiento de ordenación del territorio de aplicación: Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre; y en su caso, Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que pueda ser de aplicación».

En este sentido, se considera necesario que se dé traslado de este expediente a los técnicos de ordenación territorial de esta Delegación Provincial, a fin de que procedan a valorar si a la presente modificación le es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y en su caso algún POT de ámbito subregional, y si es así, si se adecua a los mismos.

#### II. Régimen de competencias.

Se establece en el art. 31.2.B.a) de la LOUA, según el cual corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.

Por su parte según el art. 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes, ...».

#### III. Valoración.

Desde el punto de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal, y del informe del técnico del Servicio de Urbanismo, la modificación se ajusta a las normas legales que le son de aplicación, por lo que procede se eleve propuesta de resolución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez se valore el expediente por los técnicos de Ordenación Territorial.

#### C) ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Modificación de Elementos de las NNSS no presenta aspectos a considerar desde la ordenación territorial, al no afectar al modelo de ciudad, al sistema de articulación regional ni al patrimonio territorial.

Se puntualiza que sobre el aumento del número de viviendas (10 viviendas) aprobado inicialmente el 27.11.2006, se deberá reservar el 30% para vivienda protegida de acuerdo con la obligación establecida para todos los suelos con uso residencial por Ley 13/2005, de 11 de noviembre en redacción dada por Ley 1/2006, de 16 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes que obran en el expediente, atendiendo a la valoración efectuada en informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sus modificaciones y demás normativa de aplicación, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto, en plazo para resolver y notificar,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NNSS de Frigiliana (Málaga), relativa al Sector UR-3 «Puerto Blanquillo» (parcela E), según documento aprobado provisionalmente el 29 de enero de 2007, condicionada a la reserva del 30% para Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública aplicable sobre el aumento del número de viviendas propuesto en la presente modificación y supeditando la inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la aportación por el Ayuntamiento, de la documentación correspondiente para dar cumplimiento al condicionante expuesto.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Frigiliana y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez se dé cumplimiento al condicionado anterior.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 4 de mayo de 2007. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo, por suplencia, Fdo. Manuel Díaz Villena.

#### ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1.2. Ordenación propuesta.

La superficie de la parcela es de 2.397 m<sup>2</sup>, y un techo edificable de 1.687 m<sup>2</sup> para 10 viviendas adosadas; lo que supone unidades de 168,70 m<sup>2</sup> construidos en parc. con 239,70 m<sup>2</sup> de superficies.

Dado que la ordenanza aplicable permite, tanto la adosada como la vivienda escalonada, y por lo descrito en el apartado anterior de la memoria (1.1) se pretende, manteniendo la misma edificabilidad, conseguir 4 viviendas adosadas con garaje en superficie y un techo edificable de 632 m<sup>2</sup>, y 16 apartamentos para los 1.055 m<sup>2</sup> edificables restantes; según se indica en el planos, núm. 6 del proyecto.

##### 2. Normativa urbanística.

La normativa urbanística de la revisión de las Normas Subsidiarias no se ve afectada por la presente innovación.

4-2-3-5 ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (VIV. AISLADAS)	
CONCEPTO	Asentamientos residenciales de viv. unifamiliares.
SUPERFICIE	8.672 m <sup>2</sup>
USO PREDOMINANTE	Viviendas unifamiliares aisladas
USO COMPLEMENTARIO	1 comercio max. de 100 m <sup>2</sup> en toda la zona
ÍNDICE EDIFICABILIDAD	0,28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
TIPO ORDENACIÓN	Parcelas para viviendas unifamiliares
DENSIDAD DE VIVIENDA	1 viv./parcela
OCUPACIÓN MÁXIMA	35%
ALTURA MÁXIMA	2 plantas 7 metros
RELACIÓN A LINDEROS	½ altura proyectada con un mínimo de 3,00 m.
APARCAMIENTOS	Se incluirá una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela para uso privado.
PARCELA MÍNIMA	500 m <sup>2</sup>

4-2-3-6 ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (VIV. ADOSADAS)	
CONCEPTO	Viviendas agrupadas en Horizontal y Vertical.
SUPERFICIE	25.888 m <sup>2</sup>
USO PREDOMINANTE	Alojamiento propiedad vertical adosada, compatible alojamiento de propiedad horizontal.
USO COMPLEMENTARIO	Se permite el uso comercial.
ÍNDICE EDIFICABILIDAD POR PARCELA	Según cuadro de página 25 bis.
TIPO ORDENACIÓN	Tipología agrupada o escalonada.
DENSIDAD DE VIVIENDA	Según cuadro de página 35 bis.
OCUPACIÓN MÁXIMA	50% de la parcela que figura en zonificación.
ALTURA MÁXIMA	2 plantas (7,0 m.)
RELACIÓN A LINDEROS	Configuración «calle de pueblo». Se permite adosarse a lind. de calle entre edif. ½ de la h. media de ambos. Excepto cuando sea un conjunto.
PARCELA MÍNIMA	300 m <sup>2</sup>

CUADRO DE RESUMEN DE ZONIFICACIÓN						
ZONA	SUPERFICIE	% SOBRE TOTAL	INDICE EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	SUPERFICIE TECHO EDIFICABLE	USO O DESTINO	PROPIEDAD
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	5.337	10,62	-----	-----	JARDINES Y JUEGOS DE NIÑOS	PUBLICA
ZONA VERDE PRIVADA	3.441	6,8	-----	-----	JARDINES	PRIVADA
RED VIARIA MOTORIZADA	3.108	6,2	-----	-----	ACCESO MOTORIZADO	PUBLICA
RED VIARIA PEATONAL	1.332	2,6	-----	-----	ACERADO DEL VIARIO PRINCIPAL	PUBLICA
EQUIPAMIENTO PUBLICO DE CESIÓN CULTURAL, DOCENTE Y SOCIAL	1.420	2,82	-----	-----	CENTROS CULTURALES Y DOCENTES	PUBLICA
RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	8.672	17,43	0,28	2.428	RESIDENCIAL	PRIVADA
RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	25.888	51,55	0,54	14.131	RESIDENCIAL COMERCIAL	PRIVADA
E. COMERCIAL	1.016	2,0	1,00	1.016	COMERCIOS	PRIVADA
TOTALES	50.214	100	0,35	17.575	RESIDENCIAL	MIXTA

7.2.3. Normativa del suelo calificado como Urbanización Puerto Blanquillo.

Este suelo se desarrolla con la Normativa de su propio Plan Parcial.

Las presentes Normas, de conformidad con lo previsto en el TRLS y en el reglamento de Planeamiento Urbanístico, establece en este Título el régimen transitorio aplicable a las figuras de planeamiento y gestión de las anteriores Normas Subsidiarias, vigentes en el momento de su entrada en vigor.

Los suelos incluidos en estas Normas correspondientes a sectores de suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias que hayan iniciado el proceso de urbanización se clasifican como Suelo Urbano.

El planeamiento cuya ordenación se respeta se ejecutará, en todo caso, de acuerdo con sus propias determinaciones, admitiéndose que el Ayuntamiento pueda introducir modificaciones en su ejecución que supongan una mejor gestión del mismo o simplificación de los trámites necesarios, siempre que queden garantizadas las cargas establecidas en el planeamiento y la equitativa distribución de las mismas.

Las licencias concedidas a la entrada en vigor de las Normas, que no afecten a terrenos destinados a espacios libres ó red viaria, o estén previstos para equipamiento público, tendrán efectividad conforme a la Normativa Urbanística que le es de aplicación en la fecha de su solicitud, lo que conferirá a los particulares el derecho a edificar conforma a los plazos de iniciación e interrupción máxima de las obras, establecidos en la propia licencia.

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan General que, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta 1.ª del TRLS, sean conformes con la ordenación urbanística aplicable se entienden patrimonializadas a los efectos dispuestos en estas Normas.

La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo en los siguientes casos:

- Las obras de conservación y mantenimiento, y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.
- Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación o demolición del inmueble.
- Las obras parciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición del inmueble.
- Las obras parciales de consolidación o reparación cuando estuviere prevista la expropiación del inmueble, siempre que el propietario de la licencia renuncia al solicitarla al aumento de valor de expropiación.

#### ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD POR PARCELAS				
PARCELA	SUPERFICIE PARCELA m <sup>2</sup>	TECHO EDIFICABLE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Nº DE VIVIENDAS
A	8.447	4.839	0,57	28
B	2.334	2.056	0,88	12
C	3.490	2.413	0,69	14
D	5.730	1.950	0,34	15
E	2.247	1.687	0,70	20
F	3.640	1.200	0,32	10
TOTAL	25.888	14.131	0,54	99

PARCELA E: Se reserva el 30% para Viviendas de Protección Oficial u otros regimenes de protección pública sobre el aumento del número de viviendas propuesto en la Modificación.

Núm. viviendas anterior a la Modificación: 10.

Aumento propuesto: 10.

Total viviendas: 20.

VPO/VPP: 3.

#### ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD POR PARCELAS				
PARCELA	SUPERFICIE PARCELA m <sup>2</sup>	TECHO EDIFICABLE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Nº DE VIVIENDAS
1	945	265	0,28	1
2	875	245	0,28	1
3	987	276	0,28	1
4	1.060	297	0,28	1
5	890	249	0,28	1
6	735	206	0,28	1
7	519	145	0,28	1
8	500	140	0,28	1
9	627	175	0,28	1
10	782	219	0,28	1
11	752	211	0,28	1
TOTAL	8.672	2.428	0,28	11

Málaga, 11 de septiembre de 2007.- La Delegada, Josefa López Pérez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, desde el día 1 de mayo de 2007 al 31 de agosto de 2007.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## A N E X O

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. REFERENCIA NÚM. 65/2005	2.075.000,00	ENTRE3 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
CAMPAÑA DE AUTÓNOMOS (RADIO, PRENSA, INTERNET, STANDS AUTÓNOMOS Y ARTES FINALES)		

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de trans-

parencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Así mismo, y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

## A N E X O

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A.	
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Campaña enlaces patrocinados	45.000,00 €	Yahoo Iberia, S.L.
Patrocinio monográfico revista «Andalucía con los 5 sentidos»	34.800,00 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Patrocinio III Feria de Muestras y Turismo de Chiclana 2007	30.000,00 €	Asociación de Empresarios de Chiclana
Patrocinio «El Viajero» 2007	464.000,00 €	Diario El País, S.L.
Plan de medios nacional: Plan Comunicación Congreros	219.240,82 €	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
Plan de medios nacional: Plan Comunicación Turismo Cultural	215.916,13 €	Optimedia, S.A.
Plan de medios nacional: Plan Comunicación Turismo, Salud y Belleza	179.747,45 €	Optimedia, S.A.
Patrocinio «Andalucía a través de los cinco sentidos»	250.000,00 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Campaña publicidad Semana de Andalucía en Munich	80.964,95 €	Süddeutsche Zeitung GmbH
Campaña publicidad Semana de Andalucía en Munich	34.805,80 €	Axel Springer AG
Campaña publicidad Semana de Andalucía en Munich	73.888,88 €	Zeitungsgruppe Münchner Merkur
Campaña publicidad Semana de Andalucía en Munich	73.758,60 €	Bayerische Rundfunkwerbung GmbH
Campaña publicidad Semana de Andalucía en Munich	31.746,88 €	Radio Gong 2000 Programmanbieter GmbH & Co
Campaña publicidad Semana de Andalucía en Munich	87.417,97 €	Werbering GmbH
Plan de medios nacional: Plan Comunicación on-line Nacional	269.988,46 €	Optimedia, S.A.
Patrocinio «Málaga en Flamenco»	150.000,00 €	Sociedad de Planificación y Desarrollo, SOPDE, S.A.
Patrocinio Sevilla World Music 2007	38.280,00 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
Plan de medios nacional: Campaña Verano	1.049.959,69 €	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
Patrocinio Torneo Internacional de Polo 2007	58.000,00 €	Glenton España, S.A.
Campaña de publicidad conjunta en EE.UU.	217.318,00 €	Barceló Viajes, S.A.
Campaña enlaces patrocinados	110.000,00 €	Overture Spain, S.L.
Campaña publicidad conjunta	55.000,00 €	TSS Touristik Service System GmbH
Patrocinio Cumbre Internacional sobre Turismo y Religión (OMY)	125.000,00 €	Organización Mundial del Turismo (OMT)
Campaña de concienciación turística en escuelas dentro del ámbito territorial del Plan Qualifica	150.000,00 €	Sociedad de Planificación y Desarrollo, SOPDE, S.A.
Anexo Patrocinio «Málaga en Flamenco»	50.000,00 €	Sociedad de Planificación y Desarrollo, SOPDE, S.A.
Patrocinio II Festival Internacional de la Creación Joven, EUTOPIA 2007	100.000,00 €	Empresa Andaluza de Gestión de Instal. y Turismo Juvenil, S.A
Plan de medios internacional 2007: Campaña Reino Unido	930.808,11 €	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
Plan de medios internacional 2007: Campaña Francia	449.820,00 €	Optimedia, S.A.
Plan de medios internacional 2007: Campaña Países Nórdicos	339.280,17 €	Mediasur Agencia de Medios, S.A.
Plan de medios internacional 2007: Campaña resto Europa	701.954,00 €	Optimedia, S.A.
Plan de medios nacional: Campaña desestacionalización	1.130.000,00 €	McCann-Erickson, S.A.
Plan de medios nacional: Plan Comunicación Golf	199.761,94 €	Media Planning Group, S.A.
Patrocinio Publicitario temporada 2007/08	276.619 + variable	Real Betis Balompié, S.A.D., y Encaje del Deporte, S.A.
Patrocinio episodio de la serie «Spain... On the road again»	116.000,00 €	FRAPPÉ, Inc.
Patrocinio Publicitario temporada 2007/08	204.600 + variable	R.C. Recreativo de Huelva

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTES ANDALUZ	
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio Maratón de New York	112.159,68 €	New York Road Runners Club, Inc.
Patrocinio Europeo Hobbie Cat 16 & Fox	60.000,00 €	Golf Guide Spain, S.L.
Patrocinio Final Copa de la UEFA	170.000,00 €	Sevilla, Fútbol Club, S.A.D.

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio Vuelta Ciclista a Andalucía	162.951,00 €	Deporinter
Patrocinio Campeonato de España Base Conjuntos de Gimnasia Rítmica	49.664,00 €	Federación Andaluza de Gimnasia
Patrocinio Prosala Andalucía 2007	32.625,00 €	Federación Andaluza de Hockey
Patrocinio Final Supercopa de Europa	174.000,00 €	Sevilla Fútbol Club, S.A.D
Patrocinio Campeonato Europa de Tiro Olímpico mod. 25, 50 y 300 y Tiro al Plato	100.000,00 €	Real Federación Española de Tiro Olímpico
Patrocinio Copa Andalucía Voley Playa. VIII Ranking Andaluz	50.000,00 €	Federación Andaluza de Voleibol
Patrocinio Torneo Internacional Pádel Selección Argentina	69.600,00 €	Zenit 2007 Eventos Deportivos, S.L.
Patrocinio Partido Selección Española-Venezuela	34.800,00 €	Federación Española de Baloncesto

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED), infraestructuras y equipamientos deportivos, solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de septiembre 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de septiembre de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, (Modalidad 7 ARA/E) (Convocatoria año 2007).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Modalidad 7 ARA/E) (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de septiembre de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Ángulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de Calidad (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones 5 (SCT): Implantación de Sistemas de Calidad, correspondiente al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, así como en la página web de la citada Consejería, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 18 de septiembre de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*NOTIFICACIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a don Fei Ying Zhuo, con establecimiento comercial denominado «Hiper Yong San», de la Resolución recaída en el expediente sancionador CO-SN-GR-0045/07.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar Resolución del expediente Sancionador CO-SN-GR-0045/2007, seguido contra don Fei Ying Zhuo, titular del establecimiento comercial denominado «Hiper Yong Zhuo», con domicilio en C/ Gran Capitán, 25, 18002, Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada, durante el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a don Miguel Ramón Rodríguez Lozano, con establecimiento comercial denominado «Modas Mari Carmen», de la propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0061/07.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0061/2007, seguido contra don Miguel Ramón Rodríguez Lozano, titular del establecimiento comercial denominado «Modas Mari Carmen», con domicilio en Pl/ Gran Capitán, 5, 18002, Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la propuesta de Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl./ de la Trinidad 11, de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 18 de septiembre de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a don Liang Liang Chen, con establecimiento comercial denominado «Modas Hong-Kong» de la Resolución recaída en el expediente sancionador CO-SN-GR-0051/07.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0051/2007, seguido contra don Liang Liang Chen, titular del establecimiento comercial denominado «Modas Hong Kong», con domicilio en C/ Camino de Ronda, 152, 18003, Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Pro-

vincial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada, durante el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 18 de septiembre de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*NOTIFICACIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de 8 de agosto de 2007, por la que se desestima y archiva la solicitud de autorización administrativa de instalación de la Clínica de Fisioterapia, cuyo titular es don Guillermo Garzón Vázquez, sita en C/ Sevilla, núm. 19, de Trigueros, Huelva.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y una vez intentada sin efecto la notificación en el domicilio del titular de la Clínica de Fisioterapia, don Guillermo Garzón Vázquez con NIF 44.605.463-E, en C/ Sevilla, núm. 19, de Trigueros, Huelva, mediante el presente se notifica al interesado, que dicha notificación se encuentra a su disposición en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, significándole que el plazo de audiencia es de diez días, lo es a partir de la fecha de esta publicación.

Huelva, 17 de septiembre de 2007.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 248/00, que con fecha 12 de septiembre de 2007, se ha dictado resolución de archivo, respecto del/la menor/ es A.M.P.M., hijo de Antonio Pérez López, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 099/05. Que con fecha 12 de septiembre de 2007, se ha dictado resolución de traslado, respecto del menor J.M.F., hijo de M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Fernández, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia –Familia– de esta capital.

Granada, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer, en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 191/06, que en relación con el expediente de protección abierto al menor J.A.C.F., hijo de Juan José Cortés Moreno, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 17 de septiembre de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ACUERDO de 6 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto la Resolución a don Juan Pecellín Salmerón y doña Oliva Flor Lara, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá compare-

cer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 21 de junio de 2007 acordando cesar el acogimiento familiar permanente del menor M.P.F. por parte de su tía doña Gloria Flor y constituir el acogimiento residencial del susodicho menor en el Centro de Tratamiento Terapéutico de Benalup-Casas Viejas (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de septiembre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 6 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de fecha 17 de agosto de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Manuel Virués Sánchez y doña Amalia Grajera Rollán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del art. 26.1 del Decreto 42/2002, de Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y al objeto de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo del menor J.V.G., se les pone de manifiesto el procedimiento, concediéndoles un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la disposición transitoria décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la disposición adicional primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de septiembre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Rosa Blanca García Dopico, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del art. 43 del

Decreto 42/2002, de Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificar la declaración provisional de desamparo del menor A.G.D. y continuar con el acogimiento familiar constituido con familia acogedora de urgencia, se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 7 de septiembre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 14 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Jesús Gómez Jaldo del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a don Jesús Gómez Jaldo del Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353/2007/526-1, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 19 de junio de 2007 sobre Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353/2007/526-1 referente al menor S.G.F.

Se le significa que contra dicho acuerdo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Jaén, 14 de septiembre de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Rafael Ruiz Alférez y doña Ana María Torres Muñoz del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Rafael Ruiz Alférez y doña Ana María Torres Muñoz del Acuerdo de Cese de Acogimiento Familiar Permanente, en el procedimiento núm. 155 y 156/97, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 10 de julio de 2007 de Cese de Acogi-

miento Familiar Permanente, en los procedimientos núms. 155 y 156/97, referente a los menores M.R.T. y S.R.T.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 18 de septiembre de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*NOTIFICACIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-387.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 7 de septiembre de 2007, adoptada en el expediente de protección 352-2005-21-387, relativo al menor A.M.R., a la madre del mismo doña Rosa Antonia Martín Romero, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución provisional de fecha de 19 de diciembre de 2005, ratificada el 15 de marzo de 2006 en lo que respecta a la declaración de la situación legal de desamparo del menor A.M.R.
2. Cesar el acogimiento residencial del menor en el Centro de Protección «Virgen de Belén» sito en Huelva y constituir el acogimiento familiar provisional con carácter preadoptivo del menor con las personas seleccionadas a tal fin.
3. Acordar las condiciones reguladoras del acogimiento familiar en su modalidad preadoptiva.
4. Formular propuesta de constitución de acogimiento familiar preadoptivo ante el órgano jurisdiccional competente, manteniéndose la vigencia del que se constituye en este acto con carácter provisional hasta tanto se produzca la pertinente resolución judicial.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 7 de septiembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de desamparo y desamparo provisional del procedimiento núm. 353-2007-00000914-1, del expediente de protección núm. 352-1997-21000055-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22

del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Rocío Gómez Mateos, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de Desamparo y Desamparo Provisional en el procedimiento núm. 353-2007-00000914-1, del expediente de protección núm. 352-1997-21000055-1, relativo al menor A.G.G., por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor A.G.G.

2. Declarar la situación provisional de desamparo de la menor A.G.G., nacido el día 30 de julio de 1995, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

3. Constituir el Acogimiento Familiar Temporal del menor que será ejercido por los abuelos maternos, don José Gómez Rodríguez y doña Ana M.ª Mateos Felix.

4. Respecto al régimen de relaciones personales del menor con sus padres, se determina que el mismo se llevará a efecto, de común acuerdo entre las partes. La familia acogedora facilitará los mismos siempre y cuando no alteren y perjudiquen las actividades ordinarias del menor.

5. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a: Almudena Limón Feria.

Huelva, 11 de septiembre de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserach.

*NOTIFICACIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Archivo del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente núm. 373-2007-00000231-2.*

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres don Carmelo Cabello Domínguez y doña Lourdes Peña Sousa, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13.9.07, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1992-21-000012 relativo a la menor C.C.P., por el que se acuerda:

1. Resolver el archivo del procedimiento de Acogimiento familiar permanente num. (DPHU) 373-2007-00000231-2, referente a la menor C.C.P.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 13 de septiembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Youssef El Msadi.*

Con fecha 31 de agosto de 2007, se acuerda conceder trámite de audiencia a don Juan José Muñoz Muñoz, en rela-

ción con los menores MJ.M.M., A.M.M. y EL.MM., expedientes 352-2006-04-000367; 368 y 369.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan José Muñoz Muñoz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo, y de conformidad con los artículos 26 y 33.3 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), se le pone de manifiesto el expediente de protección por término de diez días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Youssef El Msadi.*

Con fecha 3 de septiembre de 2007, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2006-04-000547, referente al menor U.E.M., acuerda el archivo de la declaración de desamparo por mayoría de edad y el cese del acogimiento residencial.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Youssef El Msadi, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Carmen Delia Palici.*

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el procedimiento de desamparo 352-2006-04-000518, referente al menor SH.P., acuerda la iniciación de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, acordando el mantenimiento del menor en régimen de

acogimiento residencial, baja la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la instrucción del procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Carmen Delia Palici, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente sancionador por infracción tipificada en la Ley 4/1997, de 9 de julio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, indicándose, a su vez, el plazo para presentación de alegaciones:

Núm. Expte.: X/2007.

Interesado: Don Antonio Ángel Cumbreiras Pérez.

Último domicilio: Urbanización Los Rosales, 4, piso 2, pta. Dr, 21100, Punta Umbria (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Alegaciones: Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Delegación Provincial o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva.

Sanción: 6.002 €.

Extracto del contenido: Infracción administrativa tipificada en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Huelva, 17 de septiembre de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de

abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En su disposición transitoria única se establece la obligación de cumplir las obligaciones derivadas del Decreto referidas al período comprendido entre la entrada en vigor de la citada Ley 6/2005, de 8 de abril, y la entrada en vigor del mencionado Decreto.

En virtud de lo expuesto,

**D I S P O N G O**

Único. Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y la del Decreto 29/2006, de 7 de febrero.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

**A N E X O**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Campaña de información pública y de promoción de la planta de tratamiento de residuos urbanos construida en Sierra Sur (Jaén), con producción de compost y financiada con el Fondo de Cohesión Europeo.	59.187,00 €	Calero Publicidad S.A.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. EGMASA**

**CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Campaña de fuego en Andalucía (Acción incluida en el contrato «Servicio de planificación y compra de medios para los anuncios institucionales y las campañas de publicidad a desarrollar por Egmasa», firmado el 20 de febrero de 2006)	87.555,17 €	Mediasur
Contrato de servicio para la publicación y difusión de contenidos relativos al ecosistema de la dehesa desde un punto de vista integral (agrícola, ganadero, ambiental, etc.)	60.000 €	Foro Noticias S.L.
Campaña de difusión de la celebración de la IV Conferencia Internacional de Incendios Forestales (Acción incluida en el contrato «Servicio de planificación y compra de medios para los anuncios institucionales y las campañas de publicidad a desarrollar por Egmasa», firmado el 20 de febrero de 2006)	75.000 €	Mediasur

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Plan de Emisiones de la campaña sobre prevención de incendios forestales para el ejercicio 2007	89.985,03 €	Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave A5.451.600/0411 «Proyecto de Encauzamiento del Arroyo Cuerno, tm de Morón de la Frontera (Sevilla)».*

Se somete a Información Pública el «Proyecto de encauzamiento del arroyo Cuerno, t.m. de Morón de la Frontera (Sevilla)», clave A5.451.600/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Morón de la Frontera, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del Organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30).

#### NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

Al Noreste del núcleo urbano de Morón de la Frontera se localizan varios cauces, destacándose como más significativos y directamente relacionados con el objeto de estudio, el Arroyo Cuerno y el Arroyo Sillero.

El Arroyo Cuerno, tras el cruce de la SE-451, se divide en dos ramales. El primero de ellos está encauzado mediante tubo de hormigón armado de 1.500 mm cegado en su cabeza, atravesando el núcleo urbano de Morón para posteriormente unirse con el segundo ramal en las inmediaciones del Polígono Industrial La Estación. El segundo ramal continúa hasta la cantera abandonada de Canillas, que forma parte del cauce, y tras su salida discurre de forma paralela al vial existente en las proximidades de las Barriadas Rojas Marcos y El Pantano hasta la unión con el Arroyo Sillero, estando los últimos 87 metros encauzados mediante sección rectangular de hormigón armado de 2,00 m de ancho libre y 2,20 m de calado máximo. Desde la incorporación del Arroyo Sillero al Arroyo del Cuerno, este último continúa encauzado con una sección similar a la descrita anteriormente y, bordeando el núcleo de Morón de la Frontera por el Norte, se une, tras cruzar varias vías de comunicación, con el ramal I entubado del Arroyo del Cuerno.

En la situación actual, existe una doble problemática:

- Debido al desvío realizado en el arroyo Cuerno hacia la cantera abandonada de Canillas (ramal II), se detecta la insuficiencia hidráulica del cauce que discurre desde la salida de la cantera hasta la unión con el Arroyo Sillero. Así, se hace necesaria la actuación y acondicionamiento de este tramo de cauce para evitar la inundación de las viviendas próximas al mismo.

- Por otro lado, aparece la incertidumbre del comportamiento hidráulico del tramo actualmente encauzado del arroyo del Cuerno bajo caudales correspondientes a períodos de retorno elevados (100, 200 y 500 años).

Directamente relacionado con lo expuesto anteriormente, existen diversas estructuras u obras de drenaje cuya funcionalidad es dudosa bien por dimensionamiento, bien por su estado.

#### 2. Descripción de las obras.

La solución adoptada consiste en la ejecución de una balsa de laminación situada en la cantera abandonada de Canillas, el encauzamiento del tramo no encauzado del arroyo del Cuerno entre la Cantera de Canillas y la unión con el arroyo Sillero, y el acondicionamiento de los últimos 165 m de arroyo del Cuerno encauzados. Las obras anteriormente descritas llevan asociadas tres obras de paso nuevas. Las actuaciones previstas son:

Tramo 1. Encauzamiento de 76 m aguas arriba de la obra de paso de la SE-451 del arroyo del Cuerno. Este tramo se encauzará mediante sección trapezoidal abierta, con ancho de base 2,25 m, taludes 3H:2V, calado máximo 1,30 m y protección con un manto de escollera, para captación del agua de escorrentía de la subcuenca vertiente y acondicionamiento del tránsito entre el cauce natural y la obra de paso de la SE-451. Por otro lado, se sustituirá la citada obra de paso mediante cajón prefabricado de hormigón de dimensiones interiores 2,25 x 2,00 m.

Tramo 2. Aguas abajo de la obra de paso en la SE-451, se encauzará el arroyo Cuerno en una longitud aproximada de 70 m. Con el encauzamiento del arroyo en este tramo se pretende acondicionar el vertido de agua a la balsa de laminación que se proyecta en la antigua cantera abandonada de Canillas. A la salida de la obra de paso el arroyo se encauzará mediante sección trapezoidal abierta de ancho en la base 2,25 m, taludes 3H:2V, calado máximo 1,50 m y protección mediante un manto de escollera, para pasar inmediatamente a una sucesión de vertederos en caída recta.

Tramo 3. Con objeto de mantener el tramo actualmente encauzado, desde la incorporación del Arroyo Sillero al Arroyo del Cuerno y para que éste sea capaz de absorber los caudales que las cuencas vertientes se acondicionará la antigua cantera abandonada de Canillas para convertirla en una balsa de laminación. La balsa contará con una superficie de inundación de 38.500 m<sup>2</sup>, con un calado permanente de 0,50 m. Para el correcto funcionamiento de ésta como elemento laminador, se dimensiona un aliviadero con perfil Creager de 1,70 m de longitud. Además resulta necesaria la impermeabilización del lecho con una capa de arcilla de 40 cm y una lámina impermeabilizante sobre la arcilla.

Tramos 4 y 5. Aguas abajo de la balsa de laminación, el encauzamiento del arroyo Cuerno se ejecuta con dos secciones distintas. La primera de ellas es una sección trapezoidal abierta, con ancho de la base 2,80 m, taludes 5H:4V, calado máximo 1,00 m y protección con manto de escollera, que se prolongará en los primeros 234 m del tramo. Tras 11 m de transición, se pasará a encauzar los siguientes 453,60 m mediante sección trapezoidal abierta con bancada en su margen derecha. Los últimos 11,40 m los constituye una pieza de transición de hormigón que adaptará la geometría del encauzamiento a la unión con el arroyo Sillero y a la primera obra de paso existente en el tramo encauzado del arroyo del Cuerno.

Así pues, del primer tramo del arroyo Cuerno que actualmente se encuentra encauzado, aproximadamente 97,65 m serán demolidos y sustituidos por la sección diseñada.

Tramo 6. A pesar de la ejecución de la balsa de laminación, el canal existente en el tramo 6 queda hidráulicamente agotado para transportar los caudales correspondientes a un periodo de retorno de 500 años. Esta insuficiencia se localiza en los últimos 165 m de canal, en los 17 m situados inmediatamente aguas arriba del paso 6, y en los 45 m aguas arriba del paso 5. Con objeto de solventar los problemas de desbordamiento aguas arriba de los pasos 5 y 6, se proyecta, en ambos casos, la protección y acondicionamiento de taludes en unos 45 y 50 m aguas arriba de las obras de paso 5 y 6, respectivamente. Por otro lado, para resolver la problemática detectada en los últimos 165 m de canal, se ha considerado la demolición y nueva ejecución de toda la longitud de canal

afectada mediante canal con sección rectangular abierta a base de alzados y losa de hormigón armados, manteniendo la misma tipología de canal existente, con un ancho libre de 2,00 m, altura de muros 2,10 m y pendiente constante del 0,90%. Esta última actuación implica la demolición de la obra de paso 7 y adaptación de la misma a la nueva geometría del canal resultante.

Adicionalmente las obras comprenden la ejecución de caminos y acondicionamiento de accesos. Por un lado, se ejecuta un nuevo camino paralelo al tramo encauzado 4 para vigilancia y mantenimiento del canal y posibilitar el acceso al pie del aliviadero y arqueta de desagüe, y por otro lado, se ha previsto el acondicionamiento de caminos existentes para acceso a la balsa.

3. Propietarios afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA								
Nº PARCELA SOBRE PROYECTO	PROPIETARIO	PARAJE	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M²			Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
				E.S.A.	O.T.	O.P.		
1	AHUMADA CABEZA DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL / ANTONIO GUARDADO MARTÍN Y TERESA RODRÍGUEZ BELLIDO	CANILLAS	LABOR O LABRADÍO SECANO	347'634	177'650	968'473	82 c	49
			LABOR O LABRADÍO SECANO	438'883	-	161'530	82 a	
2	AYTO. MORÓN DE LA FRONTERA	BORUJA	OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA, SUELOS SIN EDIFICAR	11.738'78	4.627'834	77.729'240	3224101	TG8132S
3	CEMENTOS PORLAND VALDERRIVAS, S.A.	BORUJA	LABOR O LABRADÍO SECANO	324'309	162'440	424'637	47	74
4	ANDRÉS PEÑASOLA MOLINA Y FRANCISCA PALOMO MARTÍNEZ	BORUJA	LABOR O LABRADÍO SECANO	1.085'871	458'782	1.919'629	48	74
5	ESPUNY MORON SL	CABEZA HERMOSA	LABOR O LABRADÍO SECANO	-	1.014'120	-	9	75
6	HEREDEROS DE JUAN MENDOZA MENACHO, Y CARMEN GARROCHO ZURITA, JOSÉ MENDOZA SÁNCHEZ E ISABEL DUARTE ROMERO	CABEZA HERMOSA	LABOR O LABRADÍO SECANO	288'637	93'985	47'693	52	81
7	HEREDEROS DE JUAN MENDOZA MENACHO, Y CARMEN GARROCHO ZURITA, JOSÉ MENDOZA SÁNCHEZ E ISABEL DUARTE ROMERO	CABEZA HERMOSA	OLIVOS DE SECANO	169'462	70'617	428'217	61	81

Nº PARCELA SOBRE PROYECTO	PROPIETARIO	PARAJE	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M²			Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
				E.S.A.	O.T.	O.P.		
8	PEDRO SÁNCHEZ GUIJO	CABEZA HERMOSA	OLIVOS DE SECANO	233'920	112'696	86'536	62	81

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto.  
 O.T.: Ocupación temporal.  
 O.P.: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Sevilla, 14 de septiembre de 2007.- La Directora, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2007/63/GC/ENP, DÑ/2007/85/GC/VP, DÑ/2007/99/GC/VP, DÑ/2007/138/GC/VP, DÑ/2007/180/GC/ENP, DÑ/2007/209/GC/ENP.

Interesados: José Miguel Muñoz Cebador, Cristóbal Carrasco Bañez, Ana María Jeménez Saenz, Concepción Fernández Muñoz, Manuel Benjumea Ordóñez, Rafael Medina Soltero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2007/63/GC/ENP, DÑ/2007/85/GC/VP, DÑ/2007/99/GC/VP, DÑ/2007/138/GC/VP, DÑ/2007/180/GC/ENP, DÑ/2007/209/GC/ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Huelva, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/530/AG.MA./PA.*

Núm. Expte.: HU/2007/530/AG.MA./PA.

Interesado: Plácido García Domínguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2007/530/AG.MA./PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Huelva, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2007/454/P.A./RSU.*

Núm. Expte.: HU/2007/454/P.A./RSU.

Interesado: Campos del Odiel, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2007/454/P.A./RSU por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo

establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: HU/2007/485/G.C./CAZ, HU/2007/566/G.C./INC.

Interesados: Don Jerónimo Linero Martín (DNI: 48943626V).  
Don Francisco Cabrera Padilla (DNI: 29698423H).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2007/485/G.C./INC, HU/2007/566/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2007/643/G.C./EP.*

Núm. Expte.: HU/2007/643/G.C./EP.

Interesado: José Castro Villa.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2007/643/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 17 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007, de la Universidad de Huelva, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo deben publicarse a efecto de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Huelva, teléfonos 959 218 089-8100, calle Doctor Cantero Cuadro, 6, 21004, Huelva.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Nombre y apellidos: Doña Flavia Gabriela Saravia Ratto, NIF 49056262E. Importe 833,92 €. Curso 2004/05. Domicilio: Paseo Independencia, 25, 1.º C. Localidad y provincia: 21002, Huelva (Huelva).

Nombre y apellidos: Doña Victoria Eugenia Toscano Rodríguez, NIF 48941933A. Importe 2.848,54 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ Duque de Ahumada, 14, esc 3, 1.º D. Localidad y provincia: 21004, Huelva (Huelva).

Nombre y apellidos: Doña Dolores Rubia Gámez, NIF 48929458V. Importe 2.559,94 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ Cardenal Albornoz, 6, 1.º. Localidad y provincia: 21001, Huelva (Huelva)

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Santana Garrido, NIF 44604255X. Importe 5.219,82 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ Real, 43. Localidad y provincia: 41805, Benacazón (Sevilla).

Nombre y apellidos: Don Francisco Antonio Aldomar Díaz, NIF 28889846Y. Importe 1.614,55 €. Curso 2004/05. Domicilio: Bloque Fray Diego de Deza, 7, Bj. Localidad y provincia: 41001, Sevilla (Sevilla).

Nombre y apellidos: Don Pablo Garrote Faraco, NIF 48938442P. Importe 2.920,49 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ La Dehesa, 20. Localidad y provincia: 21730, Almonte (Huelva).

Nombre y apellidos: José María Pérez González, NIF 75545872. Importe 1.165,35 €. Curso 2004/05. Domicilio:

Avenida de Portugal, 2. Localidad y provincia: 21510, San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Nombre y apellidos: Doña Yolanda García Quintero, NIF 44215650J. Importe 568,58 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ Vila real, 6, 2º B. Localidad y provincia: 21007, Huelva (Huelva).

Nombre y apellidos: Don Ángel Juan Frailes Gil, NIF 48934476K. Importe 2.858,16 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ Amado de Lázaro, 2, esc 2, piso 2. Localidad y provincia: 21002, Huelva (Huelva).

Nombre y apellidos: Don Javier Manuel Alvarado Rodríguez, NIF 78512413G. Importe 582,01 €. Curso 2004/05. Domicilio: C/ Ismael Serrano, 1, piso 1.º B. Localidad y provincia: 21004, Huelva (Huelva).

Huelva, 17 de septiembre de 2007.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Ángel Trenado Narváez y doña Sandra López Riseo Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/703.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Miguel Ángel Trenado Narváez y doña Sandra López Riseo, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 6, 4.º D, en el Polígono Sur de Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Miguel Ángel Trenado Narváez y doña Sandra López Riseo, DAD-SE-06/703, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 52106, sita en el Polígono Sur de Sevilla, y dictado Pliego de Cargos de 2.5.07 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello. La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO, el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se les otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal

Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Lozano Vizarraga, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/702.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Miguel Lozano Vizarraga, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Arquitecto José Galnares, conjunto 7, bloque 6, 4.º D, en el Polígono Sur de Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Miguel Lozano Vizarraga, DAD-SE-06/702, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 52.106, sita en el Polígono Sur de Sevilla, y dictado pliego de cargos de 2.5.07 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO, el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Cipriano Giraldo Flores, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/22.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Cipriano Giraldo Flores, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Gonzalo de Berceo, bloque 63-3.º A en Huelva.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Cipriano Giraldo Flores, DAD-HU-06/22, sobre la vivienda sita en Huelva, calle Gonzalo de Berceo, bloque 63-3.º A, perteneciente al grupo HU-0912, finca 42360, sita en Huelva, y dictado Pliego de Cargos de 2.4.07 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de medidas para la vivienda protegida.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Vicente Rivero Granero, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/96.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Vicente Rivero Granero, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Vicente Rivero Granero, DAD-JA-06/96, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 43421, sita en C/ Blasco Ibáñez 2, 1.º A, de Linares (Jaén) se ha dictado Propuesta de Resolución de 12.9.2007 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta. Artículo 15, apartado 2 letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Moisés Cano Cortés y doña Amada Vega Serrano, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/24.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Moisés Cano Cortés y Amada Vega Serrano, DAD-HU-06/24, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0912, finca 42.366, sita en C/ Gonzalo de Berceo, Bloque 63, 4.º B, de Huelva, se ha dictado Propuesta de Resolución de 17.9.2007 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Pablo Vico Bonache propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/141.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Pablo Vico Bonache, cuyo último domicilio conocido estuvo en La Carolina (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Pablo Vico Bonache, DAD-JA-06/141, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 46080, sita en Plaza Teurel, bloque 5, portal 1, bajo A, en Almería, se ha dictado Propuesta de Resolución de 11.9.2007 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del ocupante
JA-0981	45340	La Carolina (Jaén)	C/ La Carlota, 23	Vico Bonache, Pablo

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2007**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63